

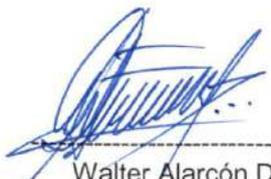
## ACTA DE BASES CONSOLIDADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

1	<b>NUMERO DE ACTA</b>	7			
2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>				
En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 15 de abril del año 2019, a las 14:00 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2019-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 001-2019-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), correspondiendo de acuerdo al cronograma publicar las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección.					
3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
El quorum se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	Walter Alarcón Díaz	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.
			Suplente		
	Primer Miembro	José Manuel Mundaca Mayorga	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
			Suplente		
	Segundo Miembro	Julio César Jiménez Matute	Titular	X	Pertenece al área usuaria
			Suplente		
4	<b>ANTECEDENTES</b>				
-Con fecha 11/04/2019, se realizó la Absolución de Consultas y Observaciones del presente Procedimiento de Selección, publicándose dicho documento en la página web de OSITRAN el mismo día. - Con fecha 12/04/2019, se postergó la "Etapa de Publicación de la versión consolidada de Bases", debido a la cantidad de consultas y observaciones absueltas, las mismas que deben ser integradas en las Bases Consolidadas, y también por labores recargadas de los miembros del Comité Especial; por lo que se reprogramó la fecha de publicación de la versión consolidada de las Bases para el día 15/04/2019.					
5	<b>ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>				
- Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario de PSO N° 001-2019-OSITRAN, que está integrado además por el "Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones". - Asimismo, se acuerda solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN de acuerdo al cronograma previsto en las Bases Consolidadas.					
6	<b>BASE LEGAL</b>				
<b>Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN</b>					
<i>El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases. No procede la impugnación de Bases. Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las Bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.</i>					

7	OBSERVACIÓN
	Ninguna.

8	 ----- Walter Alarcón Díaz Presidente	
	 ----- José Manuel Mundaca Mayorga Miembro	 ----- Julio César Jiménez Matute Miembro

BASES ESTANDARIZADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

---



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## **BASES ESTANDARIZADAS**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA<sup>1</sup>**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO  
N° 001-2019-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: “PASO A DESNIVEL  
LURINCHINCHA” Y “PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE”  
DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL  
TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA  
(RED VIAL 6)”**

## **BASES CONSOLIDADAS**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo No 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N°1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### NOTA

*Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:*

- *Decreto Supremo N°082-2019, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:*

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

#### Importante

- *En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.  
No procede la impugnación de Bases.*

### 1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario público en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

El acto público se inicia con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento de selección, para que entreguen su propuesta conteniendo el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

Los postores concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado, acreditado mediante carta poder simple. Si al momento de ser llamado, el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento. Si alguno es omitido, puede acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante. Después de la fecha y hora señaladas, no se recibe propuesta ni documentación alguna.

En dicho acto se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura del Sobre N° 2. La evaluación del Sobre N° 2 se realiza en acto privado por el Comité en sesión posterior. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene la propuesta económica, se realiza en acto público y solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el Comité Especial no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario público mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abiertos los Sobres N° 1 y N° 2, el notario público procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos referidos.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario público, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

#### Importante

*En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.*

*Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.*

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público que las custodió.

El Comité Especial da inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga en acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.2 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Adicionalmente, el otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), al día siguiente de producido.

#### 1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

### 2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.



**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

**3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES**

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

**3.3. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

**3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

**3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

**3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el

contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

### 3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).**

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

#### Importante

*Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

### 3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

### 3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

### 3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

### 3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

### 3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

### 3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

### 3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN  
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500 9330 anexo 209

Correo electrónico: [contrataciones@ositran.gob.pe](mailto:contrataciones@ositran.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

**1.3. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a un valor máximo de S/. 2'788,380.23 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta con 23/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero 2019.

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2019-GG-OSITRAN.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos del CONCEDENTE, según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo y el numeral 4.5 de la Adenda N°7 del Contrato de Concesión.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Contratación de Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de las obras nuevas señaladas en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe Final de Servicios que incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales (establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión) en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de seis (06) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 01 mes y medio para la Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post),
- 04 meses, para la supervisión de las dos (02) obras nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6.
- 02 meses, para la elaboración y presentación del Informe Final de Obras y de Servicios de supervisión.

Los plazos indicados en el Cuadro N°02, del numeral 9 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el pago de **S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)** en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

Cabe precisar que, las bases pueden ser descargadas de la página web del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)) o ingresando directamente al siguiente link: <https://www.ositran.gob.pe/procesos-de-bienes-y-servicios> en la pestaña "CONTRATACIÓN DE EMP. SUPERVISORAS / DS 035-2001-PCM".

**1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR – R01S, suscrito el 20 de setiembre de 2005 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ SA (Concesionario), y adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

**CAPÍTULO II**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 21/03/2019
Registro de participantes <sup>2</sup>	: Del 22/03/2019 Al <b>26/04/2019</b> (*)
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 22/03/2019 Al: 28/03/2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: <b>11/04/2019</b> (*)
Publicación de versión consolidada de Bases <sup>3</sup>	: <b>15/04/2019</b> (*)
Presentación de Propuestas, y apertura de los sobres 1 y 2	: <b>29/04/2019</b> (*)
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:00 horas.
Evaluación de ofertas	: Del: <b>30/04/2019</b> (*) Al: <b>07/05/2019</b> (*)
Apertura y evaluación del sobre 3, Otorgamiento de la buena pro	: <b>08/05/2019</b> (*)
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:00 horas.

(\*) Fechas del calendario modificados según Acta de Postergación de Etapas N°4 y N°6.

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

**2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2019-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano<sup>4</sup>.
- Documentación foliada.

<sup>2</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

<sup>3</sup> Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

<sup>4</sup> En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. El sobre será rotulado:

Señores  
**OSITRAN**  
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,  
Lima 34, Perú

**Atención:** Comité Especial de PSO N° 001-2019-OSITRAN  
**Denominación de la Contratación:** SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6)

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

**Sobre N°: 1 - Credenciales.**

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores  
**OSITRAN**  
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,  
Lima 34, Perú

**Atención:** Comité Especial de PSO N° 001-2019-OSITRAN  
**Denominación de la Contratación:** SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

**Sobre N°: 2 - Propuesta Técnica.**

El sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores  
**OSITRAN**  
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,  
Lima 34, Perú

**Atención:** Comité Especial de PSO N° 001-2019-OSITRAN  
**Denominación de la Contratación:** SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

**Sobre N°: 3 - Propuesta Económica.**

### 2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### Documentación de presentación obligatoria

##### a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

##### b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

##### c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**, de ser el caso.

##### d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las

escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar le referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

#### e) Información Financiera

**Declaración Jurada** de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2018, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2017 y 2016.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

**El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.**

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

#### Importante

Siendo OSITRAN una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo que se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior o personas naturales extranjeras.

#### 2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

##### **Documentación de presentación obligatoria**

- Formato N° 5**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- Formato N° 6**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.  
Se confirma que en el Formato N°6 se incluyen los datos de: i) El personal clave, ii) Personal que complementa al personal clave, y iii) El personal de apoyo<sup>5</sup>.
- Formato N° 7**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.  
Se confirmar que en el Item 5 - "Grado y Estudios de Post Grado" solo se anexara

<sup>5</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°6.a, formulado por el participante PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

copia simple del Título Profesional y del Diploma de Colegiatura el que acredite la información suministrada de la Experiencia Mínima desde la fecha de Colegiatura<sup>6</sup>. Para los "Cursos de Especialización", deberá presentar el Postor copia simple de los diplomas y/o certificados de los cursos para el Personal Clave según lo requerido en las Bases<sup>7</sup>.

Se confirma que se presentara copia simple de los documentos que acredite la experiencia específica del personal clave<sup>8</sup>.

Se Confirma que el Formato N°7 no será firmado por el Profesional propuesto para el servicio; solo por el Representante Legal del Postor<sup>9</sup>.

El Formato N°7 Currículo Vitae (CV) del profesional propuesto para el servicio" solo se presentara del Personal Clave Mínimo; del Ingeniero Jefe de Supervisión; Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial; Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones; Ingeniero en Suelos y Pavimentos; Ingeniero en Puentes y Obras de Arte<sup>10</sup>.

Se confirma que el Formato N°7 se presentará para todos los profesionales con excepción del personal de apoyo<sup>11</sup>.

- d) **Formato N° 8**, carta de compromiso del personal para el servicio.  
En el presente formato debe incluir el nombre y la firma del profesional propuesto (firma simple); y firma, nombre y apellido del postor o representante legal, según corresponda (véase el Formato N°8 de las Bases)<sup>12</sup>.
- e) El postor deberá presentar una **Declaración Jurada (formato libre)**, en caso que el profesional propuesto sea extranjero, para el personal que complementa al personal clave mínimo no registrados en el Colegio Profesional del Perú, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.
- f) **Formato N° 9**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 11. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

#### e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

##### e.1.1) Experiencia General

La experiencia general mínima del Supervisor a contratarse debe corresponder a un máximo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general, con una inversión mínima acumulada de US\$ 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

Se aclara que, cuando se refiere a la inversión mínima acumulada, corresponde al monto de obra ejecutada y no del monto del servicio de supervisión<sup>13</sup>.

<sup>6</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°7.a, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>7</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°7.b, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>8</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°7.c, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>9</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°7.d, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>10</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°7.e, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>11</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°6 a., formulado por el participante PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

<sup>12</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°6 b., formulado por el participante PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

<sup>13</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°2, formulado por el participante SIGA INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU.

También se aceptará el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental.<sup>14</sup>

También se aceptará el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Supervisión de Concesiones Viales en la etapa de construcción<sup>15</sup>.

También se aceptara para la experiencia del Postor la denominación de "SUPERVISIÓN DE OBRA" los siguientes términos como similares:

- Inspección Técnica de Obra (Ito)
- Interventoría Técnica de Obra
- Dirección de Obras
- Asistencia Técnica a la Inspección Fiscal
- Asesoría de Inspección obra
- Asesoría Técnica y Administrativa a la inspección fiscal
- Consultoría Asesoría de inspección técnica fiscal<sup>16</sup>.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

#### **Acreditación:**

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada.
- Otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

#### **e.1.2) Experiencia Especifica**

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 10 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se aclara que, cuando se refiere a la inversión mínima acumulada, corresponde al monto de obra ejecutada y no del monto del servicio de supervisión<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3.3, formulado por el participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA.

<sup>15</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°14.1, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>16</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1, formulado por el participante SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL DEL PERU.

<sup>17</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°2, formulado por el participante SIGA INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes<sup>18 19</sup>.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, **el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.**

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de "Supervisión de Obras":

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras
- ✓ Inspección de obras

También se aceptara los siguientes sinónimos de Supervisión de Obra, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

- ✓ Interventoría Integral
- ✓ Interventoría de Obras<sup>20</sup>

También se aceptará el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental.<sup>21</sup>

También se aceptará el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Supervisión de Concesiones Viales en la etapa de construcción<sup>22</sup>

<sup>18</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°2, formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>19</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3, formulado por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

<sup>20</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3.3 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>21</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3.3 formulado por el participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA.

<sup>22</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°14.1, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

También se aceptará como sinónimo del término "Supervisor de obras" los siguientes términos, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Interventoría  
Control y Vigilancia<sup>23</sup>.

También se aceptara para la experiencia del Postor la denominación de "SUPERVISIÓN DE OBRA" los siguientes términos como similares:

- Inspección Técnica de Obra (Ito)
- Interventoría Técnica de Obra
- Dirección de Obras
- Asistencia Técnica a la Inspección Fiscal
- Asesoría de Inspección obra
- Asesoría Técnica y Administrativa a la inspección fiscal
- Consultoría Asesoría de inspección técnica fiscal<sup>24</sup>

También se aceptara como similares a la denominación "Supervisión de Obras" los términos siguientes:

- "Dirección de las obras".
- "Asistencia técnica y servicios de control de calidad y supervisión de la obra".
- "Asistencia Técnica para la dirección de (las) obras".
- "Asistencia Técnica a la dirección de la(s) obra(s)".
- "Dirección de Obra del Proyecto".
- "Consultoría y Asistencia Técnica para el control y vigilancia de la(s) obra(s)".
- "Asistencia Técnica y Servicios de Control de Calidad y Supervisión de la Construcción".
- "Inspección y control de la(s) obra(s)".
- "Asistencia técnica para la supervisión de obra"<sup>25</sup>.

#### **Acreditación:**

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con contratos de Supervisión de Obras, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

#### **IMPORTANTE:**

- Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA EN GENERAL

<sup>23</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1, formulado por el participante ACI PROYECTOS S.A.S.

<sup>24</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1, formulado por el participante SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL DEL PERU.

<sup>25</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1, formulado por el participante PROINTEC S.A. – SUCURSAL DEL PERU.

e.2) RECURSOS HUMANOS:

e.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

- Experiencia mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero Jefe de Supervisión de obra, supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$ 10 millones, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres años (03) años.

También se aceptará como cargo similar a "Jefe de Supervisión" el término "Director de Interventoría" siempre y cuando se señale en el certificado que son las mismas funciones del Jefe de Supervisión, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia<sup>26</sup>.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Jefe de Supervisión de Tramo
- ✓ Supervisor
- ✓ Jefe de equipo de supervisión
- ✓ Supervisor de obra
- ✓ Supervisor de Tramo
- ✓ Jefe de Tramo<sup>27</sup>
- ✓ Jefe de Supervisión de Obras
- ✓ Director de Obra
- ✓ Director de Supervisión de Obras
- ✓ Director Técnico de Tramo
- ✓ Director de Obras de Supervisión<sup>28</sup>.

2. INGENIERO EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

<sup>26</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°4.1, formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>27</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°2, formulado por el participante ACI PROYECTOS S.A.S.

<sup>28</sup>

Experiencia

- Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en obras viales, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras.
- Ingeniero Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras.
- Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.
- Ingeniero Especialista en Topografía y Diseño Vial y Seguridad.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad vial y Señalización.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Explanaciones, Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo y Topografía.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo, Topografía y Diseño Vial.
- Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Diseño Vial
- Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial
- Ingeniero Supervisor de Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Supervisor Especialista en Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo, Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Especialista en Trazo y Topografía
- Ingeniero Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial
- Especialista en Topografía y Explanaciones
- Especialista en Trazo, Topografía y Explanaciones<sup>29</sup>

**3. INGENIERO EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

<sup>29</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°3 formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- Especialistas de Metrados y costos
- Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- Especialista en Metrados y valorizaciones
- Jefe de Metrados y Valorizaciones
- Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones
- Supervisor de Metrados, Costos y Presupuestos
- Supervisor de Metrados y Valorizaciones
- Supervisor de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos
- Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista de Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos, Obras Adicionales, Valorizaciones y Manejo de Contrato
- Ingeniero Especialista Jefe del Área de Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales, Liquidación, Informes y Manejo de Contrato.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Contratos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Jefe de Metrados y Valorizaciones.
- Especialista en Metrados y Valorizaciones.
- Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes<sup>30</sup>.
- Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones en proyectos<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°2 formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>31</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°3 formulado por el participante SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

#### 4. INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS

##### Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

##### Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos en diseño y/o, construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- Ingeniero de suelos y pavimentos
- Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos
- Ingeniero Supervisor en suelos y pavimentos
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de suelos y pavimentos.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Suelos, Asfalto y Pavimentos.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos.
- Especialista en Suelos y Pavimentos
- Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero de Control de Calidad - Suelos y Pavimentos<sup>32</sup>

#### 5. INGENIERO EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE

##### Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

##### Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios como Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte en diseño y/o construcción y/o

<sup>32</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°4 formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes, en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos años (02) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Puentes
- Ingeniero y/o Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte; siempre y cuando, cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia.
- Ingeniero y/o Especialista en Estructuras y Puentes siempre y cuando; cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia<sup>33</sup>.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero Jefe de Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero Supervisor de Puentes y Obras de Arte
- Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Especialista en Estructuras (Puentes)
- Ingeniero Estructural y obras de arte (Puentes)<sup>34</sup>

#### **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:**

##### **CALIFICACIONES:**

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente<sup>35</sup>.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

Se acepta también el título profesional de "Ingeniero de caminos, canales y puerto" como equivalente de "Ingeniero Civil"<sup>36</sup> (en los países que no existe la carrera de Ingeniería Civil)<sup>37</sup>.

##### **EXPERIENCIA:**

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv)

<sup>33</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°4.2, formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>34</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>35</sup> Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

<sup>36</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°4, formulado por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

<sup>37</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3, formulado por el participante PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Cabe precisar que, la experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen.

También se aceptará el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Supervisión de Concesiones Viales en la etapa de construcción<sup>38</sup>

#### e.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave

El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según **Formato N°7**) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°6**), teniendo presente que formará como mínimo parte de la propuesta técnica el siguiente personal:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	CANTIDAD
1. Ingeniero en Geología y Geotecnia	1
2. Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1
3. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1

Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. **Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.**

Se precisa que, no se está solicitando presentar el formato 8 para el personal que complementa el personal clave<sup>39</sup>.

También se aceptará el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Supervisión de Concesiones Viales en la etapa de construcción<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°14.1, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>39</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°6.2 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>40</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°14.1, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

- e.2.3) **El personal de apoyo** deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según **Formato N°6**), teniendo presente que formará como mínimo parte de la propuesta técnica el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal
1. Asistente en metrados, costos y valorizaciones	1
2. Asistente en suelos y pavimentos	1
3. Asistente en puentes y obras de arte	1
4. Asistente en Seguridad Vial	1
5. Topógrafo	1
6. Dibujante – Cadista	1
7. Técnico en suelos, asfalto y concreto	1
8. Técnico en laboratorio	2
9. Técnico en computación	1
10. Administrador	1
11. Secretaria	1
12. Conserje/aseadores	1
13. Guardianes	2

Se confirma que para la ejecución del servicio se contará con el personal de apoyo<sup>41</sup>

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.**

**Documentación de presentación facultativa:**

- a) (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad" referido al Postor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave" de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

<sup>41</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°6, formulado por el participante ACI PROYECTOS S.A.S.

**Importante**

*Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.*

**2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA**

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N°10:** Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N°11:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la propuesta para el servicio de supervisión materia de la presente obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Las tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Se recomienda usar dos decimales).

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General, en el Sistema de Contratación de Tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que ocurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

**2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria<sup>42</sup> de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Siendo OSITRAN, una entidad usuaria<sup>43</sup> de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Para la experiencia del personal que complementa al personal clave, deberá acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
- h) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 11.5, letra p), (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
  - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad menor de tres (03) años.
- i) **Para los Equipos Comunicación y Cómputo**, indicados en el numeral 11.5, otros equipos, letra b), (Cuadro N°8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
  - Copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados.
- j) **Para los Vehículos de Transporte**, indicados en el numeral 11.5, otros equipos, letra b), (Cuadro N°8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
  - Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2017), ya sean propios o alquilados;
  - Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no más de 10,000 Km o mínimo del año de fabricación 2017, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.

#### Importante

*Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

<sup>42</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>43</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

#### 2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

#### 2.5 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del PROVIAS NACIONAL, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

#### 2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 22 de los Términos de Referencia.

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6)**

Visado por VEGA VASQUEZ, JOI  
Albert F. A. J. 20429248645 Perú  
Estatus: Firma Digital  
Fecha: 14/01/2019 12:56:04 -050

Visado por VILHODACA, ISAYORI  
Jose Manuel F. R. 167899331 Perú  
Estatus: Firma Digital  
Fecha: 14/01/2019 11:02:56 -050

CONTENIDO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION
2. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISION
3. FINALIDAD PUBLICA
4. BASE LEGAL
5. ANTECEDENTES
6. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION
7. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LA SUPERVISION
8. SISTEMA DE CONTRATACION
9. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
10. ENTREGABLES
11. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
12. REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS
13. SUSPENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION
14. INFORMACION QUE PROPORCIONARA OSITRAN AL SUPERVISOR
15. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE SUPERVISION
16. INSPECCION PREVIA
17. FINANCIAMIENTO
18. ADELANTOS
19. PENALIDADES
20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL
21. LIQUIDACION DEL CONTRATO
22. FORMA DE PAGO
23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
24. ANEXOS

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **1 DENOMINACION DE LA CONTRACION**

Contratación del servicio de "Supervisión de la ejecución de las Obras Nuevas: "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5 – del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)".

### **2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN**

Las actividades de supervisión de las obras nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5, previstas en la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, cuyo inicio se formalizó mediante Acta de Acuerdo suscrita el 11 de setiembre de 2018, se encuentran contempladas en las actividades 76 al 87 del Plan de Supervisión 2019 correspondiente a la Concesionaria Vial del Perú.

### **3 FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, el soporte técnico especializado, a fin de efectuar una adecuada supervisión de la ejecución de las obras nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5 de la Red Vial 6., lo cual permitirá mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

### **4 BASE LEGAL**

El marco legal y contractual de los presentes Términos de Referencia, es el siguiente:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Contrato de Concesión y Adendas del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).
- Acta de Acuerdo sobre la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Sub Tramo 5 de la Red Vial N° 6, suscrita el 11 de setiembre del 2018 (En adelante Acta de Acuerdo).
- Adenda N°1 al Acta de Acuerdo sobre la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Sub Tramo 5 de la Red Vial N° 6, suscrita el 13 de noviembre del 2018 (En adelante Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo).

## 5 ANTECEDENTES

El 20 de setiembre año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú, ha suscrito con la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en adelante el Concesionario, el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6), con la finalidad de lograr la Construcción y Explotación de la infraestructura pública al citado Tramo.

Conforme consta en la Cláusula Sexta de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, El Concedente y Concesionario, en adelante "Las Partes", han acordado que el Concesionario deberá ejecutar las obras nuevas previstas en el Anexo 2, entre ellas el Paso a Desnivel Lurinchincha, ubicado en el Km. 69+300 de la Panamericana Sur; y el Paso a Desnivel C.P Pozuelo Norte, ubicado en el Km. 72+800 de la Panamericana Sur, ambos dentro del Subtramo 5 de la Concesión, bajo el procedimiento establecido en el Anexo XI de la misma Adenda, asumiendo el Concesionario el riesgo de diseño y construcción, de la ejecución de las obras nuevas del Sub Tramo 5 de la Red Vial 6. Este dispositivo también estableció que, la ejecución de dichas obras nuevas, se ejecutarían en el año 2016, previa suscripción del Acta de Acuerdo donde las partes acuerden la actualización de costos y su forma de pago.

Mediante Acta de Acuerdo, establecieron los términos de la ejecución de las obras nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Sub Tramo 5 de la Red Vial N° 6, estableciéndose que para el inicio de cada una de las obras se cuente con: (i) El acta de entrega de terrenos de cuando menos el 65% de los necesarios para la ejecución conforme a las condiciones señaladas en el numeral 2.1 del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión y ; (ii) La aprobación de los desvíos temporales.

Mediante Carta C.0771.GT.2018 del 24 de setiembre de 2018, el Concesionario remitió a OSITRAN, el plan de tránsito provisorio y hoja certificada notarialmente del cuaderno de obra; además propuso al Ingeniero Residente de la Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte", comunicando que se ha proyectado el inicio de la ejecución para octubre del año 2018, solicitando la designación de la Supervisión de Obra.

Mediante Carta C.0772.GT.2018 del 24 de setiembre de 2018, el Concesionario remitió a OSITRAN, el plan de tránsito provisorio y hoja certificada notarialmente del cuaderno de obra; además propuso al Ingeniero Residente de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha", comunicando que se ha proyectado el inicio de la ejecución para octubre del año 2018.

Mediante Oficio N°08760-2018-GSF-OSITRAN del 05 de octubre del 2018, OSITRAN le comunica al Concesionario que ha designado al Supervisor In Situ de la Red Vial N°6 como supervisor de las obras nuevas "Paso a Densivel Lurinchincha" y "Paso a Densivel C.P. Pozuelo Norte".

Mediante Carta C.0904.GT.2018 del 09 de noviembre de 2018, el Concesionario remitió a OSITRAN, el Acta de Acuerdo y copia de la entrega del 100% de los terrenos para la ejecución de cada una de las obras en mención; y solicitó se designe al Supervisor de Obras Nuevas. Asimismo, el Concesionario presentó a OSITRAN el cronograma de obras actualizado.

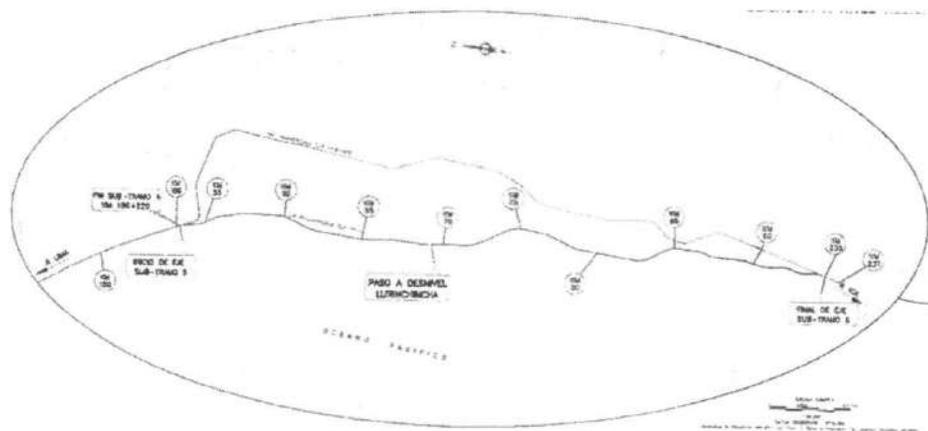
Mediante Carta C.0925.GT.2018 del 16 de noviembre de 2018, el Concesionario remitió a OSITRAN, la Adenda N° 01 al Acta de Acuerdo, la cual define el presupuesto total de la implementación del desvío provisional para la construcción de las obras nuevas mencionadas.

## 6 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

### 6.1 Descripción de las obras a ejecutar

Las obras nuevas "Paso a Densivel Lurinchincha" y "Paso a Densivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5 a ejecutarse en el subtramo 5, se ubican en los Km. 69+300 y Km. 72+800 de la Panamericana Sur, respectivamente; en la Provincia de Chincha, en el Departamento de Ica.

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto "Paso a Densivel Lurinchincha"



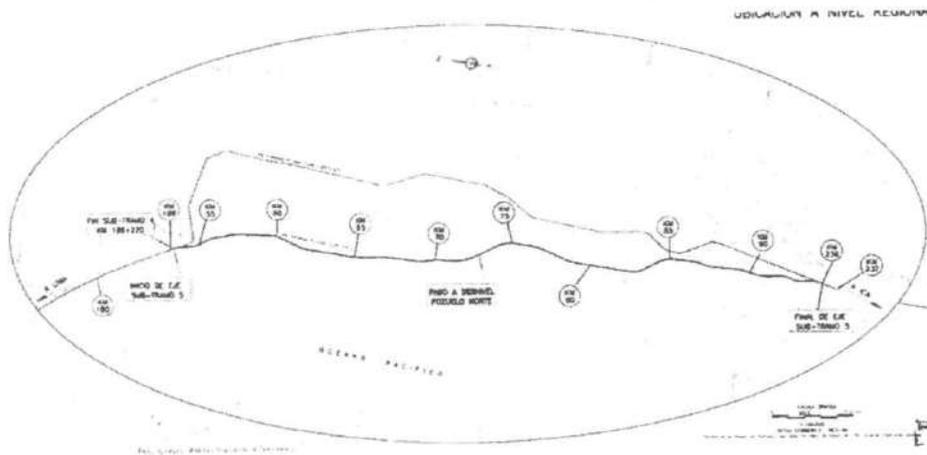
La obra nueva "Paso a Densivel Lurinchincha" a supervisar corresponde al Estudio Definitivo aprobado por el Concedente mediante la Resolución Directoral N° 407-2016-MTC/20 del 16 de julio de 2016, la cual se corrige por un error material con la Resolución Directoral N° 510-2016-MTC/20 del 19 de julio de 2016, que incluyen, entre otros, las siguientes actividades:

#### Obra Nueva: Paso a Densivel Lurinchincha

- 01 Paso a Densivel Lurinchincha
- 01.01 Puente Lurinchincha
- 01.01.01 Obras Preliminares

- 01.01.02 Sub Estructura
  - 01.01.02.01 Estribos
  - 01.01.03 Superestructura de concreto
    - 01.01.03.01 Vigas, losas de concreto, parapeto y veredas
    - 01.01.03.02 Losa de aproximación
  - 01.01.04 Varios
  - 01.01.05 Transportes
- 01.02 Accesos
  - 01.02.01 Obras preliminares
  - 01.02.02 Accesos
  - 01.02.03 Movimiento de Tierras
  - 01.02.04 Capas anticontaminantes sub bases y bases
  - 02.02.05 Pavimentos flexibles
  - 01.02.06 Obras de Arte y drenaje
  - 01.02.07 Muros de bloque de concreto
  - 01.02.08 Losas de nivelación
  - 01.02.09 Transporte
  - 01.02.10 Señalización y seguridad vial
- 01.03 Elevación de la Rasante
  - 01.03.01 Obras Preliminares
  - 01.03.02 Movimiento de Tierras
  - 01.03.03 Capas anticontaminantes sub bases y bases
  - 01.03.04 Pavimentos flexibles
  - 01.03.05 Drenaje
  - 01.03.06 Transporte
  - 01.03.07 Señalización y seguridad vial
- 01.04 Protección Ambiental
  - 01.04.01 Cierre de Obra

Figura N° 2: Ubicación del Proyecto "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte"



La obra nueva "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" a supervisar corresponde al Estudio Definitivo aprobado por el Concedente mediante la Resolución Directoral N° 584-2016-MTC/20 del 17 de agosto de 2016, que incluyen, entre otros, las siguientes actividades:

**Obra Nueva: Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte**

- 01 Paso a Desnivel Pozuelo Norte
  - 01.02 Puente Pozuelo Norte
    - 01.01.01 Obras Preliminares
    - 01.01.02 Sub Estructura
      - 01.01.02.01 Estribos
      - 01.01.03 Superestructura de concreto
        - 01.01.03.01 Vigas, losas de concreto, parapeto y
        - 01.01.03.02 Losa de aproximación
      - 01.01.04 Varios
      - 01.01.05 Transportes
    - 01.02 Accesos
      - 01.02.01 Obras preliminares
      - 01.02.02 Accesos
      - 01.02.03 Movimiento de Tierras
      - 01.02.04 Capas anticontaminantes sub bases y bases
      - 02.02.05 Pavimentos flexibles
      - 01.02.06 Obras de Arte y drenaje
      - 01.02.07 Muros de bloque de concreto
      - 01.02.08 Losas de nivelación
      - 01.02.09 Transporte
      - 01.02.10 Señalización y seguridad vial
    - 01.03 Elevación de la Rasante
      - 01.03.01 Obras Preliminares
      - 01.03.02 Movimiento de Tierras
      - 01.03.03 Capas anticontaminantes sub bases y bases
      - 01.03.04 Pavimentos flexibles
      - 01.03.05 Drenaje
      - 01.03.06 Transporte
      - 01.03.07 Señalización y seguridad vial
    - 01.04 Protección Ambiental
      - 01.04.01 Cierre de Obra

Al concluir la ejecución de cada obra nueva en mención en el subtramo 5, se deben medir y cumplir con los niveles de servicio de la calzada, bermas, puentes, alcantarillas, señalización horizontal y vertical, establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, incluye la ejecución del Plan de Tránsito Provisorio contemplado en la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo.

**6.2 Del plazo de ejecución de la ejecución de las obras nuevas.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del Anexo XI de la Adenda N° 07 y Anexo 3-A del Acta de Acuerdo, el plazo para el inicio de la ejecución de cada obra nueva será dentro de los quince (15) días calendario contados desde que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5.1 del Acta de Acuerdo; asimismo, se establece como plazo de ejecución por cada una de las obras, 180 días calendario.

Es preciso señalar que el Concesionario comunicó a OSITRAN, que el inicio de las obras nuevas fue el 14 de noviembre de 2018.

**6.3 Del monto de ejecución de las obras nuevas en el subtramo 5.**

Los costos directos de los Presupuestos para la ejecución de las Obras Nuevas en el Sub Tramo 5 de la Red Vial 6, fue aprobado por Resolución Directoral N° 1480-2017-MTC/20 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Mediante Acta de Acuerdo sobre las obras nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5, suscrito por las Partes el 11 de setiembre de 2018, se determinó el presupuesto de las obras nuevas en los Anexos 1-A y 1-B, y la cláusula 3.1 y 3.2 del Acta de Acuerdo según el siguiente detalle:

*Cuadro N° 01: Presupuesto de Obras Nuevas  
 Presupuesto Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha"*

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Obra (*)	precios Abr.16	16,076,912.12
Factor de ajuste	k	1.05918557890372
Costo Directo ajustado	precios Ago.18	17,028,433.47
Gastos Generales	24.45%	4,163,451.98
Utilidad	10%	1,702,843.35
<b>Sub Total</b>		<b>22,894,728.80</b>
Aporte por Regulación	1%	228,947.29
IGV	18%	4,121,051.18
<b>Total inc. IGV</b>	precios Ago.18	<b>27,244,727.27</b>

*Presupuesto Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte"*

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Obra (*)	precios Abr.16	17,119,326.13
Factor de ajuste	k	1.05860985453036
Costo Directo ajustado	precios Ago.18	18,122,687.34
Gastos Generales	24.45%	4,430,997.05
Utilidad	10%	1,812,268.73
<b>Sub Total</b>		<b>24,365,953.12</b>
Aporte por Regulación	1%	243,659.53

Concepto		Monto S/.
IGV	18%	4,385,871.56
<b>Total inc. IGV</b>	<b>precios Ago.18</b>	<b>28,995,484.21</b>

**7 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN**

El Supervisor seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
  - i. Evaluación y verificación Ex-Post de la ejecución de las obras nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel Pozuelo Norte" en el subtramo 5 de la Red Vial 6, ejecutado por el Concesionario desde el inicio de cada una de las obras nuevas hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor.
  - ii. Supervisión de la ejecución de las obras nuevas en mención en el subtramo 5 hasta la aceptación de las obras, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión, Acta de Acuerdo y la Adenda N° 07; asimismo, incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales en el último mes de servicio, independiente de las mediciones parciales que haya realizado durante la ejecución.
- b) Emita, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las obras nuevas objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO), si se presentara el caso de modificaciones del Estudio Definitivo e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato, el Acta de Acuerdo y el Contrato de Concesión.

**7.1 Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex-Post)**

El Supervisor, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con las labores indicadas en el numeral 7.3 del presente Término de Referencia objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de las obras nuevas hasta la fecha del inicio de los servicios de supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor deberá elaborar el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

Deberá preparar un Informe de Revisión del Estudio Definitivo e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad

encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.

De existir valorizaciones mensuales de obras, presentadas por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor de Obras, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de Obras. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión y Acta de Acuerdo y Adendas, en lo que corresponda.

El Supervisor de Obras emitirá en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario, su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del Estudio Definitivo aprobado. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

## 7.2 Supervisión de la ejecución de las Obras Nuevas

El Supervisor de Obra deberá supervisar las Obras Nuevas en mención en el Sub Tramo 5 que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Acta de Acuerdo y Adenda N° 07 del Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente, contemplado en la Adenda N° 1 del Acta de Acuerdo.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor de Obras emitirá opinión sobre:

- Los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar las obras necesarias en el marco de lo establecido por el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución.

- La modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO), el Plan de Tránsito Provisorio, los Planes, los Programas Socio Ambientales; y
- Otros requeridos por OSITRAN.

**7.3 Obligaciones del Supervisor de Obra**

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor de Obras comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor de Obras:

- 7.3.1 Revisar en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental de las obras en el Sub Tramo 5 aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- 7.3.2 Revisar y emitir opinión en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario del PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión en lo que corresponda.
- 7.3.3 Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las modificaciones de obra al Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obra, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- 7.3.4 Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obras, presentados por el Concesionario a través de las Valorizaciones Mensuales<sup>1</sup>, según los términos aplicables del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.
- 7.3.5 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post de las obras ejecutadas por el Concesionario, establecidas en el Acta de Acuerdo y Adenda N° 07, según la sección Informes del Supervisor de Obras.
- 7.3.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las modificaciones a las obras, Estudio de Impacto Ambiental y/o estudio definitivo aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.
- 7.3.7 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del Estudio Definitivo, PEO presentado por el Concesionario para la ejecución de las Obras Nuevas en el Subtramo 5 de la Red Vial 6.
- 7.3.8 Supervisar la ejecución de las obras, hasta la remisión del informe final de servicios de supervisión que incluye las mediciones de niveles de servicios individuales y globales.
- 7.3.9 Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables del Acta de Acuerdo y Adenda N° 07, y Contrato de Concesión.
- 7.3.10 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obras o cuaderno de Obras<sup>2</sup>, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de las obras, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de obras y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio el subtramo de ser el caso. En todo momento, las anotaciones del Libro o cuaderno de Obra estarán al día.
- 7.3.11 En la ejecución de las obras, El Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de obra ejecutado, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de las obras nuevas, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las obras se ejecutará

<sup>1</sup> Valorizaciones Mensuales del Concesionario según el numeral del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión y la Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo.

<sup>2</sup> El Concesionario contará con un Libro o Cuaderno de Obras, por cada obra nueva.

mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.

- 7.3.12 Como resultado del control del plazo para la ejecución de cada una de las obras nuevas, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- 7.3.13 Realizar una verificación de los materiales y las obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el Concesionario según las Especificaciones Técnicas incluidas en el Estudio Definitivo Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obra.
- 7.3.14 Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras, deberán contar con el consentimiento y aprobación del Supervisor de Obras y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- 7.3.15 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obra, y el Concesionario, el Supervisor de Obra deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- 7.3.16 Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor de Obras para cada lote de materiales o partes entregados in situ.
- 7.3.17 Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del Supervisor de Obra.
- 7.3.18 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de las obras, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de las Valorizaciones Mensuales por cada obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del Estudio Definitivo aprobado y fórmula polinómica de ajuste aprobados por el Concedente.
- 7.3.19 Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, por cada obra, de ser el caso.
- 7.3.20 Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier transgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la transgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.

- 7.3.21 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- 7.3.22 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.
- 7.3.23 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor de Obras deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- 7.3.24 Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 7.3.25 Celebrar Reuniones Semanales sobre las obras nuevas por cada obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
  - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
  - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de las obras nuevas que realice el Concedente.
  - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
  - Otros que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de las Obras y a mejorar el intercambio de información.
  - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obras y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
- 7.3.26 Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo. Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la ejecución de las obras del subtramo 5 de la Red Vial 6 y cualquier otro informe requerido.
- 7.3.27 Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor de Obra.

- 7.3.28 Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que, durante la ejecución de las obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 7.3.29 Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la Valorización Mensual de cada Obra ejecutada por la Concesionaria, y ajustes.
- 7.3.30 Luego de la comunicación de culminación de las obras efectuada por el Concesionario, el Supervisor de Obras deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obras dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental, y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones.
- 7.3.31 Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión. Al término de la subsanación, el Supervisor de Obra emitirá un Informe Especial de conformidad al levantamiento de observaciones para la posterior verificación y pronunciamiento del OSITRAN. En esta etapa, el Supervisor de Obra brindará apoyo incondicional al OSITRAN.
- 7.3.32 Revisar y dar conformidad a los metrados ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario, si lo hubiera.
- 7.3.33 Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Entregables (Informes) del Supervisor de Obra, descrita en estos Términos de Referencia.
- 7.3.34 Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (07) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 7.3.35 Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.
- 7.3.36 Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obra, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.
- 7.3.37 Remitir adjunto al Informe Final del servicio, debidamente organizada, toda la documentación original generada en el servicio de supervisión; así como, todo documento original proporcionado por el Regulador. Asimismo, en medio magnético, deberá remitir toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras, incluyendo expedientes escaneados con la firma de los supervisores, archivos editables, y la información proporcionada por el OSITRAN y el Concesionario.
- 7.3.38 Asumir total responsabilidad, desde la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión de Obra.
- 7.3.39 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor de Obra se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de:

- i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 7.3.40 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- 7.3.41 Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario, dentro de nueve (09) días calendario o cinco (05) días calendario en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día de recibida la valorización, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad que el OSITRAN se lo comunique al Concedente y Concesionario.
- 7.3.42 Luego de concluida las obras materia de supervisión, el Supervisor de Obra deberá efectuar la medición de niveles de servicios individuales y globales en las citadas obras, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión, y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la conclusión de la obra. Deberá presentar al OSITRAN un informe especial con el resultado de dicha medición.
- 7.3.43 Si durante el proceso de Recepción de Obra, se presentasen observaciones a la ejecución de la misma, por deficiencias en la Supervisión, el Supervisor se encuentra obligado a revisar el o los levantamientos que realice el Concesionario a través de informes especiales, los cuales no representarán reconocimiento económico adicional.
- 7.3.44 Otras actividades de Supervisión de Obra, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

#### 7.4 Organización del Supervisor

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Para tal fin, a los siete (07) días calendario siguientes de firmado el Contrato de Supervisión de Obras deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios (PES) acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada, donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad.
- b) Adjunto al PES, también deberá presentar un plan de trabajo explicativo de las actividades que realizará, según su programa. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los TDR. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cada vez que se produzcan variaciones en el PEO previa aprobación del OSITRAN.
- c) En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.

- d) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en el lugar donde se ejecuta la obra de acuerdo con el Programa de Ejecución de Servicios (PES). La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal del lugar de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- e) De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución del Servicio. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- f) Son de exclusiva responsabilidad del Supervisor cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros, seguro complementario de riesgo de trabajo, entre otros, que debe contratar para su personal.
- g) Las obligaciones laborales que contraiga el Supervisor con su personal no puede afectar de ningún modo el normal desarrollo de la prestación del servicio, así como el periodo de permanencia del personal según lo ofertado en su propuesta técnica, debiendo adoptar las medidas internas que correspondan, caso contrario se aplicará la penalidad establecida en el punto 6 del numeral 19 de los TDR.

#### 8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

- Acta de Acuerdo y Adenda N°1 al Acta de Acuerdo. – Son los documentos suscritos entre el Concesionario y el Concedente (MTC) de fechas 11 de setiembre y 13 de noviembre de 2018, respectivamente, para establecer, entre otros, las condiciones para la ejecución de las Obras Nuevas “Paso a Desnivel Lurinchincha” y “Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte” así como sus respectivos desvíos provisionales, en el Sub Tramo 5 de la Red Vial 6 a cargo del Concesionario, y adendas según Estudios Técnicos aprobados por el Concedente.
- Tarifa. - Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas, incluyen, honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor de Obra para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos.
- TDR. - Los presentes Términos de Referencia.

#### 9 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las obras nuevas “Paso a Desnivel Lurinchincha” y “Paso a Desnivel Pozuelo Norte” a supervisarse se ubican en los Km. 69+300 y Km. 72+800 de la Panamericana Sur, respectivamente, en la Provincia de Chincha, en el Departamento de Ica.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de las obras nuevas señaladas en el numeral 7 del presente documento, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe Final de Servicios que incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales (establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión) en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de seis (06) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 01 mes y medio para la Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post),
- 04 meses, para la supervisión de las dos (02) obras nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6.
- 02 meses, para la elaboración y presentación del Informe Final de Obras y de Servicios de supervisión.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

**Cuadro N° 02: Cronograma de Actividades de la Supervisión**

ACTIVIDADES	MESES					
	1	2	3	4	5	6
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex Post)						
Supervisión de dos (02) Obras Nuevas						
Medición de niveles de servicios individuales y globales, Informe Final de Obras y de Servicios, Aceptación de las Obras						

**10 ENTREGABLES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor de Obra presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Plan de Ejecución del Servicio (PES)
- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex-Post)
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones Mensuales de Obra del Concesionario
- Informes Especiales
- Informe Final de Obras
- Informe Final de los Servicios de Supervisión
- Informe de liquidación de los Servicios de Supervisión

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN impresos en original y copia (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, debiendo ser éste, copia fiel del informe original presentado al OSITRAN, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Los informes que deberá presentar estarán referidos a:

#### 10.1 Plan de Ejecución del Servicio (PES)

El Supervisor de Obra, presentará para su revisión y aprobación el PES después de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión con OSITRAN, el cual deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica.

De ser observado el PES el Supervisor contara con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la conformidad u observación al PES. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del PES.

#### 10.2 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post)

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex-Post) de los avances de Obras realizadas por el Concesionario tiene una duración de un (01) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio del servicio de Supervisión de las Obras Nuevas por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post) en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación (Ex Post). OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la revisión y aprobación u observación de este informe, contado desde el día siguiente de su presentación.

De ser observado el mencionado informe Ex Post, el Supervisor contará con diez (10) días calendario para subsanar las observaciones. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post).

De ser observado el mencionado informe Ex Post, el Supervisor contará con diez (10) días calendario para subsanar las observaciones. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post).

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de Obras, debiendo contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a la ejecución de las obras nuevas. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental y al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Acta de Acuerdo y del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y el análisis del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

### 10.3 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario, siguientes del mes del servicio a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obras y opiniones sobre la Valorización Mensual y los demás informes presentados por el Concesionario.

La conformidad del OSITRAN al informe mensual del Supervisor es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor de Obras. OSITRAN tiene un plazo de diez (10) días calendario para la aprobación de este. De ser observado, el Supervisor contará con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe mensual de servicios de Supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

- a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las obras incluidas en el Acta de Acuerdo, montos de obras, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de las obras (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor de Obras, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como In Situ.

b) Gráficos y planos Resumen de obras

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor de Obra, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor de Obras (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de las Obras

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ii. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al Estudio Definitivo aprobado y aquellos que no;
- iii. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- iv. Estado de avance físico de las obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros (de corresponder), plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- v. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.

- vi. Verificación de las actividades de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- vii. Registro de índices de seguridad y accidentes In Situ.
- viii. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obras: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes actividades de obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión de Obra: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al Supervisor de Obra; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el Supervisor de Obras: incluirá organigrama vigente del Supervisor de Obras; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor de Obras en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras.
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor de Obra y resumen y conclusiones de los mismos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor de Obra, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías nítidas y fechadas de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (1 copia por cada obra) de una duración mínima de quince (15) minutos, mostrando el desarrollo de las labores de obras y su estado de avance mensual. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
- iii. Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas del presupuesto.
- iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obras; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de mantenimiento entregadas en informes mensuales anteriores.
- vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor de Obra; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
- viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
- ix. Resumen de accidentes e incidentes In Situ.
- x. Información miscelánea relacionada con las obras.

**10.4 Informe de revisión de las Valorizaciones de Concesionario**

El Supervisor de Obra deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones de la Valorización Mensual elaborada y presentada por el Concesionario, dentro de los Nueve (09) días calendario de recibida dicha valorización, considerando los términos y condiciones que establece el Contrato de Concesión sobre el particular.

En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de Valorización del Concesionario, deberá remitirlas dentro de los siete (07) días calendario. El Supervisor contará con cuatro (04) días calendario para revisar el levantamiento de observaciones presentadas por el Concesionario, contados desde la remisión por parte de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de las mismas, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de las valorizaciones del Concesionario y/o la revisión al levantamiento de observaciones, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos u otorgados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

#### 10.5 Informes Especiales de Supervisión de Obra

El Supervisor de Obra deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a los siguientes puntos:

- a. Modificaciones o ajustes al PEO;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, Estudios Técnicos, Estudio Definitivo de Obras Nuevas del Subtramo 5 – Red Vial 6, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el Concesionario;
- e. Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;

- f. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

#### 10.6 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes de haber comunicado el Concesionario, la culminación de las obras nuevas del subtramo 5. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de las Obras. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final de Obras Nuevas recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra resumiendo los principales datos; el informe elaborado por el Supervisor de Obra donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al Estudio Definitivo e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las obras nuevas del subtramo 5.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme al avance que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario, de ser el caso.
- d) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las obras.
- e) Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del Estudio Definitivo, con resumen del estado económico de la obra.
- f) Registro de las medidas y actividades de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- g) Recomendaciones para la Conservación de las Obras nuevas de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- h) Fotografías nítidas y fechadas de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- i) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de las obras, desde el inicio hasta su finalización.

#### 10.7 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes de aprobado el Informe Final de Obra del Supervisor por parte del OSITRAN. En caso de presentarse observaciones a dicho informe por parte de OSITRAN, el Supervisor deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de notificadas las mismas. En ambos casos, OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos de las obras: fecha de inicio de actividades; fecha de culminación o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
- c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor de Obras: personal, instalaciones, equipos.
- d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
- e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
- f) Resumen de los informes emitidos.
- g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
- h) Mediciones de los niveles de servicio finales.
- i) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

#### **10.8 Informe de liquidación de los Servicios de Supervisión**

El Supervisor presentará la liquidación de servicio en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 21 del presente TDR.

#### **11 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

##### **11.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR**

###### **11.1.1 Experiencia General**

La experiencia general mínima del Supervisor a contratarse debe corresponder a un máximo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general, con una inversión mínima acumulada de US\$ 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada.
- Otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

#### 11.2 Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 10 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de "Supervisión de Obras":

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras
- ✓ Inspección de obras

#### Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con contratos de Supervisión de Obras, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

#### 11.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

**1. Ingeniero Jefe de Supervisión**

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero Jefe de Supervisión de obra, supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$ 10 millones, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres años (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Jefe de Supervisión de Tramo
- ✓ Supervisor
- ✓ Jefe de equipo de supervisión
- ✓ Supervisor de obra
- ✓ Supervisor de Tramo

**2. Ing. en Trazo, Topografía y Diseño Vial**

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en obras viales, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- ✓ Ingeniero Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- ✓ Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización
- ✓ Ingeniero Especialista en Topografía y Diseño Vial y Seguridad.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad vial y Señalización.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Explanaciones, Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo y Topografía
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo, Topografía y Diseño Vial

**3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones**

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Especialistas de Metrados y costos
- ✓ Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- ✓ Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Especialista en Metrados y valorizaciones
- ✓ Jefe de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Supervisor de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones

**4. Ing. en Suelos y Pavimentos**

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos en diseño y/o, construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frío, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero de suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero Supervisor en suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de suelos y pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Suelos, Asfalto y Pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto.

- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos.

**5. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte**

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios como Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes, en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos años (02) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Puentes y Obras de Arte
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Puentes

**ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:**

**CALIFICACIONES:**

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente<sup>3</sup>.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

**EXPERIENCIA:**

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

**11.4 ORGANIZACIÓN DEL SUPERVISOR**

Es obligación y responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Para tal fin, a los siete (07) días calendario siguientes de firmado el Contrato de Supervisión de Obras deberá

<sup>3</sup> Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios (PES), acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad.

- b) Adjunto al PES, también deberá presentar un plan de trabajo explicativo de las actividades que realizará, según su programa. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los TDR. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cada vez que se produzcan variaciones en el PEO previa aprobación del OSITRAN.
- c) En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- d) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en el lugar donde se ejecuta la obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios (PES). La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal del lugar de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- e) De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución del Servicio. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- f) Son de exclusiva responsabilidad del Supervisor cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo, entre otros, que debe contratar para su personal.

#### 11.5 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras Nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6, y que será materia de evaluación se detalla a continuación:

*Cuadro N° 3.- Personal Clave Mínima*

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (Meses)	Total (Meses)
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	6.00	6.00
2. Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	25%	4.00	1.00
3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	6.00	6.00

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (Meses)	Total (Meses)
4. Ingeniero en Suelos y Pavimentos	1	100%	4.00	4.00
5. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte	1	25%	6.00	1.50

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en el lugar donde se ejecuta la obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Es de responsabilidad del Supervisor presentar a la firma del Contrato el certificado de habilidad en original de cada uno de los profesionales claves que prestaran el servicio.
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen.

- b) El equipo mínimo del Personal que Complementa al Personal Clave mínimo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.

El Personal que Complementa al Personal Clave mínimo no será materia de evaluación durante el procedimiento de selección, no obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.

**Cuadro N° 4.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero en Geología y Geotecnia	1	25%	5.00	1.25
2. Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1	50%	5.00	2.50
3. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1	50%	5.00	2.50

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobada, de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada.

cuando se obtenga. Asimismo, a la firma del Contrato deberá presentar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

(4) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

- c) La cantidad e incidencia del equipo mínimo de Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, el Postor deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo a lo señalado:

Cuadro N° 5.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	5.00	5
2. Asistente en suelos y pavimentos	1	100%	4.00	4
3. Asistente en puentes y obras de arte	1	100%	4.00	4
4. Asistente en Seguridad Vial	1	100%	4.00	4
5. Topógrafo	1	100%	4.00	4
6. Dibujante - Cadista	1	100%	5.00	5
7. Técnico en suelos, asfalto y concreto	1	100%	4.00	4
8. Técnico en laboratorio	2	100%	4.00	8
9. Técnico en computación	1	100%	5.00	5
10. Administrador	1	100%	6.00	6
11. Secretaria	1	100%	6.00	6
12. Conserje/aseadores	1	100%	6.00	6
13. Guardianes	2	100%	6.00	12

refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado) de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.

(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(3) En lo que respecta a la experiencia del personal asistente y técnico señalado en los numerales 1 al 8, estos deberán acreditar una experiencia profesional y/o técnica mínima acumulada de 02 años en su especialidad.

(4) La presencia del personal del Supervisor de Obra, independientemente de su especialidad y su permanencia in situ, está supeditada a la necesidad de la ejecución de las obras, pudiendo el Supervisor previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos programados por el Concesionario.

- d) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, deberán ser los que participen en la Supervisión de Obra y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN y la aplicación de la penalidad correspondiente, en los casos que no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- e) En caso el Supervisor requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el

- OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- f) En el caso de renuncia del personal clave y el personal que complementa al personal clave, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el Supervisor con su personal.
  - g) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el Supervisor deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado. Mientras dure el proceso de cambio, el Supervisor no podrá facturar por este profesional, al no estar participando en la supervisión.
  - h) El Supervisor de Obra seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obra dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obra (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN.
  - i) De presentarse esta condición, El Supervisor de Obra propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación (conforme a las bases del Procedimiento de Selección) equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente de si el mencionado profesional fue objeto de calificación o no, durante el procedimiento de selección. En caso que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de siete (07) días calendario, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional, o presentando un candidato alternativo o proponer a otro personal para ser evaluado.
  - j) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor de Obra.
  - k) El personal del Supervisor de Obra deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la ejecución de las obras, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (casco, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
  - l) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor de Obra deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.

**Equipos del Supervisor de Obra**

- m) El Supervisor de Obra verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las obras objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- n) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 6 y N° 7), el Supervisor de Obra deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de las obras nuevas, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo con la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor de Obra deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN<sup>4</sup>, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste.
- o) El Programa de Ejecución de Servicios (PES) deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obra contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en las obras. Los equipos que utilizará el Supervisor de Obra deben tener:
- Menos de tres (03) años de antigüedad
  - Certificado de calibración no mayor a seis (06) meses al inicio efectivo del servicio.

La factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos se presentará a la firma del contrato ya sean estos equipos propios del Supervisor o alquilados por la Supervisión. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el Programa de Ejecución de Servicios aprobado y serán presentados en los informes mensuales a ser presentados por el Supervisor.

- p) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de las obras, el Supervisor de Obra deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

**Cuadro N° 6 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad**

EQUIPO	CANTIDAD
<b>Equipo Topográfico</b>	<b>01 Módulo</b>
1. Estación Total:	01 Unidad
• Certificado de Calibración.	
• Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
• Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
<b>Suelos y Pavimentos</b>	<b>01 Módulo</b>
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
• Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
• Equipo de perforaciones diamantinas	01 Juego completo

<sup>4</sup> La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorio especializado contratado previamente por el Supervisor se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en los Términos de Referencia del Supervisor.

EQUIPO	CANTIDAD
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
• Índice de Rugosidad Superficial (IRI)	01 Unidad.
• Índice de Fricción Internacional (IFI)	01 Unidad
• Péndulo	01 Unidad
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
• Equipo de medición de deflectometría	01 Unidad
<b>Equipo de Control de Elementos de Señalización</b>	<b>01 Módulo</b>
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	01 Unidad.
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
<b>Equipo de Control Ambiental</b>	<b>01 Modulo</b>
1. Calidad de aire	
2. Ruido Ambiental	
3. Calidad de agua	
4. Gases	
5. Lluvia y temperatura	

- q) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

**Cuadro N° 7 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad**

EQUIPO	CANTIDAD
<b>Laboratorio de Suelos y Pavimentos</b>	<b>01 Modulo</b>
1. Control de calidad de pavimentos.	
• Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
• Equipo de CBR	01 Unidad
• Próctor estándar y modificado	01 Unidad
<b>Laboratorio de Concreto</b>	<b>01 Modulo</b>
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 Nimm2	01 Unidad.
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Angeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9 Unidades
<b>Laboratorio de Áridos</b>	<b>01 Modulo</b>

- r) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.
- s) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor de Obra deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

#### Otros Equipos

- a) Para cumplir con la ejecución de los servicios de supervisión, el Supervisor de Obra, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el cuadro N° 8.
- b) Los equipos ofertados por el Supervisor de Obra deben tener:
- Una antigüedad no mayor de tres (03) años,
  - Las camionetas con no más de 10,000 km de recorrido o del año de fabricación 2017, deben incluir conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.
  - Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos, así como la verificación del kilometraje de la camioneta, ya sean éstos, propios o alquilados por el Supervisor, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

**Cuadro N° 8.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Vehículos de Transporte, Mínimo**

EQUIPO	CANTIDAD
<b>1. Computo</b>	<b>01 módulo</b>
· Computadoras (de escritorio o portátiles)	9
· Discos externos de capacidad no menor a 1 TB	1
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
<b>2. Software</b>	<b>01 módulo</b>
· Control de obras (*)	1
· Diseño de planos	1
<b>3. Equipos de comunicación</b>	<b>01 módulo</b>
· Celular	5
· Línea de fax y conexión a internet	1
· Cámaras fotográficas de alta definición	1
<b>4. Vehículos</b>	<b>01 módulo</b>
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año de fabricación 2017 (incluye conductor)	3

(\*) El software(s) de Control de Obra deberá incluir tratado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- c) Estos equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se incluyan en la

propuesta económica. Además, en la propuesta Técnico-Económica se deberán incluir todos demás equipos que a criterio del postor considere necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obra se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

- d) El Supervisor de Obra proporcionará y dispondrá durante todo el período de su Contrato, de todas las instalaciones necesarias (*oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros*) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios (PES) aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- e) Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- f) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor de Obra deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
- g) El uso de los vehículos del Supervisor de Obra se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras nuevas del subtramo 5, objeto de supervisión. El OSITRAN aprobará previamente los vehículos que han de ser adscritos, y podrá exigir el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.
- h) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor de Obra, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- i) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor de Obra por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- j) A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obra proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

## 12 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el Supervisor deberá presentar, para la aprobación del OSITRAN, la reprogramación de sus recursos previstos en el Programa de Ejecución de Servicios (PES) vigente, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (05) Días calendario de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario u OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor.

## 13 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Si el OSITRAN o el Supervisor estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito<sup>5</sup> o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de

<sup>5</sup> Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

terrenos por parte del Concedente), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsiste por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el OSITRAN o el Supervisor de Obra mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obras, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, OSITRAN le reconocerá al Supervisor, la Tarifa ofertada, o la parte proporcional de la Tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por OSITRAN.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

#### **14 INFORMACION QUE PROPORCIONARA OSITRAN AL SUPERVISOR**

Con la comunicación de la Orden de Inicio del servicio, OSITRAN proporcionara al Supervisor la información necesaria disponible relacionada al presente servicio y cumplimiento del contrato de Concesión en un CD, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- a) Contrato de Concesión incluye anexos y Adendas
- b) Acta de Acuerdo sobre las obras nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte".
- c) El Estudio Definitivo de obra nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha"
- d) El Estudio Definitivo de obra nueva "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte"
- e) El Estudio de Impacto Ambiental
- f) Programa de Ejecución de Obras (PEO), Plan de Transito Provisorio del Concesionario.
- g) Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente, a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.

#### **15 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISION**

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las obras. En tal sentido, el Supervisor de Obras se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.

- c) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de las obras, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- d) Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso se considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

#### 16 INSPECCION PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del procedimiento de selección y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

#### 17 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente (PROVIAS NACIONAL ente técnico del Concedente) según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo y el numeral 4.5 de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión.

El financiamiento es hasta el monto máximo del 5% del presupuesto de las obras nuevas, equivalente a Dos Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta con 23/100 (S/. 2'788,380.23) soles, incluido IGV, calculado sin el aporte por Regulación.

#### 18 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del PROVIAS NACIONAL, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

**19 PENALIDADES**

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

*Cuadro N° 09.- Penalidades aplicables*

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.30%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio (PES) de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.15%
3	Cuando el Supervisor incumpla los plazos de presentación, levantamiento de observaciones u otros, establecidos y/u otorgados por OSITRAN para los informes señalados en los numerales 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.8, la penalidad se aplicará por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.15%
4	Por demora y/o por no contar con los equipos operativos señalados en los Cuadros N°6 y N°7 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión -PES). La penalidad es por cada día calendario de atraso y por cada equipo faltante o inoperativo.	0.30%
5	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 8 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión) por cada día calendario de atraso.	0.05%
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en el lugar donde se ejecute las obras nuevas, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios (PES) de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.15%
7	Si el Supervisor cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.15%
8	Si el Supervisor no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto del personal de supervisión.	0.15%
9	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal clave o personal que complementa al personal clave, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.30%
10	Cuando el Supervisor realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones, con equipos debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.15%
11	Cuando el Supervisor no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.15%
12	Cuando el Supervisor no notifique como máximo dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio - ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio - ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.10%

- En caso el Programa de Ejecución de Servicios (PES) no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor.

**20 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato, salvo en los casos expresamente autorizados.

**21 LIQUIDACION DEL CONTRATO**

El Supervisor de Obras presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de los Servicios de Supervisión. El OSITRAN tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

**22 FORMA DE PAGO**

- a) La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras
- b) Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.
- c) El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.
- d) La valorización mensual será presentada por el Supervisor de Obras, en conjunto con la entrega del Informe Mensual de Servicios de Supervisión señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.
- e) Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de las obras nuevas del Subtramo 5.
- f) Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obras.
- g) El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales de Servicios de Supervisión, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor de Obras entregará la factura respectiva a nombre de Proviás Nacional - MTC, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

- h) El trámite de la última valorización se pagará con la conformidad del Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras, se pagará con la conformidad emitida por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
- i) Los pagos al Supervisor se efectuarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte del OSITRAN.
- j) Es preciso señalar que, para efectos de conformidad y trámite de pago ante el concedente, el Supervisor deberá facturar el servicio por cada una de las Obras Nuevas: "Paso a desnivel Lurinchincha" y "Paso a desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5 – del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6), de manera proporcional tal como se muestra a continuación:
- Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha": 48% del importe mensual a facturar.
  - Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte": 52% del importe mensual a facturar.

**23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

**24 ANEXOS**

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto a Tarifas
- Acta de Acuerdo sobre las obras nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5.
- Adenda N° 01 al Acta de Acuerdo sobre las obras nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5.
- Adenda N° 07 al Contrato de Concesión.

**Anexo N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS**

ESPECIALIDAD / FUNCION / DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	INCIDENCIA (%) (B)	CANTIDAD (Meses) (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / MENSUAL EN S/ (E)	TOTAL S/ (F)=(D*E)
<b>PERSONAL</b>							
<b>PERSONAL CLAVE MINIMO</b>							
1 Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	6	6		
2 Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	25%	4	1		
3 Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	6	6		
4 Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	4	4		
5 Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte	Hm	1	25%	6	1.5		
<b>SUBTOTAL</b>							
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MINIMO</b>							
1 Ingeniero en Geología y Geotecnia	Hm	1	25%	5	1.25		
2 Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	50%	5	2.5		
3 Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	50%	5	2.5		
<b>SUBTOTAL</b>							
<b>PERSONAL DE APOYO MINIMO</b>							
1 Asistente en metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	5	5		
2 Asistente en suelos y pavimentos	Hm	1	100%	4	4		
3 Asistente en puentes y obras de arte	Hm	1	100%	4	4		
4 Asistente en Seguridad Vial	Hm	1	100%	4	4		
5 Topógrafo	Hm	1	100%	4	4		
6 Dibujante – Cadista	Hm	1	100%	5	5		
7 Técnico en suelos, asfalto y concreto	Hm	1	100%	4	4		
8 Técnico en computación	Hm	1	100%	5	5		
9 Técnico en laboratorio	Hm	2	100%	4	8		
10 Administrador	Hm	1	100%	6	6		
11 Secretaria	Hm	1	100%	6	6		
12 Consejero/asesores	Hm	1	100%	6	6		
13 Guardianes	Hm	2	100%	6	12		
<b>SUBTOTAL</b>							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2019-OSITRAN

ESPECIALIDAD / FUNCION / DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	INCIDENCIA (%) (B)	CANTIDAD (Meses) (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / MENSUAL EN S/ (E)	TOTAL S/ (F)=(D*E)
<b>EQUIPOS</b>							
<b>EQUIPOS DE CAMPO</b>							
Equipo Topográfico (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
<b>Equipo de Suelos y Pavimentos</b>							
1. Equipo para medir características de suelos (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	100%	2	2		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	100%	2	2		
Equipo de Control de Elementos de Señalización (01 Modulo)	Em	1	100%	2	2		
Equipo de Control Ambiental (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
<b>EQUIPOS DE LABORATORIO</b>							
Laboratorio de Suelos y Pavimentos (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
Laboratorio de Concreto (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
Laboratorio de Áridos (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTO Y TRANSPORTE</b>							
Computo	Em	1	100%	4	4		
Software	Em	1	100%	4	4		
Comunicación	Em	1	100%	4	4		
Vehiculos	Em	3	100%	4	12		
<b>SUBTOTAL</b>							
<b>TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)</b>							
<b>IGV</b>							
<b>TOTAL DESPUES DEL IGV</b>							



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones en  
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACTA DE ACUERDO SOBRE LA OBRA NUEVA "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUB TRAMO 5 DE LA RED VIAL N° 6**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL - ICA**

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo sobre la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Sub Tramo 5 de la Red Vial 6 (en adelante, el Acta), correspondiente al Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión) que celebran, de una parte, el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, debidamente representado por su Director General de Concesiones en Transportes José Antonio Salardi Rodríguez, identificado con DNI 09750183, designado mediante Resolución Ministerial N° 497-2018-MTC/01 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02 (en adelante, el **CONCEDENTE**), y de la otra parte, **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado N° 4109, Piso 2, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, identificado con DNI N° 09295873 y con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, **COVIPERÚ** o la **SOCIEDAD CONCESIONARIA**), bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 20 de setiembre de 2005, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión)
- 1.2. Con fecha 28 de agosto de 2007, se suscribió la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 8 de abril de 2009, se suscribió la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 16 de marzo de 2010, se suscribió la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.5. Con fecha 15 de junio de 2011, se suscribió la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión.
- 1.6. Con fecha 13 de agosto de 2012, se suscribió la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones y  
Asignación de  
Ingresos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.7. Con fecha 30 de enero de 2015, se suscribió la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
- 1.8. Con fecha 20 de julio de 2016, se suscribió la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, y entre los acuerdos de esta Adenda, mediante Cláusula SEXTA, se encargó a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo N° 2 de la referida Adenda N° 7, las mismas que cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y quedarán sujetas a la regulación prevista en el Anexo XI del Contrato de Concesión incorporado en virtud de la Adenda N° 7. Dentro del listado del Anexo N° 2 de la Adenda N° 7, se encuentra la Obra Nueva "Paso a Densivel Lurinchincha" y la Obra Nueva "Paso a Densivel C.P. Pozuelo Norte", del Sub Tramo 5 del Contrato de Concesión.
- 1.9. Asimismo, con relación a las Obras Nuevas listadas en el Anexo N° 2 de la Adenda N° 7, el numeral 1.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión señala que, una vez el CONCEDENTE apruebe el Presupuesto, corresponderá a las Partes expresar su acuerdo en relación a dicho Presupuesto.
- 1.10. En adelante, toda referencia a la Obra Nueva "Paso a Densivel Lurinchincha", se entenderá de acuerdo al Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 407-2016-MTC/20 como la Obra Nueva "Paso a Densivel Lurinchincha" y la Obra Nueva Paso a Densivel C.P. Pozuelo Norte, se entenderá de acuerdo al Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 584-2016-MTC/20 como la Obra Nueva "Paso a Densivel Pozuelo Norte".
- 1.11. El Costo Directo de las Obras Nuevas "Paso a Densivel Lurinchincha" fue aprobado administrativamente mediante Resolución Directoral N° 1480-2017-MTC/20, del 22 de diciembre de 2017, por un monto ascendente a S/ 16'076,912.12 (Dieciséis millones setenta y seis mil novecientos doce con 12/100 Soles), con precios al mes de abril de 2016.
- 1.12. El Costo Directo de las Obras Nuevas "Paso a Densivel Pozuelo Norte" fue aprobado administrativamente mediante Resolución Directoral N° 1480-2017-MTC/20, del 22 de diciembre de 2017, por un monto ascendente a S/ 17'119,326.13 (Diecisiete millones ciento diecinueve mil trescientos veinte seis con 13/100 Soles), con precios al mes de abril de 2016.
- 1.13. Mediante Informe N° 1198-2017-MTC/25, el área técnica de la Dirección General de Concesiones en Transportes aprueba el porcentaje de Gastos Generales que ascienden al 24.45% del Costo Directo, así como el porcentaje de utilidad que asciende al valor del 10% del Costo Directo, correspondiente a dichas Obras Nuevas.
- 1.14. Con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante Carta N° C.1109.GT 2017, Concesionaria Vial del Perú presentó las propuestas de fórmulas polinómicas para la actualización de los costos directos de la Obra Nueva Paso a Densivel Lurinchincha y Obra Nueva Paso a Densivel Pozuelo Norte
- 1.15. El 01 de febrero de 2018, mediante el Oficio N° 0546-2018-MTC/25 conteniendo el Informe N.° 006-2018-MTC/20.6.4/LCC, el CONCEDENTE aprobó la Fórmula Polinómica para la actualización conforme a la variación de los índices de precios



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de la Obra Nueva "Paso a Densivel Lurinchincha" y Obra Nueva "Paso a Densivel Pozuelo Norte"

## SEGUNDO: OBJETO

La presente Acta de Acuerdo tiene por objeto el encargo por parte de El CONCEDENTE al CONCESIONARIO de la ejecución de las Obras Nuevas Paso a Densivel Lurinchincha y Paso a Densivel C.P. Pozuelo Norte, en el marco de lo establecido en la cláusula 6.17 y 6.20, así como del procedimiento establecido por el Anexo XI del Contrato de Concesión.

## TERCERO: ACUERDOS

- 3.1 Por medio de la presente Acta, las Partes expresan su acuerdo y conformidad respecto al Presupuesto Total aprobado para la Obra Nueva "Paso a Densivel Lurinchincha" ubicada en la progresiva 69+300 la cual asciende a S/ 27 244 727.27 (Veintisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintisiete con 27/100 Soles), monto que comprende el costo directo actualizado conforme a la Cláusula 4.2 de la presente Acta, los gastos generales, utilidad, el aporte por regulación e IGV. El detalle del Presupuesto Total se encuentra en el Anexo N° 1-A de este instrumento.
- 3.2 Por medio de la presente Acta, las Partes expresan su acuerdo y conformidad respecto al Presupuesto Total aprobado para la Obra Nueva "Paso a Densivel Pozuelo Norte" ubicada en la progresiva 72+800 la cual asciende a S/ 28 995 484.21 (Veintiocho millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 21/100 Soles), monto que comprende el costo directo actualizado conforme a la Cláusula 4.2 de la presente Acta, los gastos generales, utilidad, el aporte por regulación e IGV. El detalle del Presupuesto Total se encuentra en el Anexo N° 1-B de este instrumento.
- 3.3 Para efectos de la aplicación de lo previsto en el Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, se tendrá en consideración el Presupuesto Total de la Obra Nueva "Paso a Densivel Lurinchincha" y "Paso a Densivel Pozuelo Norte" de acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes, así como el Presupuesto Total de los Desvíos Temporales de las mencionadas Obras Nuevas, que apruebe el CONCEDENTE.

## CUARTO. - PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1 Las Partes acuerdan que la Obra Nueva "Paso a Densivel Lurinchincha" y "Paso a Densivel Pozuelo Norte" se ejecutarán y valorizarán bajo la modalidad de Suma Alzada, sobre la base de lo establecido en el numeral 1.3 del Anexo XI del Contrato de Concesión, incorporado mediante la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.
- 4.2 De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, el Costo Directo de cada una de las Obras Nuevas objeto de esta Acta ha sido actualizado conforme a la fórmula polinómica aprobada por el Concedente mediante el Oficio N° 0546-2018-MTC/25, de fecha 01 de febrero





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de 2018, indicado en el numeral 1.15 de la presente Acta de Acuerdos. (Anexo N° 2)

- 4.3 Las Partes acuerdan que la estructura de pagos de las Obras Nuevas objeto de esta Acta será la siguiente
- El 30% del Presupuesto Total de cada Obra, como adelanto de la Obra
  - El 50% del Presupuesto Total de cada Obra, al 80% de avance de cada Obra.
  - El 20% del Presupuesto Total de cada Obra y el 100% del Presupuesto Total de los Desvíos Temporales, a la recepción de cada Obra.
- 4.4 Para efectos del pago del 30% del Presupuesto Total de cada Obra, como Adelanto de la misma, el CONCESIONARIO deberá cumplir con lo establecido en el numeral i) de la cláusula 1.3 del Anexo XI del Contrato de Concesión, presentando su factura así como la Garantía de Adelanto correspondiente. Teniendo el CONCEDENTE, quince (15) días para realizar el pago del mismo.
- 4.5 Para efectos del pago del 50% del Presupuesto Total de cada Obra, las Partes se sujetan a las siguientes reglas:
- El REGULADOR tendrá un plazo máximo de quince (15) Días de recibida la valorización del avance del 50% por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA para aprobarla o emitir sus observaciones.
  - Para la aprobación de la valorización presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, el REGULADOR verificará que las mismas se hayan ejecutado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 407-2016-MTC/20 para la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y mediante Resolución Directoral N° 584-2016-MTC/20 como la Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte", respectivamente.
  - De existir observaciones, el REGULADOR aprobará la valorización presentada únicamente cuando la SOCIEDAD CONCESIONARIA hubiere subsanado las observaciones debidamente comunicadas, las mismas que deberán ser subsanadas en un plazo máximo de quince (15) días. El REGULADOR contará con un plazo no mayor a quince (15) Días de presentada la subsanación de las observaciones para proceder con su verificación, no pudiendo establecerse observaciones adicionales a las previamente comunicadas.
  - La aprobación de la valorización implicará la conformidad con el avance de obras ejecutado, por el REGULADOR.
  - El pago de la valorización aprobada por el REGULADOR será realizado por el CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde la fecha recepción de la aprobación de la valorización por parte del REGULADOR y el CONCESIONARIO haya presentado el comprobante de pago correspondiente.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones en  
Transportes

10

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- (vi) De existir alguna controversia sobre las observaciones formuladas por el REGULADOR, directamente o a través de su Supervisor de Obras, las Partes podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato de Concesión. En dicho caso, el CONCEDENTE procederá con el pago de aquella parte del avance de obras que cuenta con la conformidad del REGULADOR. No se afectará los pagos subsiguientes que deban ser realizadas en virtud de la Adenda N° 7 y lo previsto en esta Acta de Acuerdo."
- 4.6 El pago del 20% del Presupuesto Total de cada Obra y el 100% del Presupuesto Total de los Desvíos Temporales se realizará a los quince (15) Días de obtenida la recepción de cada Obra Nueva, conforme a la Cláusula Sexta de esta Acta de Acuerdo y previa presentación de la respectiva factura y copia del Acta correspondiente.
- 4.7 En cada oportunidad en que se efectúe cada uno de los pagos señalados en esta Cláusula, el CONCEDENTE se obliga a efectuar el pago del importe del Aporte por Regulación correspondiente a dichos pagos, en aplicación a la cláusula SEPTIMA de la Adenda N.° 7 al Contrato de Concesión.
- 4.8 La forma de pago antes señalada será aplicable de forma independiente por cada una de las Obras Nuevas objeto de esta Acta

#### QUINTO. - FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS

- 5.1 El plazo para el inicio de la ejecución de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" o "Paso a Desnivel Pozuelo Norte" será dentro de los quince (15) días contados desde que se cuente con: (i) El Acta de entrega de terrenos de cuando menos el 65% de los necesarios para la ejecución conforme a las condiciones señaladas en el numeral 2.1 del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión y (ii) La aprobación de los desvíos temporales. Lo señalado anteriormente será aplicable de manera independiente para cada una de las Obras Nuevas, objeto de esta Acta.
- 5.2 La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a culminar la Etapa de Ejecución de Obras de cada proyecto dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Ejecución de Obras de cada obra, aprobado como parte del Expediente Técnico.
- 5.3 Cualquier supuesto de ampliación de plazos de ejecución de Obras se sujetará a lo dispuesto en las Cláusulas 6.9 y 6.10 del Contrato de Concesión. Específicamente en caso de retraso en la entrega de los terrenos necesarios para la continuación y/o culminación de las Obras, será de aplicación lo previsto en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión.
- 5.4 De presentarse un Evento de Fuerza Mayor que afecte la ejecución de las Obras Nuevas se seguirá el procedimiento establecido en la sección XVIII del Contrato de Concesión.



#### SEXTO. - COSTOS DE LA SUPERVISIÓN





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones y  
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6.1 Conforme a lo establecido en la cláusula 3.2 del Anexo XI del Contrato de Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA no asume costo o gasto alguno relacionado con las actividades de supervisión en que incurra el Regulador, siendo ello de cargo exclusivo del CONCEDENTE.

El CONCEDENTE establece que los gastos por supervisión de las Obras Nuevas materia de la presente Acta de Acuerdos, que serán reconocidos al REGULADOR, incluyendo los gastos preparatorios del proceso de selección de ser el caso, será equivalente a un monto no mayor al 5% del presupuesto aprobado, incluido IGV.

6.2 El pago de los gastos de supervisión será abonado por el CONCEDENTE al REGULADOR de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del REGULADOR los siguientes documentos:

- a) Contrato de Supervisión, de ser el caso. En caso de personas naturales se deberá de presentar la Orden de Servicio correspondiente.
- b) Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por los servicios de Supervisión, de ser el caso, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Proviás Nacional (Unidad Ejecutora del Concedente), con la conformidad del REGULADOR a la mencionada carta fianza en versión original o copia fedateada. Este documento sólo será exigible para efectos del pago del adelanto, si éste hubiese sido contemplado en el Contrato de Supervisión respectivo.
- c) Valorización por los servicios de supervisión, aprobada por el REGULADOR (informe y oficio) original. Dicha valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 2 decimales).
- d) Factura emitida por la empresa contratada como entidad supervisora a nombre de Proviás Nacional. En caso de persona natural: Recibo por Honorarios - Factura.
- e) El REGULADOR deberá presentar una valorización por cada Obra Nueva, así como una factura por cada una de las Obras Nuevas.

6.3 De acuerdo a la Cláusula 3.4 del Anexo XI del Contrato de Concesión, en caso se generen mayores plazos de ejecución de las Obras por causas imputables a cualquiera de las Partes (retraso en la entrega de terrenos, ampliaciones de plazo en la ejecución de las Obras Nuevas, errores de diseño, entre otros), y ello genere mayores costos en la Supervisión de la ejecución de las Obras, éstos serán asumidos por la parte que genere el mayor costo.

#### SÉPTIMO : SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

7.1 Culminada cada Obras materia de la presente Acta de Acuerdos, la SOCIEDAD CONCESIONARIA solicitará que se compruebe su correcta ejecución.

7.2 La recepción de la Obras deberá ser de acuerdo al numeral 2.4 del Anexo XI del Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones en  
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

11

#### OCTAVO : SOBRE LOS DESVÍOS TEMPORALES

- 8.1. De acuerdo al numeral 1.4 del Anexo XI del Contrato de Concesión, los desvíos temporales para la ejecución de las Obras Nuevas, la totalidad de los gastos y/o costos relacionados a dichos desvíos deberán ser asumidos por el CONCEDENTE.
- 8.2. Los desvíos temporales para la ejecución de las Obras Nuevas serán aprobados por el CONCEDENTE. Una vez aprobados los desvíos temporales, y en aplicación del numeral 1.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión, las Partes materializarán a través de una Adenda a la presente Acta, los Presupuestos Totales de los Desvíos Temporales de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte", los cuales serán pagados por el CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Dichos Presupuestos deberá incluir el Costo Directo de los desvíos temporales, actualizados conforme a las fórmulas polinómicas del Anexo N° 2 de la presente Acta, gastos generales, utilidad, aporte por regulación e IGV.
- 8.3. El Presupuesto Total de los desvíos temporales de las Obras Nuevas serán pagados conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Acuerdo.

#### NOVENO : CRONOGRAMA DE LAS OBRAS NUEVAS Y RESIDENTE DE OBRA.

- 9.1. La actualización de los Cronogramas de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel Pozuelo Norte", forma parte integrante de esta Acta como Anexo N° 3. En dichos Cronogramas se incluye la ejecución de los desvíos temporales.
- 9.2. Para efectos de la ejecución de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel Pozuelo Norte", cada una de ellas contará con su propio Residente de Obra.



#### DÉCIMO : SOBRE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

En aplicación de lo previsto en el numeral 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA contratará un seguro contra todo riesgo de construcción (Póliza CAR), en las mismas condiciones señaladas en la Cláusula 10.2, literal d) del Contrato de Concesión; el cual estará vigente hasta la aceptación y la Puesta en Servicio de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y la Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte".

#### DÉCIMO PRIMERO: SOBRE LAS GARANTÍAS

En aplicación de lo previsto en el numeral 4 del Anexo XI del Contrato de Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA entregará al CONCEDENTE una Garantía de Adelanto



Handwritten blue mark

Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

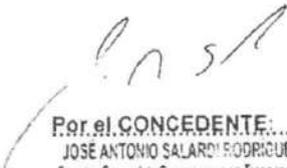
y una Garantía de Fiel Cumplimiento por cada una de las Obras Nuevas objeto de esta Acta de Acuerdo

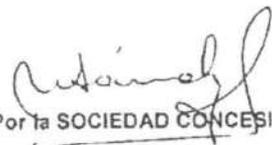
**DÉCIMO SEGUNDO: MISCELÁNEAS**

12.1 Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

12.2 En todo lo no regulado en esta Acta, resultará de aplicación lo previsto en el Contrato de Concesión y sus Adendas

En señal de conformidad, en la ciudad de Lima las Partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual valor el **11 SET. 2018**

  
Por el CONCEDENTE:.....  
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ  
Director General de Concesiones en Transportes

  
Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA:  
Ing. WALTER BANCHEZ E.  
GERENTE GENERAL





**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ANEXO N° 1-A**

**Presupuesto Obra Nueva Paso a Desnivel Lurinchincha**

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Obra (*)	precios Abr.16	16 076 912.12
Factor de ajuste	k 1.05918557890372	
Costo Directo ajustado	precios Ago.18	17 028 433.47
Gastos Generales	24.45%	4 163 451.98
Utilidad	10%	1 702 843.35
<b>Sub Total</b>		<b>22 894 728.80</b>
Aporte por Regulación	1%	228 947.29
IGV	18%	4 121 051.18
<b>Total inc. IGV</b>	precios Ago.18	<b>27 244 727.27</b>

(\*) Aprobado mediante R.D. N° 1480-2017-MTC/20 del 22/12/2017



*[Handwritten mark]*





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 1-B

Presupuesto Obra Nueva Paso a Desnivel Pozuelo Norte

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Obra (*)	precios Abr 16	17 119 326.13
Factor de ajuste	k 1 05860985453036	
Costo Directo ajustado	precios Ago 18	18 122 687.34
Gastos Generales	24.45%	4 430 997.05
Utilidad	10%	1 812 268.73
<b>Sub Total</b>		<b>24 365 953.12</b>
Aporte por Regulación	1%	243 659.53
IGV	18%	4 385 871.56
<b>Total inc. IGV</b>	precios Ago.18	<b>28 995 484.21</b>



(\*) Aprobado mediante R.D. N° 1480-2017-MTC/20 del 22/12/2017.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 2

Factor de Ajuste – Fórmula Polinómica  
 Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha"

$$K = 0.072(CAr / CAa) + 0.050(ASr / ASa) + 0.490(MEr / MEa) + 0.076(MOr / MOa) + 0.056(Dr / Da) + 0.256(IGr / IGo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	a =	r =	k =
1	0.072	44.444%	A	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	442.80	525.48	0.038
		55.556%	CA	80	CONCRETO PREMEZCLADO	107.36	107.68	0.040
2	0.050	100.00%	AS	13	ASFALTO	1174.50	1566.69	0.068
3	0.490	100.00%	ME	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	295.61	302.20	0.501
4	0.076	100.00%	MO	47	MANO DE OBRA	544.12	602.11	0.084
5	0.056	100.00%	D	30	DOLAR MAS INFLACION	458.22	483.02	0.059
6	0.256	100.00%	IG	38	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	427.58	449.40	0.269
						Abr-16	Ago-18	1.05918557890372

Factor de Ajuste – Fórmula Polinómica  
 Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte"

$$K = 0.089(CAr / CAa) + 0.050(ASr / ASa) + 0.475(MEr / MEa) + 0.076(MOr / MOa) + 0.054(Dr / Da) + 0.258(IGr / IGo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	a =	r =	k =
1	0.089	34.831%	A	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	442.80	525.48	0.037
		65.169%	CA	80	CONCRETO PREMEZCLADO	107.35	107.68	0.058
2	0.050	100.00%	AS	13	ASFALTO	1174.50	1566.69	0.068
3	0.475	100.00%	ME	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	295.61	302.20	0.486
4	0.076	100.00%	MO	47	MANO DE OBRA	544.12	602.11	0.084
5	0.054	100.00%	D	30	DOLAR MAS INFLACION	458.22	483.02	0.057
6	0.258	100.00%	IG	38	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	427.58	449.40	0.269
						Abr-16	Ago-18	1.05860985463036



Fechas de actualización:

a (Abril de 2016) : Fecha de precios aprobados del Costo Directo.

r (Agosto 2018) : Último dato disponible antes de la suscripción de la presente Acta de Acuerdo.



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones de  
Transporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 3-A

Cronograma Actualizado de Obra Nueva "Paso a Deseñel Lurinchincha"



*[Handwritten blue mark]*

*[Handwritten blue mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

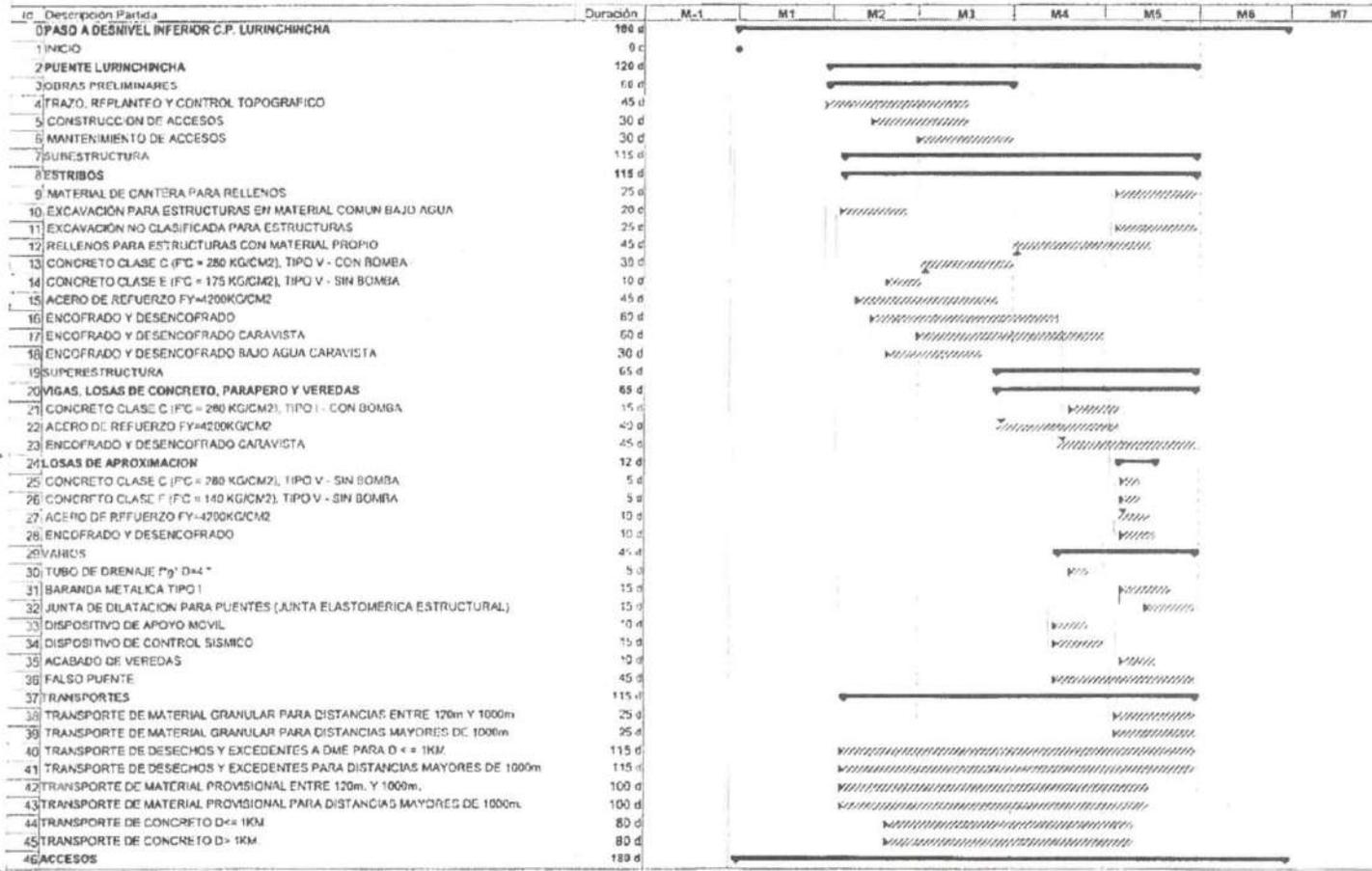
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

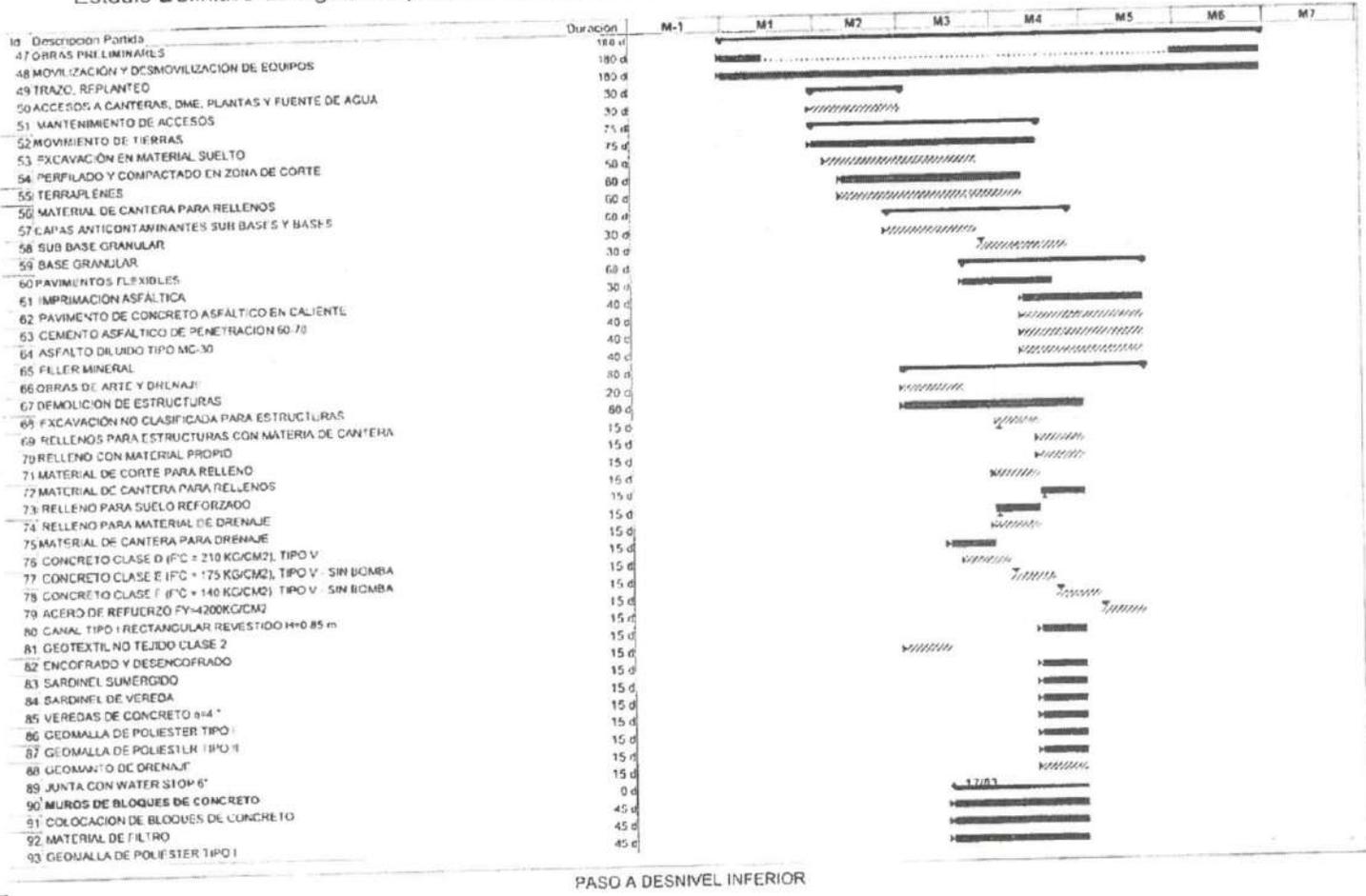
*[Handwritten number 3]*

### DIAGRAMA DE GANTT Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de Obras Nuevas de los Sub Tramos 4 y 5 de la Red Vial N° 6



PASO A DESNIVEL INFERIOR

**DIAGRAMA DE GANTT**  
Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de Obras Nuevas de los Sub Tramos 4 y 5 de la Red Vial N° 6



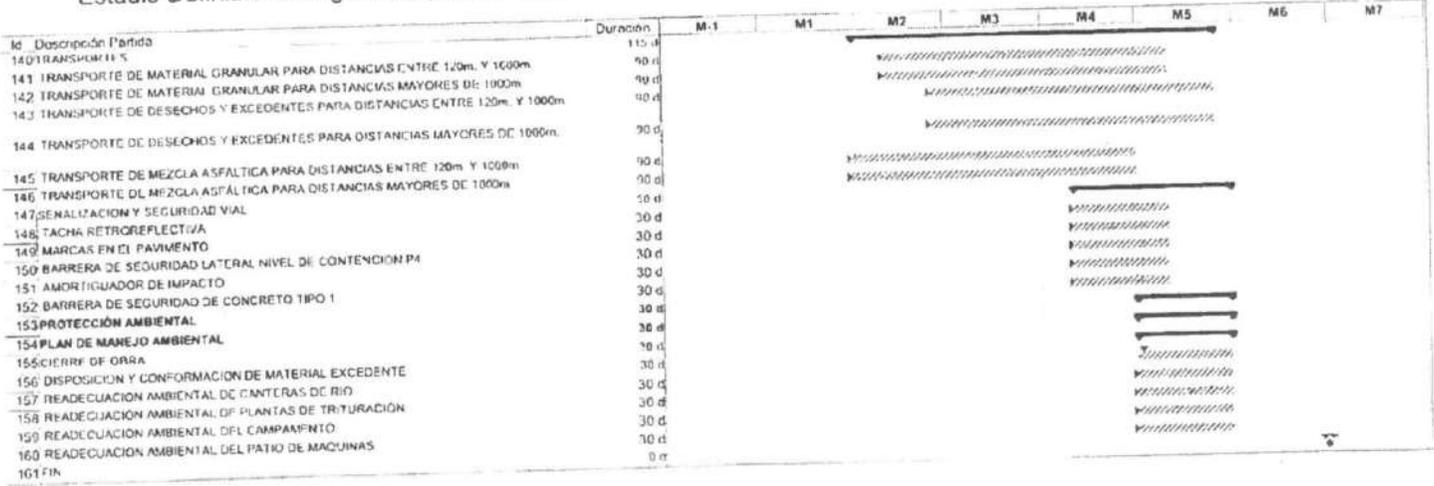
**DIAGRAMA DE GANTT**  
 Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de Obras Nuevas de los Sub Tramos 4 y 5 de la Red Vial N° 6

Id	Descripción Partida	Duración	M-1	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7
94	LOSAS DE NIVELACION	45 d								
95	CONCRETO CLASE D (FC = 210 KG/CM2), TIPO V	45 d								
96	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	45 d								
97	JUNTA PARA MUROS	15 d								
98	TRANSPORTES	120 d								
99	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA DISTANCIAS ENTRE 120m Y 1000m	90 d								
100	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000m	90 d								
101	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120m Y 1000m	90 d								
102	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000m	90 d								
103	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVISIONAL ENTRE 120m Y 1000m	90 d								
104	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVISIONAL PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000m	90 d								
105	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA DISTANCIAS ENTRE 120m Y 1000m	90 d								
106	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000m	90 d								
107	TRANSPORTE DE CONCRETO D <= 10M	45 d								
108	TRANSPORTE DE CONCRETO D > 10M	45 d								
109	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	40 d								
110	SEÑALES PREVENTIVAS 0.75 m x 0.75 m	40 d								
111	SEÑALES REGLAMENTARIAS 1.20 m x 0.80 m	40 d								
112	SEÑALES REGLAMENTARIAS 0.45 m x 0.45 m	40 d								
113	SEÑALES INFORMATIVAS	40 d								
114	TACHA RETROREFLECTIVA	40 d								
115	MARCAS EN EL PAVIMENTO	40 d								
116	ELEVACION DE RASANTE	150 d								
117	OBRAS PRELIMINARES	150 d								
118	TRAZO, REPLANTEO	150 d								
119	MOVIMIENTO DE TIERRAS	120 d								
120	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	90 d								
121	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	60 d								
122	TERRAPLENES	90 d								
123	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	90 d								
124	MATERIAL DE CORTE PARA RELLENO	15 d								
125	REMOCION DE CARPETA ASFALTICA	30 d								
126	CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES	45 d								
127	SUB BASE GRANULAR	30 d								
128	BASE GRANULAR	30 d								
129	PAVIMENTOS FLEXIBLES	55 d								
130	IMPRIMACION ASFALTICA	30 d								
131	RIEGO DE LIGAM EN PUENTES	30 d								
132	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE	30 d								
133	CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACION 60-70	30 d								
134	EMULSION ASFALTICA	30 d								
135	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-3C	30 d								
136	FILLER MINERAL	30 d								
137	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	20 d								
138	RELLENO PARA MATERIAL DE DRENAJE	20 d								
139	MATERIAL DE CANTERA PARA DRENAJE	20 d								

PASO A DESNIVEL INFERIOR

1:5

**DIAGRAMA DE GANTT**  
Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de Obras Nuevas de los Sub Tramos 4 y 5 de la Red Vial N° 6



140

141

142

143

PASO A DESNIVEL INFERIOR



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 3-B

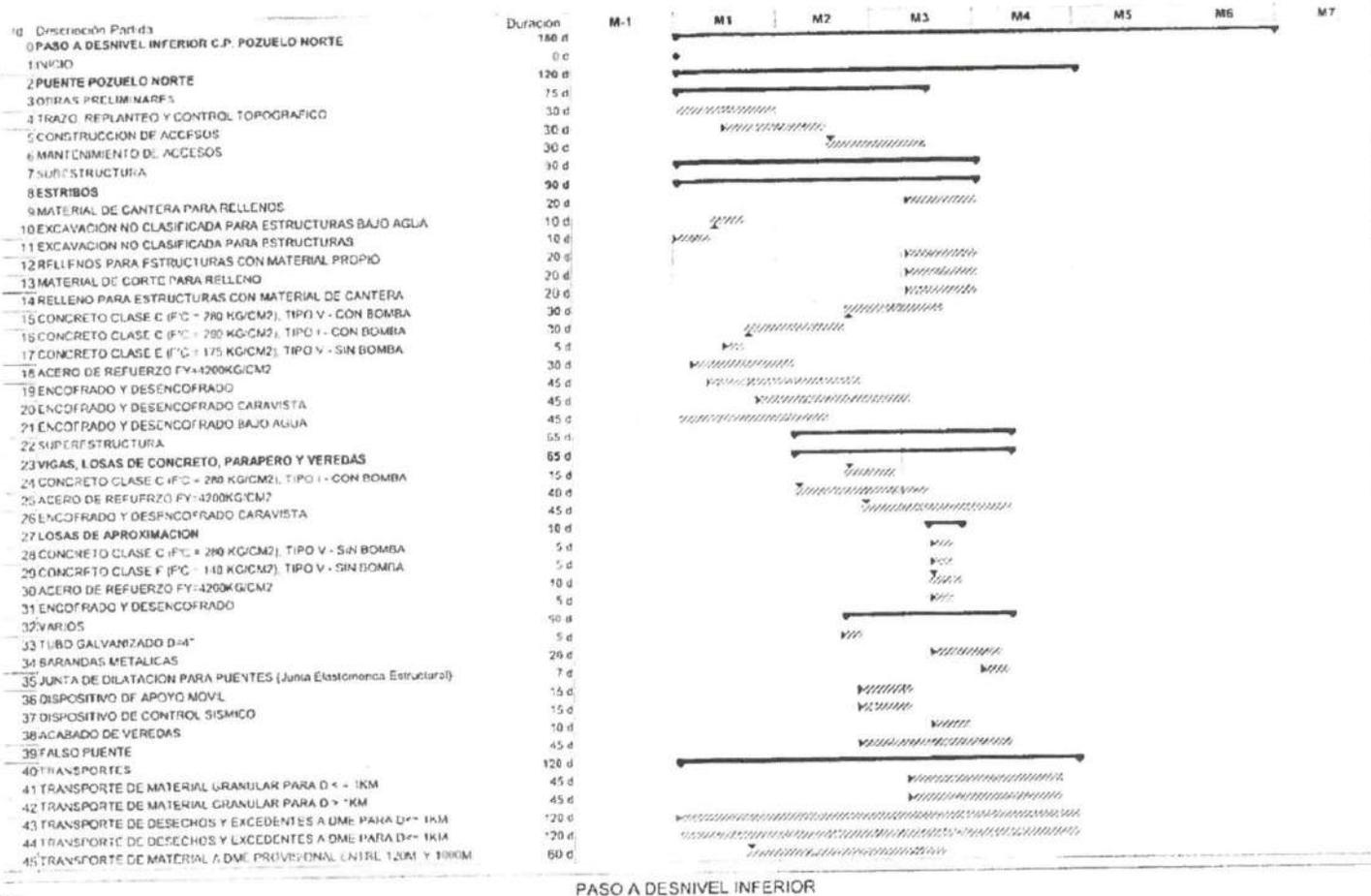
Cronograma Actualizado de Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte"



*[Handwritten signature]*



**DIAGRAMA DE GANTT**  
Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de Obras Nuevas de los Sub Tramos 4 y 5 de la Red Vial N° 6



PASO A DESNIVEL INFERIOR

*A*

*Key*

*150*

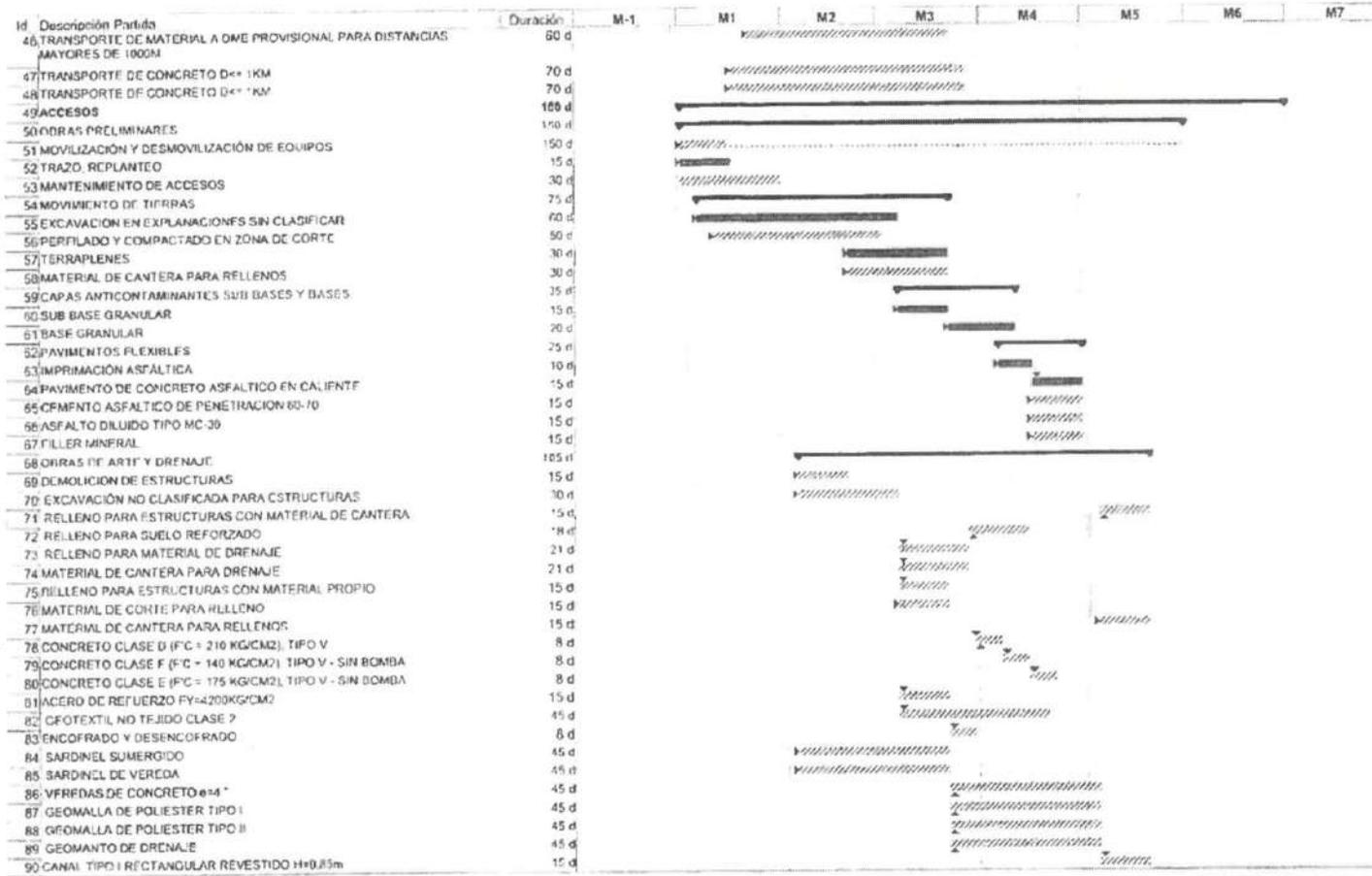
*150*

*150*

*150*

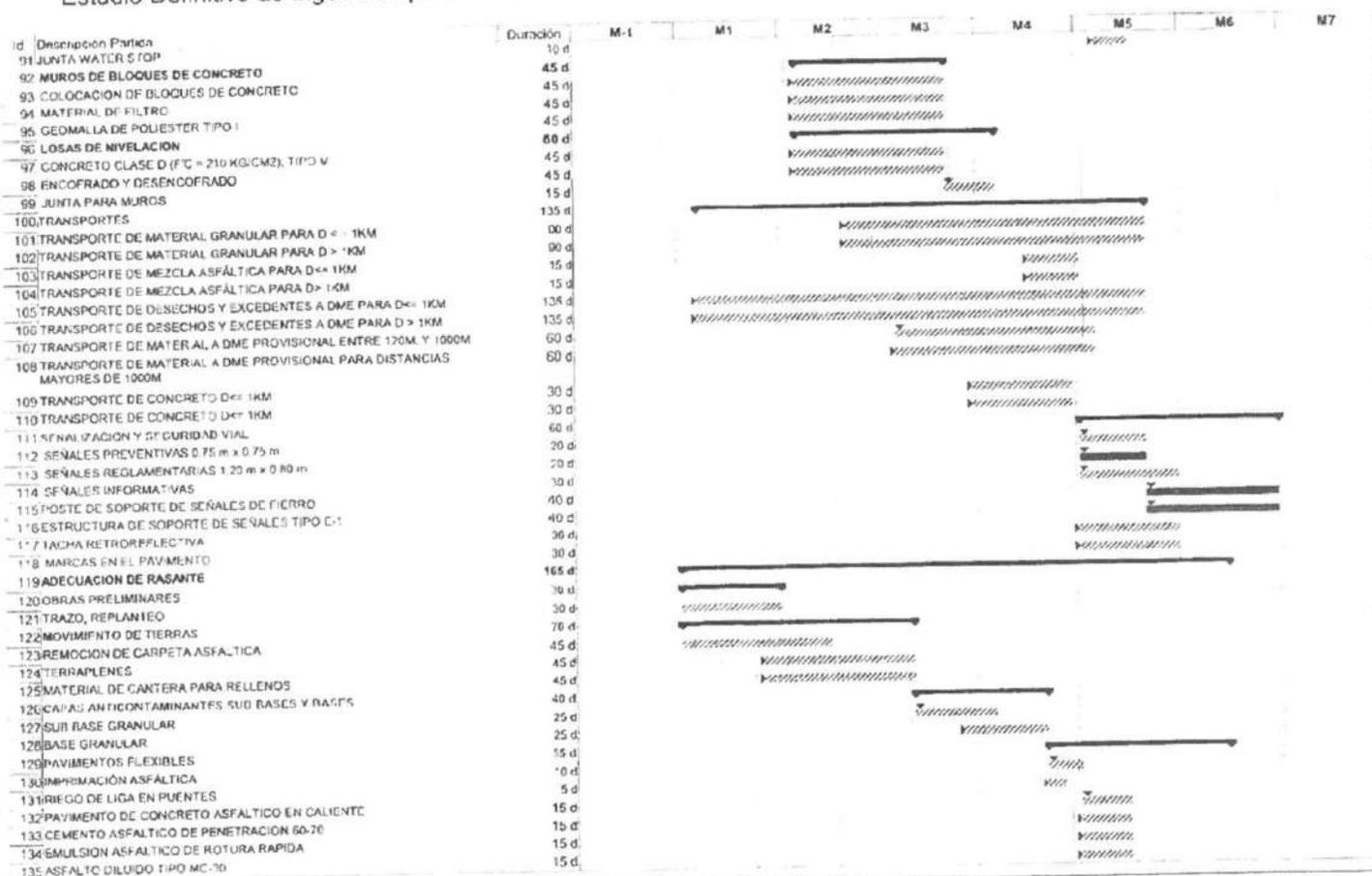
DIAGRAMA DE GANTT

Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de Obras Nuevas de los Sub Tramos 4 y 5 de la Red Vial N° 6



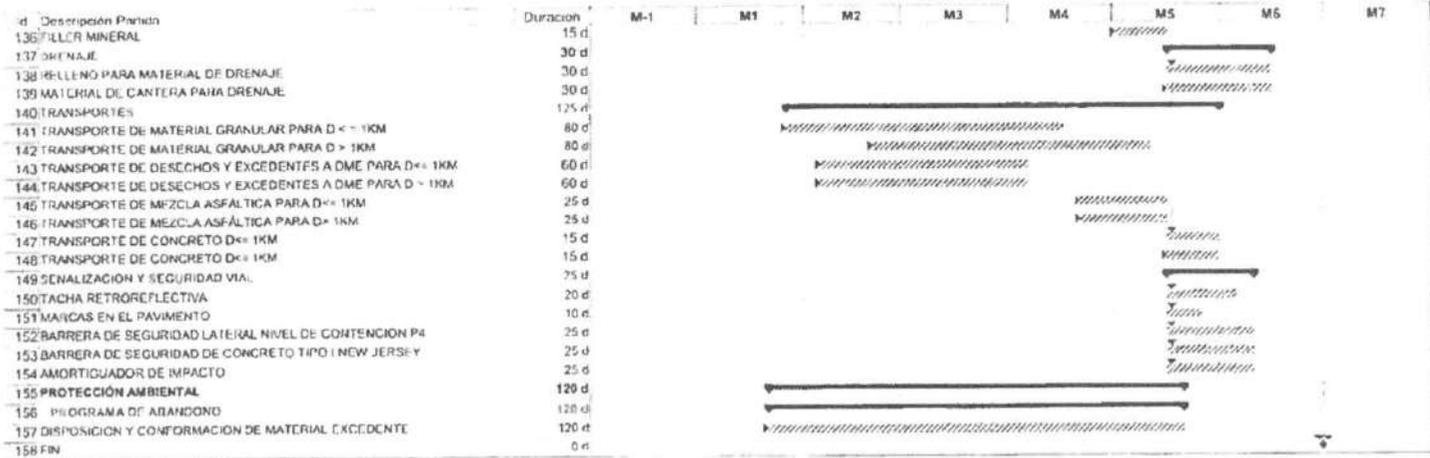
PASO A DESNIVEL INFERIOR

**DIAGRAMA DE GANTT**  
Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de Obras Nuevas de los Sub Tramos 4 y 5 de la Red Vial N° 6



PASO A DESNIVEL INFERIOR

DIAGRAMA DE GANTT  
 Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de Obras Nuevas de los Sub Tramos 4 y 5 de la Red Vial N° 6



PASO A DESNIVEL INFERIOR



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones en  
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 1 AL ACTA DE ACUERDO SOBRE LA OBRA NUEVA "PASO A  
DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO  
NORTE" DEL SUB TRAMO 5 DE LA RED VIAL N° 6

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA –  
CERRO AZUL - ICA

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo sobre la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Sub Tramo 5 de la Red Vial 6 (en adelante, el Acta), correspondiente al Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión) que celebran, de una parte, el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, debidamente representado por su Director General de Concesiones en Transportes José Antonio Salardi Rodríguez, identificado con DNI 09750183, designado mediante Resolución Ministerial N° 497-2018-MTC/01 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02 (en adelante, el **CONCEDENTE**); y de la otra parte, **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado N° 4109, Piso 2, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, identificado con DNI N° 09295873; y con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, **COVIPERÚ** o la **SOCIEDAD CONCESIONARIA**), bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de setiembre de 2005, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2. Con fecha 28 de agosto de 2007, se suscribió la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 8 de abril de 2009, se suscribió la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 16 de marzo de 2010, se suscribió la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.5. Con fecha 15 de junio de 2011, se suscribió la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión.
- 1.6. Con fecha 13 de agosto de 2012, se suscribió la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones en  
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.7. Con fecha 30 de enero de 2015, se suscribió la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
- 1.8. Con fecha 20 de julio de 2016, se suscribió la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, y entre los acuerdos de esta Adenda, mediante Cláusula SEXTA, se encargó a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo N° 2 de la referida Adenda N° 7, las mismas que cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y quedarán sujetas a la regulación prevista en el Anexo XI del Contrato de Concesión incorporado en virtud de la Adenda N° 7. Dentro del listado del Anexo N° 2 de la Adenda N° 7, se encuentra la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y la Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte", del Sub Tramo 5 del Contrato de Concesión.
- 1.9. Asimismo, con relación a las Obras Nuevas listadas en el Anexo N° 2 de la Adenda N° 7, el numeral 1.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión señala que, una vez el CONCEDENTE apruebe el Presupuesto, corresponderá a las Partes expresar su acuerdo en relación a dicho Presupuesto.
- 1.10. En adelante, toda referencia a la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha", se entenderá de acuerdo al Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 407-2016-MTC/20 como la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y la Obra Nueva Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte, se entenderá de acuerdo al Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 584-2016-MTC/20 como la Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte".
- 1.11. El Costo Directo de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" fue aprobado administrativamente mediante Resolución Directoral N° 1480-2017-MTC/20, del 22 de diciembre de 2017, por un monto ascendente a S/ 16'076,912.12 (Dieciséis millones setenta y seis mil novecientos doce con 12/100 Soles), con precios al mes de abril de 2016.
- 1.12. El Costo Directo de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Pozuelo Norte" fue aprobado administrativamente mediante Resolución Directoral N° 1480-2017-MTC/20, del 22 de diciembre de 2017, por un monto ascendente a S/ 17'119,326.13 (Diecisiete millones ciento diecinueve mil trescientos veinte seis con 13/100 Soles), con precios al mes de abril de 2016.
- 1.13. Mediante Informe N° 1198-2017-MTC/25, el área técnica de la Dirección General de Concesiones en Transportes aprueba el porcentaje de Gastos Generales que ascienden al 24.45% del Costo Directo, así como el porcentaje de utilidad que asciende al valor del 10% del Costo Directo, correspondiente a dichas Obras Nuevas.
- 1.14. Con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante Carta N° C.1109.GT.2017, Concesionaria Vial del Perú presentó las propuestas de fórmulas polinómicas para la actualización de los costos directos de la Obra Nueva Paso a Desnivel Lurinchincha y Obra Nueva Paso a Desnivel Pozuelo Norte.
- 1.15. El 01 de febrero de 2018, mediante el Oficio N° 0546-2018-MTC/25 conteniendo el Informe N° 006-2018-MTC/20.6.4/LCC, el CONCEDENTE aprobó la Fórmula Polinómica para la actualización conforme a la variación de los índices de precios





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones en  
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" y Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte"

- 1.16. En aplicación de lo previsto en el numeral 1.1 del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, el 11 de setiembre de 2018, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo sobre las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Sub Tramo 5 de la Red Vial N° 6 (en adelante, el Acta de Acuerdo).
- 1.17. El numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo estableció que para, efectos de dar inicio a la ejecución de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" se encontrará sujeta i) el Acta de entrega de terrenos de cuando menos 65% de los necesarios para la ejecución y ii) a la aprobación de los desvíos provisionales que sean necesarios.
- 1.18. Por su lado, la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo estableció que una vez se cuente con la aprobación de los desvíos temporales, los acuerdos correspondientes se materializarían en una adenda al acta.
- 1.19. Con fecha 12 de octubre de 2018 las Partes suscribieron las Actas de Entrega de Predios afectados por la construcción de los pasos a desnivel Lurinchincha y Pozuelo Norte, habiendo sido entregados los predios correspondiente al 96.07% y 95.47% del total necesarios para su ejecución, respectivamente.
- 1.20. El 08 de noviembre de 2018, mediante la Resolución Directoral N° 2215-2018-MTC/20, el Concedente aprobó los Estudios Técnicos para la implementación del Desvío Provisional para la Construcción de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte", así como el Costo Directo correspondiente a cada una de dichas Obras Nuevas.



## SEGUNDO: OBJETO

La presente Adenda al Acta de Acuerdo tiene por objeto definir el Presupuesto Total de la Implementación del Desvío Provisional para la Construcción de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Lurinchincha" y Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte"; los cuales serán pagados por el CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA en el marco de lo establecido en la cláusula 6.17 y 6.20, así como del procedimiento establecido por el Anexo XI del Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo.

## TERCERO: DESVÍO TEMPORAL DE LA OBRA NUEVA "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA"

- 3.1 La SOCIEDAD CONCESIONARIA ejecutará la Implementación del Desvío Provisional para la Construcción de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha", conforme al Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral N° 2215-2018-MTC/20, del 08 de noviembre del 2018.
- 3.2 El Costo Directo del Desvío Temporal de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" asciende a S/ 683 142 41, por lo que, en aplicación de lo establecido en numeral 1.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión, el Presupuesto Total del Desvío Temporal de dicha Obra Nueva asciende a S/ 1 157 686.79, monto que





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones en  
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

comprende el costo directo actualizado conforme a la fórmula polinómica aprobada y referida en el numeral 1.15 (Anexo 2) de este documento, los gastos generales, utilidad, el aporte por regulación e IGV. El detalle se encuentra en el Anexo N° 1-A de esta Acta.

3.3 El Presupuesto Total del Desvío Temporal de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha" será pagado conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo.

3.4 En aplicación de lo previsto en el numeral 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA contratará un seguro contra todo riesgo de construcción (Póliza CAR), en las mismas condiciones señaladas en la Cláusula 10.2, literal d) del Contrato de Concesión; el cual estará vigente hasta la aceptación y la Puesta en Servicio de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchincha".

#### CUARTO: DESVÍO TEMPORAL DE LA OBRA NUEVA "PASO A DESNIVEL POZUELO NORTE"

4.1 La SOCIEDAD CONCESIONARIA ejecutará la Implementación del Desvío Provisional para la Construcción de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte", conforme al Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral N° 2215-2018-MTC/20, del 08 de noviembre del 2018.



4.2 El Costo Directo del Desvío Temporal de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte" asciende a S/ 703 325 19, por lo que, en aplicación del numeral 1.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión, el Presupuesto Total del Desvío Temporal de dicha Obra Nueva asciende a S/ 1 191 241.67, monto que comprende el costo directo actualizado conforme a la fórmula polinómica aprobada y referida en el numeral 1.15 (Anexo 2) de este documento, los gastos generales, utilidad, el aporte por regulación e IGV. El detalle se encuentra en el Anexo N° 1-B de esta Acta.



4.3 El Presupuesto Total del Desvío Temporal de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte" será pagado conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo.



4.4 En aplicación de lo previsto en el numeral 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA contratará un seguro contra todo riesgo de construcción (Póliza CAR), en las mismas condiciones señaladas en la Cláusula 10.2, literal d) del Contrato de Concesión; el cual estará vigente hasta la aceptación y la Puesta en Servicio de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte".

#### QUINTO: MISCELÁNEAS

5.1 Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

5.2 En todo lo no regulado en esta Acta, resultará de aplicación lo previsto en el Contrato de Concesión y sus Adendas



103



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones en  
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En señal de conformidad, en la ciudad de Lima las Partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual valor el 13 de noviembre de 2018.

Por el CONCEDENTE:

Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA:



*[Handwritten signature]*  
JOSE ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ  
Director General de Concesiones en Transportes

*[Handwritten signature]*  
Ing. WALTER SANCHEZ E.  
GERENTE GENERAL





**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ANEXO N° 1-A**

**Presupuesto Desvío - Obra Nueva Paso a Desnivel Lurinchincha**

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Desvío (*)	precios Abr.16	683 142.41
Factor de ajuste (**)	k	1.05918557890372
Costo Directo ajustado	precios Ago.18	723 574.59
Gastos Generales	24.45%	176 913.99
Utilidad	10%	72 357.46
<b>Sub Total</b>		<b>972 846.04</b>
Aporte por Regulación	1%	9 728.46
IGV	18%	175 112.29
<b>Total inc. IGV</b>	precios Ago.18	<b>1 157 686.79</b>



(\*) Aprobado mediante R.D. N° 2215-2018-MTC/20, del 08 de noviembre del 2018.  
 (\*\*) Factor de Ajuste empleado en la actualización del Presupuesto de la Obra Nueva P.D. Lurinchincha (Acta de Ejecución de fecha 11.09.18).



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 1-B

**Presupuesto Desvío - Obra Nueva Paso a Desnivel Pozuelo Norte**

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Desvío (*)	precios Abr.16	703 325.19
Factor de ajuste (**)	k	1.05860985430360
Costo Directo ajustado	precios Ago.18	744 546.98
Gastos Generales	24.45%	182 041.74
Utilidad	10%	74 454.70
<b>Sub Total</b>		<b>1 001 043.42</b>
Aporte por Regulación	1%	10 010.43
IGV	18%	180 187.82
<b>Total inc. IGV</b>	precios Ago.18	<b>1 191 241.67</b>

(\*) Aprobado mediante R.D. N° 2215-2018-MTC/20, del 08 de noviembre del 2018.  
 (\*\*) Factor de Ajuste empleado en la actualización del Presupuesto de la Obra Nueva P.D. Pozuelo Norte (Acta de Ejecución de fecha 11.09.18).





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 2

Factor de Ajuste – Fórmula Polinómica  
Obra Nueva "Paso a Desnivel Lurinchíncha"

$$K = 0.072 \cdot (CAr / CAc) + 0.050 \cdot (ASr / ASo) + 0.490 \cdot (MEr / MEo) + 0.078 \cdot (MOr / MOo) + 0.056 \cdot (Dr / Do) + 0.256 \cdot (IGr / IGo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	o =	r =	k =
1	0.072	44.444%	A	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	442.80	525.48	0.038
		55.556%	CA	80	CONCRETO PREMEZCLADO	107.36	107.68	0.040
2	0.050	100.00%	AS	13	ASFALTO	1174.50	1596.69	0.068
3	0.490	100.00%	ME	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	295.61	302.20	0.501
4	0.078	100.00%	MO	47	MANO DE OBRA	544.12	602.11	0.064
5	0.056	100.00%	D	30	DOLAR MAS INFLACION	458.22	483.02	0.059
6	0.256	100.00%	IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	427.58	449.40	0.269
						Abr-16	Ago-18	1.05918557890372



Factor de Ajuste – Fórmula Polinómica  
Obra Nueva "Paso a Desnivel Pozuelo Norte"

$$K = 0.089 \cdot (CAr / CAo) + 0.050 \cdot (ASr / ASo) + 0.478 \cdot (MEr / MEo) + 0.078 \cdot (MOr / MOo) + 0.054 \cdot (Dr / Do) + 0.256 \cdot (IGr / IGo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	o =	r =	k =
1	0.089	34.831%	A	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	442.80	525.48	0.037
		65.165%	CA	80	CONCRETO PREMEZCLADO	107.36	107.68	0.058
2	0.050	100.00%	AS	13	ASFALTO	1174.50	1596.69	0.068
3	0.478	100.00%	ME	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	295.61	302.20	0.458
4	0.078	100.00%	MO	47	MANO DE OBRA	544.12	602.11	0.064
5	0.054	100.00%	D	30	DOLAR MAS INFLACION	458.22	483.02	0.057
6	0.256	100.00%	IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	427.58	449.40	0.269
						Abr-16	Ago-18	1.05860985453036

Fechas de actualización:

o (Abril de 2016) : Fecha de precios aprobados del Costo Directo

r (Agosto 2018) : Último dato disponible antes de la suscripción de la presente Acta de Acuerdo.



ADENDA N° 7

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL  
TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA SUR – R01S

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión) que celebran, de una parte, el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Henry Carmelo Zaira Rojas, identificado con D.N.I N° 29245305, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 001-2014-MTC y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 527-2016-MTC/01 (en adelante, el CONCEDENTE), y de la otra parte, CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (en adelante, la SOCIEDAD CONCESIONARIA), con Registro Único de Contribuyente N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado N° 4109, Santiago de Surco, Lima; debidamente representada por su Gerente General, señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, identificado con D.N.I. N° 09295873; con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de setiembre de 2005, el CONCEDENTE y la SOCIEDAD CONCESIONARIA, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, Contrato de Concesión).
- 1.2 Con fecha 28 de agosto de 2007, se suscribió la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.3 Con fecha 08 de abril de 2009, se suscribió la Addenda N° 02 al Contrato de Concesión.
- 1.4 Con fecha 16 de marzo de 2010, se suscribió la Addenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.5 Mediante Laudo Arbitral recaído en el Expediente N° 1530-162-2008 del 23 de marzo de 2011, se resolvió que corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA únicamente la ejecución del Mantenimiento Rutinario en los Subtramos 2, 3 y 5.
- 1.6 Con fecha 15 de junio de 2011, se suscribió la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión.
- 1.7 Con fecha 13 de agosto de 2012, se suscribió la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.
- 1.8 Con fecha 30 de enero de 2015, se suscribió la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
- 1.9 A través de los Memorandos N° 3523-2015-MTC/09.02, N° 3524-2015-MTC/09.02, N° 3525-2015-MTC/09.02, N° 3526-2015-MTC/09.02, N° 3527-2015-MTC/09.02, N° 3528-2015-MTC/09.02 y N° 3529-2015-MTC/09.02 del 14 de diciembre de 2015, la

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP) declara la viabilidad de los Proyectos con códigos SNIP N° 338487 "Construcción del Intercambio Vial Bujama, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica"; N° 338494 "Construcción del Intercambio Vial Chocalla, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica"; N° 338496 "Construcción del Paso Peatonal Inferior del Centro Poblado 09 de Octubre, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica"; N° 338484 "Construcción del Paso Peatonal San Antonio, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica"; N° 338492 "Construcción del Paso Vehicular 15 de Enero, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica"; N° 338399 "Construcción del Paso Peatonal Palma Alta, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica"; y, N° 338479 "Construcción del Paso Peatonal San José, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica", respectivamente.

1.10 Mediante Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20 del 16 de setiembre de 2015, PROVIAS NACIONAL aprueba administrativamente el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur.

1.11 Mediante Carta C.0095.GG.2016 del 03 de marzo de 2016, la SOCIEDAD CONCESIONARIA solicita al CONCEDENTE, la modificación del Contrato de Concesión, asimismo, remite el proyecto de Adenda N° 7 (anteriormente denominada proyecto de Adenda N° 8) al Contrato de Concesión, acompañado del Informe de Sustento Técnico y Económico.



1.12 A través del Oficio Múltiple N° 0006-2016-MTC/25 del 16 de marzo de 2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes (en adelante, DGCT), convoca a reunión al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (en adelante, el REGULADOR) y al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) para el inicio del procedimiento de evaluación conjunta del proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.



1.13 Mediante Informe N° 382-2016-MTC/25, de fecha 4 de mayo de 2016, la DGCT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba el monto relacionado a la utilidad y a los gastos generales para el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur.



1.14 Mediante Acta de Reunión de Evaluación Conjunta sobre el Proyecto de Adenda al Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica del 09 de mayo de 2016, el CONCEDENTE comunica al MEF y al REGULADOR la finalización de la evaluación conjunta, asimismo, informó que cumplirá con remitir la evaluación y sustento del sector, atendiendo a los comentarios planteados, a fin de solicitar las opiniones previas correspondientes.

1.15 A través de Oficio N° 1884-2016-MTC/25 del 18 de mayo de 2016, la DGCT remite al REGULADOR, el Informe N° 434-2016-MTC/25, a través del cual sustenta el proyecto de Adenda al Contrato de Concesión, solicitando su opinión previa.

1.16 Con Oficio N° 2279-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 26 de mayo de 2016, el REGULADOR señala que la vía correspondiente al Subtramo N° 5 presenta un severo nivel de deterioro, por lo que es necesario que se adopten medidas a fin de contar con una vía segura para los usuarios.



1.17 Mediante Oficio Circular N° 024-16-SCD-OSITRAN de fecha 01 de junio de 2016, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que el Consejo Directivo de OSITRAN, adoptó el Acuerdo N° 1953-588-16-CD-OSITRAN, a través del cual

aprobó el Informe N° 021-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, emitiendo opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.

1.18 Mediante Informe N° 021-16-GRE-GAJ-OSITRAN del 26 de mayo de 2016, el REGULADOR precisa que emitió opinión favorable sobre la ejecución de las Obras Nuevas mediante los siguientes documentos: i) Oficio N° 2841-10-GS-OSITRAN, opinión favorable sobre las obras nuevas: paso a desnivel Centro Poblado Salas Km. 62+213, paso a desnivel Centro Poblado Pozuelo Norte Km. 72+887, paso a desnivel Centro Poblado Camacho Km. 77+100 y paso a desnivel San Clemente Km. 85+220; ii) Oficio N° 4945-10-GS-OSITRAN, opinión favorable sobre la obra nueva paso a desnivel vehicular Centro Poblado Brisas de Concón Km. 164+500; iii) Oficio N° 0500-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre paso vehicular C.P. 15 de enero en el Km. 60+800, puente peatonal C.P. San José Km. 64+000, intercambio vial Bujama Km. 90+605, paso peatonal 09 de octubre Km. 93+200, intercepción C.P. Las Palmas Km. 99+600, puente peatonal C.P. Palma Alta Km. 101+550 e intercepción C.P. La Joya Km. 102+600; iv) Oficio N° 1120-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre puente peatonal San Clemente Km. 85+400, paso a desnivel San Miguel Km. 87+200 y paso a desnivel Prog. Km. 90+000; v) Oficio N° 2516-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre: paso desnivel Lurinchincha Km. 69+293, paso a desnivel Litardo Bajo Km. 64+350, paso a desnivel Chinchaysuyo Km. 70+300 y puente Nuevo Ayacucho Km. 171+180; y, vi) Oficio N° 2898-2015-JCRV-GSF-OSITRAN opinión favorable sobre el puente peatonal San Antonio entre los Km. 82 y 83.



1.19 Con Oficio N° 2234-2016-MTC/25 del 10 de junio de 2016, la DGCT remite al MEF el Informe N° 0514-2016-MTC/25, solicitando opinión respecto al proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.



1.20 Mediante Oficio N° 216-2016-EF/68.01 del 16 de junio de 2016, el MEF solicita información adicional para poder emitir opinión correspondiente al proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.

1.21 Mediante Oficios N° 2455-2016-MTC/25 del 22 de junio de 2016, N° 2651-2016-MTC/25 del 04 de julio de 2016 y N° 2721-2016-MTC/25 del 07 de julio de 2016, la DGCT remite al MEF los Informes N° 0563-2016-MTC/25, N° 0614-2016-MTC/25 y N° 0635-2016-MTC/25, atendiendo lo solicitado por el MEF.



1.22 Con Memorandum N° 1381-2016-MTC/09.02 del 04 de julio de 2016, sustentado en el Informe Técnico N° 808-2016-MTC/09.02, la OGPP señala que el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur, no constituye un Proyecto de Inversión Pública, por lo que no requiere ser evaluado en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

1.23 Mediante Oficio N° 153-2016-EF/15.01 del 11 de julio de 2016, el MEF remite al CONCEDENTE, el Informe N° 085-2016-EF/68.01, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.

1.24 Con Memorandum N° 3326-2016-MTC/25 del 14 de julio de 2016, la DGCT remite el Informe N° 0649-2016-MTC/25, el cual sustenta técnica, económica, financiera y legalmente la propuesta de Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 410-2015-EF.



La presente Adenda N° 7 se celebra de acuerdo a lo previsto por la Sección XVI del Contrato de Concesión.

**SEGUNDA: OBJETO**

La presente Adenda tiene por objeto lo siguiente:

- a) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la elaboración de los estudios para la ejecución de las Obras Nuevas contempladas en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- b) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo 2 del presente instrumento.
- c) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de un Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5.
- d) Adoptar los acuerdos necesarios para que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de las obras correspondientes al cierre de las Lagunas de Oxidación ubicadas en la progresiva km. 84+500 al km 84+660 de la Carretera Panamericana Sur (Sub Tramo 5 de la Red Vial 6).
- e) Modificar la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, incorporar la Cláusula 6.20 A., incorporar un último párrafo en el literal a) de la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión e incorporar el Anexo XI al Contrato de Concesión.



**TERCERA: MODIFICACIONES E INCORPORACIONES**

**3.1 INCORPORACIÓN DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y ONCEAVO DE LA CLÁUSULA 6.17**

Las Partes acuerdan incorporar el siguiente texto como párrafo octavo, noveno, décimo y onceavo de la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión:

"6.17 [...]"

Por acuerdo de las Partes podrá decidirse proceder con la aceptación parcial y Puesta en Servicio de las Obras de la Segunda y/o Tercera Etapa, siguiéndose el mismo procedimiento que aquél señalado en los párrafos precedentes.

El acuerdo de las Partes de proceder con la aceptación parcial y Puesta en Servicio deberá formalizarse mediante Acta de Recepción Parcial de Obras, en la cual se deberá verificar lo siguiente:

a) Que el sector sujeto al trámite de aceptación parcial presente continuidad con la autopista que actualmente se encuentra Puesta en Servicio. Entiéndase por sector a un porcentaje de cada Etapa constructiva libremente establecido por las Partes.

b) Que no sea necesaria mayor inversión para realizar su empalme provisional y temporal con la autopista y/o con las vías locales y/o poblaciones aledañas. En caso se evalúe la posibilidad que un sector sea aceptado parcialmente y éste requiera de este tipo de inversiones de conexión y/o empalme provisional y temporal, entonces dichas Obras serán ejecutadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA previo acuerdo de las Partes plasmado en el acta correspondiente, incluyendo el Costo Total de las Obras (el que comprende su Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV) que será asumido por el Concedente.



Asimismo, los gastos por: elaboración de Estudios Técnicos, supervisión a cargo del REGULADOR, formulación y ejecución del plan de desvíos, y de liberación de predios (actividad que también se encontrara cargo del CONCEDENTE) serán asumidos por el CONCEDENTE. Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.

Los Estudios Técnicos serán elaborados por la SOCIEDAD CONCESIONARIA y aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR. El CONCEDENTE y el REGULADOR tendrán cada uno de ellos el plazo de quince (15) Días para pronunciarse. Transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento del REGULADOR y/o del CONCEDENTE, se entenderá que éste es favorable. De existir observaciones, la SOCIEDAD CONCESIONARIA tendrá quince (15) Días para proceder con su levantamiento. La evaluación del levantamiento de observaciones por parte del CONCEDENTE y el REGULADOR se sujetará a los plazos mencionados en este párrafo.

El monto por concepto de supervisión, seguimiento y control de estas Obras será hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del empalme (obras y estudios), incluyendo IGV.

La forma de pago en efectivo por la elaboración de estudios deberá realizarse a los treinta (30) Días de aprobados éstos. La forma de pago de la ejecución de las Obras y las condiciones para la ejecución de dichas Obras de empalme se encuentran señaladas en el Anexo XI del Contrato de Concesión.

Sólo una vez se encuentren culminadas dichas Obras de empalme provisional, se procederá con la aceptación parcial y Puesta en Servicio de dicho sector.

De requerir algún tipo de Mantenimiento el empalme durante el tiempo que se requiere que se encuentre implementado, la SOCIEDAD CONCESIONARIA se lo comunicará al CONCEDENTE, con copia al Regulador, incluyendo la información de los alcances de las actividades de Mantenimiento a realizar y el presupuesto correspondiente, a fin de que éste proceda con su aprobación. El presupuesto a pagar por parte del CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y su forma de pago deberá ser acordada entre las Partes y plasmada por escrito en un acta.

c) La seguridad de los usuarios en cuanto a su transitabilidad por la vía, deberá ser evaluada previamente por el REGULADOR.

Para efectos de la aceptación parcial y Puesta en Servicio de un sector, los defectos menores son aquellos cuya subsanación no representen más del 1% de la Inversión Proyectada Referencial de dicho sector.

Una vez realizada la aceptación parcial y la Puesta en Servicio, el sector correspondiente de las Obras de la Segunda o Tercera Etapa o de Obras Nuevas (incluyendo en éstas a los Empalmes) será retirado de la Póliza de Siniestros de bienes en construcción a que se refiere el literal d) de la Cláusula 10.2 del Contrato de Concesión y será incluido a partir de dicha fecha en la Póliza de Obras Civiles Terminadas contemplada en el literal e) de la referida Cláusula 10.2. Para realizar los trámites correspondientes al cambio de póliza, la SOCIEDAD

CONCESIONARIA contará con quince (15) Días contados desde la suscripción del Acta de Recepción de las Obras del sector correspondiente.

### 3.2 INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.20.A

Las Partes acuerdan incorporar la Cláusula 6.20.A al Contrato de Concesión cuyo texto es el siguiente:

"6.20.A. La ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas se sujetará al procedimiento establecido en el Anexo XI del Contrato de Concesión."

### 3.3 INCORPORACIÓN DE PÁRRAFOS AL LITERAL A DE LA CLÁUSULA 11.8

Las Partes acuerdan incorporar los siguientes párrafos al literal a) de la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión, conforme al texto que se indica a continuación:

"Previo acuerdo de las Partes plasmado en el Acta correspondiente, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá efectuar las labores necesarias para el cierre de las Lagunas de Oxidación ubicadas entre la progresiva 84+500 y la progresiva 84+660, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, las cuales forman parte del servicio público de tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad Distrital de San Clemente, y constituyen una interferencia que resulta necesaria sea liberada para continuar y culminar con las Obras de la Segunda Etapa.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargará de la elaboración de los Estudios Técnicos y de las labores necesarias para el cierre de las Lagunas de Oxidación. Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.

De requerirse alguna opinión, aprobación y/o autorización por parte de alguna Autoridad Gubernamental respecto a los Estudios Técnicos, el CONCEDENTE deberá realizar las coordinaciones correspondientes para la obtención de dichas aprobaciones y/o autorizaciones y a partir de ello emitir su pronunciamiento final en relación a los Estudios Técnicos y el Presupuesto respectivo.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar al CONCEDENTE a los Estudios Técnicos (Expediente Técnico y EIA o Componente Ambiental) en un plazo máximo de 45 Días luego de suscrita el Acta antes aludida en la que se encargue a la SOCIEDAD CONCESIONARIA las labores relacionadas con las Lagunas de Oxidación. A tal efecto, el CONCEDENTE se obliga a pagar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA un importe equivalente al 4.8% del total que resulte de sumar: i) el Costo Directo de las Obras, ii) Gastos Generales y iii) Utilidad, así como el aporte por regulación e IGV respectivos. Ello será pagado en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta de la presente adenda; para estos efectos, en el Acta en que se realice este encargo a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, las Partes deberán fijar el Costo Referencial de esta Obra, para el cálculo del pago que debe efectuar el CONCEDENTE conforme al literal a. de la Cláusula Quinta de esta Adenda.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA asume el riesgo de diseño y construcción, conforme a las leyes aplicables

El Costo Total de las Obras será determinado luego de obtenida la aprobación del Expediente Técnico por parte de EL CONCEDENTE y comprenderá el Costo Directo de las Obras, Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV.

A los diez (10) Días de aprobado el Expediente Técnico, el CONCEDENTE deberá haber culminado de pagar en efectivo el costo total por la elaboración de dichos estudios.

El inicio de las labores constructivas se realizará a los quince (15) Días de la aprobación del Expediente Técnico por parte del CONCEDENTE. Dichas obras deberán culminar más tardar en noventa (90) Días.

Luego de efectuado el pago correspondiente a las labores de elaboración del Expediente Técnico, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá dar inicio a las acciones necesarias para contar con la libre disponibilidad de las áreas entre las Prog 84+500 a la Prog 84+660, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco. A los diez (10) Días de aceptadas dichas obras por parte del CONCEDENTE, a través de Provias Nacional, éste pagará en efectivo el Costo Total de la Obra a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Todos y cada uno de los gastos y/o costos en que incurra la SOCIEDAD CONCESIONARIA por el cierre de las Lagunas de Oxidación antes referidas, serán asumidos por EL CONCEDENTE; excepto aquellos relacionados a los riesgos de diseño y construcción, los mismos que son asumidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

EL CONCEDENTE declara que ha obtenido las autorizaciones y/o permisos necesarios para proceder con el ingreso a las Lagunas de Oxidación de la Municipalidad Distrital de San Clemente, así como para realizar las labores que resulten necesarias para su cierre, por lo que asumirá cualquier consecuencia que devenga de la inexactitud y/o falsedad de la declaración antes mencionada. Antes del inicio de las Obras, EL CONCEDENTE deberá remitir a la SOCIEDAD CONCESIONARIA copia de los documentos que acrediten dicha autorización.

La supervisión se encontrará a cargo del CONCEDENTE a través de PROVIAS NACIONAL. En cualquier caso, los costos y/o gastos por supervisión serán asumidos por EL CONCEDENTE.

La aceptación de este encargo por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA en modo alguno elimina, restringe y/o limita la responsabilidad del CONCEDENTE respecto de la entrega de terrenos y/o respecto de los pasivos ambientales, conforme a lo previsto en las Secciones V y XI del Contrato de Concesión

El incumplimiento en el inicio y/o en la terminación de la obra señalada, por causas imputables a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, dará lugar a la aplicación de una penalidad a la SOCIEDAD CONCESIONARIA equivalente al tres por diez mil (0.03 %) del valor de la inversión aprobada en el Expediente Técnico, por cada Día Calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez (10%) del valor aprobado el Expediente Técnico. En caso que las Penalidades acumuladas excedan el 10% del valor aprobado en el Expediente Técnico, el CONCEDENTE podrá resolver el encargo y procederá a reconocer el pago correspondiente a las labores efectivamente ejecutadas, de acuerdo al Costo Total de la Obra.

Dicha penalidad se deducirá del pago en efectivo que deberá realizar EL CONCEDENTE, luego de aceptada la obra. En modo alguno se podrán aplicar penalidades a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando el incumplimiento en el inicio y/o terminación se ocasione por cualquier causa no imputable a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, incluyendo, mas no limitándose a la falta de autorización para el ingreso y ejecución de obras en las Lagunas de Oxidación.



### 3.4 INCORPORACIÓN DEL ANEXO XI

Las Partes acuerdan incorporar al Contrato de Concesión como Anexo XI, el texto contemplado como Anexo 1 de la presente Adenda. En adelante, la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas y Empalmes se sujetará al referido Anexo XI.

### CUARTA: ACUERDO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL SUB TRAMO 5

- 4.1 El CONCEDENTE encarga las labores de un Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, la que deberá ejecutarlo conforme a los términos (componentes, costos y plazos) previstos en el Estudio Definitivo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, de fecha 16 de setiembre de 2015, asumiendo la SOCIEDAD CONCESIONARIA el riesgo de diseño y construcción conforme a las leyes aplicables. El CONCEDENTE pagará en efectivo a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por la elaboración del Estudio Definitivo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, por un importe de hasta el 3% del total que resulte de sumar el Costo Directo de las Obras, Gastos Generales y Utilidad, más el aporte por regulación e IGV, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la suscripción de la Adenda.



Este encargo no incrementa ni modifica las obligaciones de la SOCIEDAD CONCESIONARIA respecto del Sub Tramo 5, las que se mantienen en los mismos términos previstos en el Contrato de Concesión.

- 4.2 Durante el primer trimestre del año 2017 mediante un Acta de Acuerdo entre las Partes se definirá la fecha de inicio de ejecución de las Obras, la actualización de costos y su forma de pago. La suscripción de dicha Acta, así como la ejecución del encargo deberá ser realizado previo a la desafectación del Sub Tramo 5.



El CONCEDENTE pagará en efectivo el costo directo de las labores del Mantenimiento Periódico señalado en Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, más Gastos Generales, la Utilidad, aporte por regulación e IGV, con la actualización de los costos correspondientes.

- 4.3 La SOCIEDAD CONCESIONARIA sólo dará inicio a las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 una vez que se encuentre suscrita el Acta de Acuerdo correspondiente, la cual deberá incluir todas y cada una de las condiciones señaladas en el párrafo precedente y otras que consideren necesarias las Partes.



4.4 El plazo máximo para la ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 será de ciento ochenta (180) días calendario, salvo eventos de Fuerza Mayor conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión y/o acuerdo de las Partes para extender dicho plazo. Las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se restringirán a dicho plazo.

- 4.5 En lo referente a los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el Regulador, para la supervisión de la ejecución del Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5, así como los gastos preparatorios de los procesos de selección, serán de cargo exclusivo del CONCEDENTE, los mismos que ascienden hasta un monto máximo del 5% del presupuesto aprobado, incluyendo IGV.



4.6 El pago será realizado por el CONCEDENTE al REGULADOR de acuerdo al cronograma de pago e importes que determine el REGULADOR, el mismo que será comunicado por éste al CONCEDENTE.

- 4.7 En caso se generen mayores plazos de ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico por causas imputables a cualquiera de las Partes (ampliaciones de plazo en la ejecución del mantenimiento, errores de diseño, retraso en el pago de las labores de Mantenimiento Periódico, entre otros) y ello genere mayores costos en la Supervisión del Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5, éstos serán asumidos por la Parte que genere el mayor costo.
- 4.8 El incumplimiento en el inicio y/o en la terminación de las labores de Mantenimiento Periódico encargadas por la presente Adenda, por causas imputables a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, dará lugar a la aplicación de una penalidad a la SOCIEDAD CONCESIONARIA equivalente al tres por diez mil (0.03%) del valor de la Inversión aprobada en el Expediente Técnico, por cada Día Calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez (10%) del valor aprobado en el Expediente Técnico. En caso que las Penalidades acumuladas excedan el 10% del valor aprobado en el Expediente Técnico, el CONCEDENTE podrá resolver el encargo y procederá a reconocer el pago correspondiente a las labores efectivamente ejecutadas, de acuerdo al Costo Total de la Obra.



La penalidad a la que hace referencia el párrafo anterior se deducirá del pago en efectivo que deberá realizar EL CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA por la ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico. En modo alguno se podrán aplicar penalidades a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando el incumplimiento en el inicio y/o terminación se ocasione por cualquier causa no imputable a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

#### QUINTA: ACUERDO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

Conste por el presente instrumento, el acuerdo de las Partes a efectos de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la elaboración de los Estudios Técnicos (Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta) de los proyectos de Obras Nuevas señalados a continuación, los cuales ya cuentan con Declaración de Viabilidad:



Cuadro N° 1

Listado de Estudios Técnicos con SNIP

Sub Tramo	Progresiva Km	Item	Descripción del Proyecto	Código SNIP	4.8% del Costo referencial de Obras más IGV	Inicio de Elaboración de Estudios
1	60-600	1	Paso Vehicular 15 de enero	338492	S/ 566,173	2016
	64-050	2	Puente Peatonal San Jose	338479	S/ 166,855	
	82-000	3	Puente Peatonal San Antonio	338484	S/ 166,855	
	90-605	4	Intercambio Vial Bujama	338487	S/ 696,402	
	93-200	5	Paso Peatonal 9 de Octubre	338496	S/ 326,893	
	101-50	6	Puente Peatonal Paima Alta	338399	S/ 166,855	
5	64-350	7	Paso a Desenivel Urdito Bap	308306	S/ 800,955	2016
	70-315	8	Paso a Desenivel con accesos Chinchaysuto	308306	S/ 1,137,137	
	85-400	9	Puente Peatonal San Clemente	308306	S/ 175,161	
	87-200	10	Paso a Desenivel San Miguel Sin accesos	308306	S/ 800,955	
	90-000	11	Paso a Desenivel Sin accesos	308306	S/ 800,955	
6	98-470	12	Paso a desenivel Buena Vista Con accesos	308306	S/ 356,768	2017
	102-600	13	Paso Peatonal	308306	S/ 355,030	
	103-000	14	Paso Peatonal	308306	S/ 179,101	
	112-600	15	Paso a desenivel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	121-600	16	Paso a desenivel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	128-100	17	Paso a desenivel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	131-500	18	Paso Peatonal	308306	S/ 420,986	
	135-000	19	Paso a desenivel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	145-620	20	Paso a desenivel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	148-660	21	Paso Peatonal	308306	S/ 355,030	



La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá remitir los Estudios Técnicos para opinión técnica del REGULADOR y aprobación por parte del CONCEDENTE. El CONCEDENTE deberá aprobar dichos estudios, previa Opinión Técnica del Regulador y respetando el siguiente procedimiento:

Presentación de los Estudios Técnicos por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA	Revisión		Levantamiento Observaciones SOCIEDAD CONCESIONARIA	Evaluación Levantamiento Observaciones	
	REGULAD	CONCEDE		REGULAD	CONCEDE
(*) (dc)	OR (**) (dc)	NTE (***) (dc)	(****) (dc)	OR (****) (dc)	NTE (*****) (dc)
210	30	30	30	30	30

(dc) Días Calendario.

(\*) Contados desde el día siguiente de la suscripción de la presente Acta para el caso de los Estudios Técnicos que deben ser ejecutados en el 2016 y, en el caso de aquéllos que deben ser ejecutados en el año 2017, los días se contarán a partir del 1 de enero de 2017.

(\*\*) A partir de recibido los Estudios Técnicos por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

(\*\*\*) A partir de recibida la opinión del Regulador dirigida al Concedente.

(\*\*\*\*) A partir de la recepción oficial del pliego de observaciones del Concedente.



Handwritten signature.

(\*\*\*\*\*)A partir de la recepción oficial del levantamiento de observaciones presentada por de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. El Regulador remitirá el resultado de evaluación al Concedente y la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Dicha evaluación se limitará a las observaciones realizadas durante la etapa de revisión.

(\*\*\*\*\*) A partir de la recepción oficial de la opinión del Regulador del levantamiento de observaciones presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Dicha evaluación se limitará a las observaciones realizadas durante la etapa de revisión.

Por dichas labores, el CONCEDENTE se obliga a pagar la SOCIEDAD CONCESIONARIA el monto equivalente al 4.8% del total que resulte de sumar el Costo Directo aprobado en cada Estudio Técnico, más Gastos Generales y Utilidad, aporte por regulación e IGV. La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

- a. El primer pago consistirá en un Adelanto equivalente al 50% del Presupuesto Estimado, entendiéndose por tal a aquél que figura en el Cuadro N° 1 de este acuerdo, más IGV y aporte de regulación.

Este pago se realizará en efectivo mediante una transferencia a la SOCIEDAD CONCESIONARIA después que ésta última presente la factura correspondiente por el monto del Adelanto como máximo a los quince (15) Días de presentado. Para procederse con el pago, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar la respectiva factura, copia de este instrumento y una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática sin beneficio de excusión ni división por el monto a otorgarse como adelanto, a nombre del CONCEDENTE. Dicha carta fianza deberá ser emitida o confirmada por alguna de las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión. Se emitirá una carta fianza bancaria de adelanto por cada Proyecto cuyo Estudio Técnico haya sido encargado.

Dicha carta fianza será devuelta inmediatamente después de la aprobación de LOS ESTUDIOS, previa solicitud de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

- b. El segundo pago se realizará luego de la aprobación de LOS ESTUDIOS. Éste consistirá en el monto diferencial pendiente de pago hasta alcanzar el 4.8% antes indicado.

Dicho pago se realizará en efectivo mediante una transferencia a la SOCIEDAD CONCESIONARIA como máximo a los quince (15) Días de aprobados los Estudios Técnicos correspondientes. Para ello, previamente deberá presentar su respectiva factura acompañada de la copia de la Resolución Directoral que aprueba los Estudios Técnicos.

Los términos y condiciones para el pago por la elaboración de los Estudios Técnicos antes señalados serán aplicables por cada Proyecto cuyos Estudios Técnicos hayan sido encargados, de forma independiente.

#### SEXTA: ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

Mediante la suscripción de la presente adenda, las Partes acuerdan que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargará de la ejecución de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo 2 de la presente Adenda, las mismas que cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). La ejecución de las Obras se sujetará al procedimiento previsto en el Anexo XI del Contrato de Concesión, el cual queda incorporado al texto contractual mediante el presente instrumento.

En el supuesto que la ejecución de las Obras Nuevas del Anexo 2 afecten el plazo máximo de culminación de la Segunda Etapa y/o algunos de los plazos parciales contemplados en su Calendario de Ejecución de las Obras, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentará el sustento técnico correspondiente al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, a fin de que se proceda con la aprobación de la extensión de plazo que corresponda para dicha Etapa constructiva.

El pronunciamiento del CONCEDENTE deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) Días, previa opinión del REGULADOR, la cual deberá ser comunicada en un plazo máximo de Quince (15) Días contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Transcurridos dichos plazos sin pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá aprobada la solicitud presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

#### SÉPTIMA: APOORTE POR REGULACIÓN

El pago del importe correspondiente al Aporte por Regulación, será efectuado por el CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA de manera conjunta con cada uno de los pagos que el CONCEDENTE realice como consecuencia de los encargos asumidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA en virtud de esta Adenda.

El reconocimiento del Aporte por Regulación por parte del CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, se realiza a fin de neutralizar la incidencia económica, financiera y tributaria que este tributo tiene sobre los ingresos percibidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La obligación del pago del Aporte por Regulación corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y no se encuentra condicionada al pago por parte del CONCEDENTE, regulado en la presente cláusula.

#### OCTAVA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES



Las Partes declaran que en lo que se refiere a los acuerdos adoptados en la presente Adenda, éstos respetan la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, comprendidas en esta Adenda, sin alterar la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión.

#### NOVENA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN



Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

#### DÉCIMA: VALIDEZ DEL CONTRATO DE CONCESIÓN



Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión como también las establecidas en las Adendas anteriormente suscritas permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato que no hubieran sido modificados con esta Adenda.

**UNDÉCIMA: VIGENCIA DE LA ADENDA.**

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento a los [03] días del mes de [Marzo] de 2016.

Por el **CONCEDENTE:**

Por la **SOCIEDAD CONCESIONARIA:**

*Henry Zuma Telles*

*Walter Sanchez E.*



Ing. WALTER SANCHEZ E.  
GERENTE GENERAL



ANEXO 1

ANEXO XI

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE EMPALMES  
PROVISIONALES PARA LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE OBRAS Y PARA LA  
EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS



ANEXO XI

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE EMPALMES  
PROVISIONALES PARA LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE OBRAS Y PARA LA  
EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

El presente Anexo resultará aplicable para la ejecución de las labores constructivas de los Proyectos que sean calificados como Obras Nuevas, así como para la ejecución de los empalmes provisionales y temporales para la aceptación parcial de Obras conforme a la Cláusula 6.17 del Contrato (en adelante, las Obras), así como para su forma de pago a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

1. FORMA DE PAGO

- 1.1. Conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.17 y 6.20 del Contrato de Concesión, el CONCEDENTE podrá encargar las labores constructivas de las Obras Nuevas y empalmes a la SOCIEDAD CONCESIONARIA en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes. En el caso de las Obras Nuevas detalladas en el Anexo 2 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión este acuerdo deberá alcanzarse luego de que el CONCEDENTE apruebe el Presupuesto de las mismas.

El Presupuesto Total de las Obras Nuevas comprenderá el Costo Directo de las Obras, que será aquél que se encuentre definido en los Estudios Técnicos aprobados por el CONCEDENTE, más Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV. Lo anteriormente señalado también resultará aplicable para los Empalmes necesarios para proceder con la aceptación parcial de Obras.

- 1.2. Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.

- 1.3. Las Partes acuerdan que cada una de las Obras se ejecutará y valorizará bajo la modalidad de Suma Alzada. De existir algún desfase entre la fecha de aprobación del Presupuesto Total de la Obra y la fecha de inicio de ejecución de la Obra debido a la fecha programada para su ejecución, dicho presupuesto será actualizado conforme a la variación de los índices de precios. De existir retraso en el inicio de la obra por razones imputables exclusivamente a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, no aplicará la actualización del presupuesto por la variación de los índices de precios que se hubieran producido desde la fecha prevista para su inicio hasta la fecha efectiva de dicho inicio.

El pago por concepto de la ejecución de la Obra a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se realizará en efectivo por parte del CONCEDENTE conforme al siguiente detalle:

- (i) El monto equivalente al 30% del Presupuesto Total de la Obra, previo al inicio de la Obra y siempre que se haya realizado la entrega del 65% de los terrenos necesarios para cada Obra Nueva por parte del CONCEDENTE. Para ello, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar su factura, acompañada de una copia del presente instrumento y de la Garantía de Adelanto señalado en el numeral 4 del presente instrumento. Teniendo el CONCEDENTE quince (15) Días a partir de la presentación de dicha documentación, para efectuar dicho pago.
- (ii) El 50 % del Presupuesto Total de la Obra, a los quince (15) Días de alcanzado el 80% del avance de la Obra.

Para ello, previamente la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar la valorización correspondiente por Obra al REGULADOR el cual deberá proceder a lo siguiente dentro de un plazo de quince (15) Días: i) Aprobar la valorización en caso de encontrarse conforme (Valorización Aprobada), ó ii) Solicitar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la subsanación de observaciones en un plazo no mayor de quince (15) Días. La aprobación por parte de El REGULADOR, de las valorizaciones por cada Obra, implicará la conformidad con el avance de Obra ejecutado.

El pago del 50% del Presupuesto Total de la Obra más Gastos Generales, la Utilidad, aporte por regulación e IGV será realizado en un plazo máximo de quince (15) Días, contados desde la recepción de la aprobación de la valorización por El REGULADOR, acompañado de la factura correspondiente de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

(iii) El 20% del Presupuesto Total de la Obra, a los quince (15) Días de obtenida la recepción de las Obras, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión. Para ello, previamente la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar su factura acompañada de una copia del Acta de entrega correspondiente.

1.4. De requerirse desvíos temporales para la ejecución de las Obras Nuevas, la totalidad de los gastos y/o costos relacionados a dichos desvíos deberán ser asumidos por el CONCEDENTE. La forma de pago en efectivo de dichos desvíos temporales será acordada entre las Partes mediante acta suscrita previamente al inicio de las labores correspondientes.

1.5. En lo referente al pago de los empalmes, el pago total por su ejecución, se realizará una vez aceptada la Obra, de acuerdo a la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

## 2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

2.1 El inicio del plazo de ejecución de las Obras Nuevas, se producirá cuando el CONCEDENTE haya hecho entrega de cuando menos el 65% de los terrenos necesarios para la ejecución de cada una de las Obras Nuevas, conforme a las condiciones señaladas en la Cláusula 5.1 del Contrato de Concesión, conformando, para la SOCIEDAD CONCESIONARIA, un área continua de trabajo por cada Obra. Las Partes deberán suscribir las respectivas Actas de Entrega para cada una de las Obras Nuevas, debiendo la SOCIEDAD CONCESIONARIA iniciar la ejecución como máximo 15 días calendario después de cumplido el porcentaje mínimo de entregas antes indicado.

El 35% de los terrenos restantes para la ejecución de cada Obra deberá ser entregado por parte del CONCEDENTE como máximo a los tres (3) meses de iniciadas las labores constructivas y cumpliendo con las condiciones señaladas en la Cláusula 5.1 del Contrato de Concesión.

2.2 En ningún caso, se procederá con el inicio de las labores constructivas si previamente el CONCEDENTE no ha hecho el desembolso del monto señalado en el numeral (i) del acápite 1.3 del presente anexo a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

2.3 La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a culminar la Etapa de Ejecución de Obras de cada proyecto dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Ejecución de Obras aprobado en el Expediente Técnico correspondiente.

2.4 Cualquier supuesto de ampliación de plazos de ejecución de Obras se sujetará a lo dispuesto en las Cláusulas 6.9 y 6.10 del Contrato de Concesión. Específicamente en caso de retraso en la entrega de los terrenos necesarios para la continuación y/o culminación de las Obras, será de aplicación lo previsto en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión.

A la culminación del plazo de las Obras, las Partes deberán proceder con la conformidad de cada una de las Obras, suscribiendo el Acta correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

2.5 La SOCIEDAD CONCESIONARIA asume el riesgo de diseño y construcción, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, siempre que dichas actividades hayan sido realizadas en su totalidad por la SOCIEDAD CONCESIONARIA y no exista hecho imputable al CONCEDENTE.

2.6 Conforme a lo establecido en la Cláusula 6.23, la SOCIEDAD CONCESIONARIA será la responsable por el Mantenimiento de las Obras Nuevas.

2.7 El monto del Mantenimiento de las Obras Nuevas será definido una vez recepcionadas las mismas. Conforme a lo establecido en la Cláusula 6.22 del Contrato, corresponderá a las Partes definir la forma de compensar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por los costos de Mantenimiento mediante acta de acuerdo, que deberá ser suscrita dentro de los noventa (90) Días siguientes a la recepción de cada Obra. Para la suscripción de dicha acta se deberá obtener previamente la opinión del REGULADOR y deberá contemplar que la compensación por los costos de Mantenimiento sea realizada de forma anual. En caso las Partes no se pongan de acuerdo al Costo de Mantenimiento de las Obras Nuevas, se recurrirá a un perito que calcule los costos correspondientes.

2.8 Lo señalado en el presente anexo será aplicable a cada uno de los Proyectos de Obras de forma independiente.

### 3. SUPERVISIÓN

3.1. La Supervisión de Obra estará a cargo de El REGULADOR, a través del Supervisor de Obra contratado.

3.2. Los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el REGULADOR, para la supervisión de la ejecución de las Obras y la elaboración de los Estudios Técnicos, así como los gastos preparatorios de los procesos de selección, serán de exclusivo cargo del CONCEDENTE, los mismos que ascienden hasta un porcentaje del 5% del presupuesto total incluido IGV.

3.3. El pago será realizado por el CONCEDENTE al REGULADOR de acuerdo al cronograma de pago e importes que determine el REGULADOR, el mismo que será comunicado por éste al CONCEDENTE.

3.4. En caso se generen mayores plazos de ejecución de las Obras por causas imputables a cualquiera de las Partes (retraso en la entrega de terrenos, ampliaciones de plazo en la ejecución de las Obras Nuevas, errores de diseño, entre otros), y ello genere mayores costos en la Supervisión de la ejecución de las Obras, éstos serán asumidos por la parte que genere el mayor costo.

### 4. GARANTÍAS

4.1 Garantía de Adelanto.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a entregar una carta fianza bancaria en calidad de Garantía de Adelanto por cada Obra, al cual deberá ser emitida o confirmada por las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del

Contrato de Concesión. Dicha carta fianza será emitida a favor del CONCEDENTE por el monto equivalente al 100% del Adelanto señalado en el numeral 1.3.(i) del presente anexo, incluido el IGV. Dicha carta fianza será entregada previamente al pago señalado en el numeral 1.3.(i) del presente anexo y deberá ser devuelta una vez suscrita el Acta de Recepción de la Obra.

- 4.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a entregar una carta fianza bancaria en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento por cada Obra. Dicha carta fianza deberá ser emitida o confirmada por las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión a favor del CONCEDENTE por el monto equivalente al 10% del Presupuesto Total de Obra de cada Proyecto más IGV.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de cada Proyecto será entregada al CONCEDENTE previo al inicio de la ejecución de la Obra y deberá estar vigente hasta dos (02) años posteriores a la conclusión de la Obra.



- 4.3 Incremento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. - La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato contemplada en el literal b) de la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión será incrementada en cada caso de acuerdo de ejecución de Obras Nuevas, conforme a las siguientes condiciones:

- (i) El incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será presentado ante el CONCEDENTE a los quince (15) Días de suscrita el Acta de Recepción de la totalidad de las Obras Nuevas por Un Millón de Dólares Americanos adicionales al monto original de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para ello, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá presentar una carta fianza nueva por el monto adicional requerido o podrá presentar una carta fianza que incluya el monto total a cubrir; en cualquier caso, siguiendo los mismos términos y condiciones del Contrato de Concesión para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Dicha Carta Fianza deberá estar conforme a la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión.
- (ii) Para el encargo de futuras Obras Nuevas, el incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será en la misma proporción que derive entre el valor de las Obras Nuevas comprendidas en el Anexo 2 de la Adenda N° 7 y el incremento pactado en el literal (i) precedente.



## 6. PÓLIZAS

Para efectos de garantizar la correcta ejecución de las Obras Nuevas, incluyendo los empalmes provisionales y temporales encargados por el CONCEDENTE, la SOCIEDAD CONCESIONARIA contratará un seguro contra todo riesgo de construcción (Póliza CAR), en las mismas condiciones señaladas en la Cláusula 10.2, literal d) del Contrato de Concesión. Una vez realizada la aceptación parcial y la Puesta en Servicio se procederá conforme a lo previsto en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en el caso de los empalmes provisionales para la aceptación parcial de Obras y las Obras Nuevas, será de aplicación lo dispuesto en la Sección X: Régimen de Seguros del Contrato de Concesión.

Las Partes declaran y garantizan que las disposiciones contenidas en la presente adenda, no afectan los alcances y coberturas de las demás pólizas actualmente contratadas y reguladas en el Contrato de Concesión.



ANEXO 2

ENCARGO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

Los siguientes proyectos quedarán a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA bajo el régimen de Obras Nuevas del Contrato de Concesión:

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL 2016:

Sub Tramo	Km. ó Progresiva	Proyecto
Sub Tramo 5	Prog. 61+950	Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos
Sub Tramo 5	Prog. 69+300	Paso a Desnivel Lurinchincha
Sub Tramo 5	Prog. 77+100	Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos
Sub Tramo 5	Prog. 85+150	Paso a Desnivel San Clemente
Sub Tramo 5	Prog. 72+800	Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte



PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL 2017:

Sub tramo	Km. ó Progresiva	Proyecto
Sub tramo 4	Km. 160+420	Paso a Desnivel Inferior C.P. Brisas de Concón
Sub Tramo 4	Km. 171+180	Paso a Desnivel Superior C.P. Nuevo Ayacucho



Para efectos de la ejecución de las Obras Nuevas antes señaladas se aplicará lo previsto en el Anexo XI del Contrato de Concesión.



\* En relación del % de avance que se encuentra la obra a supervisar, en el segundo párrafo del numeral 6.2 de los TDR se indica: "Es preciso señalar que el Concesionario comunicó a OSITRAN, que el inicio de las obras nuevas fue el 14 de noviembre de 2018."

El avance de obra al 30 de marzo de 2019 es de 60%, al 30 de abril del presente se tiene proyectado un avance de obra las obras aproximado de 80% y con una proyección al 30 de mayo de 2019 de 100%<sup>44</sup>.

\* En relación a la experiencia específica del perfil de supervisor, respecto a una obra de complejidad similar, componente 2), se aceptará lo siguiente:

"2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes"<sup>45</sup>.

\* En relación al perfil del supervisor, la experiencia específica debe corresponder a un mínimo de cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 10 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años<sup>46</sup>.

\* En relación a la experiencia específica del supervisor, También se aceptara los siguientes sinónimos de Supervisión de Obra, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

- ✓ Interventoría Integral
- ✓ Interventoría de Obras<sup>47</sup>

\* En relación al cargo del "Jefe de Supervisión", también se aceptará como cargo similar a el término "Director de Interventoría" siempre y cuando se señale en el certificado que son las mismas funciones del Jefe de Supervisión, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia<sup>48</sup>.

\* En relación al cargo del "Ingeniero de Puentes y Obras de Arte", también se aceptará como similar los siguientes, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia:

- Ingeniero y/o Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero y/o Especialista en Estructuras y Puentes<sup>49</sup>

\* Respecto a la permanencia del personal requerido por OSITRAN para el cumplimiento del servicio está establecido en el numeral 11.5 de los Términos de Referencia. El régimen laboral será determinado por la empresa supervisora a contratar<sup>50</sup>.

\* En relación al Cuadro N°2 de los Términos de Referencia, se confirma que la evaluación, verificación y presenta del informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post) será de forma paralela a la supervisión de las dos obras nuevas y se realizará con el mismo personal<sup>51</sup>.

\* En relación a la experiencia general y específica del perfil del supervisor, también se aceptará el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental.<sup>52</sup>

<sup>44</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>45</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°2 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>46</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3.1 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>47</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3.3 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>48</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°4.1 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>49</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°4.2 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>50</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°5.2 formulado por el participante HYC INGENIEROS CONSULTORES

<sup>51</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1 formulado por el participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA.

<sup>52</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3.3 formulado por el participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA.

\* Se confirma para el caso del **Ingeniero en Puentes y Obras de Arte**; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero Jefe de Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero Supervisor de Puentes y Obras de Arte
- Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- Especialista en Estructuras (Puentes)
- Ingeniero Estructural y obras de arte (Puentes)<sup>53</sup>

\* Se confirma para el caso del **Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones**; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista de Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos, Obras Adicionales, Valorizaciones y Manejo de Contrato
- Ingeniero Especialista Jefe del Área de Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales, Liquidación, Informes y Manejo de Contrato.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Contratos y Valorizaciones.
- Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados y Valorizaciones.
- Ingeniero Jefe de Metrados y Valorizaciones.
- Especialista en Metrados y Valorizaciones.
- Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes<sup>54</sup>

\* Se confirma para el caso del **Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial**; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Diseño Vial
- Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial
- Ingeniero Supervisor de Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Supervisor Especialista en Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo, Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Especialista en Trazo y Topografía
- Ingeniero Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial
- Especialista en Topografía y Explanaciones
- Especialista en Trazo, Topografía y Explanaciones<sup>55</sup>

<sup>53</sup>En virtud a Respuesta de Consulta N°1 formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>54</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°2 formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>55</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°3, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

\* Se confirma para el caso del **Ingeniero en Suelos y Pavimentos**; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto:

- Especialista en Suelos y Pavimentos
- Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero de Control de Calidad - Suelos y Pavimentos<sup>56</sup>

\* En relación a la acreditación de la experiencia mínima del personal, se acreditará con los documentos indicados en los Términos de Referencia (Página 30), referidos a la acreditación de la experiencia del personal. Dicha experiencia se contabilizará a partir de la fecha de colegiatura del personal propuesto<sup>57</sup>

\* En relación al Cuadro N° 06, Cuadro N° 07 y Cuadros N° 08 (Página 33 a la Página 37 de los Términos de Referencia); en los que se requiere a los equipos del supervisor de obra los Certificados de Calibración. Al respecto se precisa que los certificados de calibración de los equipos deben estar vigentes al inicio del servicio; siempre y cuando el certificado de calibración precise el plazo de vigencia. En su defecto se considerará el plazo de vigencia máximo de seis meses a partir de la emisión del certificado<sup>58</sup>.

\* En relación al Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo para señales verticales, al respecto se precisa que el equipo que se requiere para el presente servicio es un Retroreflectómetro para señalización vertical, **reemplazando** a lo solicitado en el "*Cuadro N° 6, Equipo de Control de Elementos de Señalización, numeral 1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales*"<sup>59</sup>.

\* En Relación al Equipo para medir características funcionales de pavimento considerados para índice de rugosidad superficial (IRI) y el índice de Fricción internacional (FI) para la verificar la funcionabilidad del servicio de "Pasos a desnivel"; se aceptará que se realice la evaluación del Índice de Rugosidad Internacional (IRI) con el Rugosímetro tipo Merlin.

Se precisa para el cálculo del Índice de Fricción internacional (IFI) se hará con los ensayos de macrotextura y microtextura, los equipos serán los determinados por el Supervisor.

En relación al equipo de deflectometría también se aceptará Viga Benkelman<sup>60</sup>

\* En Relación al Equipo de Control de Elementos de Señalización Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento incluido en vehículos para señales horizontales. Al respecto se precisa que el equipo que se requiere para el presente servicio es un Retroreflectómetro para señalización horizontal, **reemplazando** a lo solicitado en el "*Cuadro N° 6, Equipo de Control de Elementos de Señalización, numeral 2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales*"<sup>61</sup>.

\* En relación al "numeral 19 – Penalidades", de los Términos de Referencia. Al respecto, se aclara que, para que proceda el cambio de personal sin penalidad debe configurarse hechos de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como: a) muerte, b) enfermedad comprobada, c) renuncia a la empresa debidamente acreditada con documentos legalizados y aceptados por el Supervisor; los mismos que

<sup>56</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°4, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>57</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°8, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>58</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°9, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>59</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°10, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>60</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°11, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>61</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°12, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

serán evaluados, a fin de obtener la aprobación por el OSITRAN, de ser el caso. Ante la presentación de documentación falsa y/o inexacta, el OSITRAN tomará las acciones legales correspondientes<sup>62</sup>.

\* En relación a la experiencia (General y Específica) del Supervisor y del personal propuesto, también se aceptará el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia: "Supervisión de Concesiones Viales en la etapa de construcción"<sup>63</sup>.

\* En relación a la experiencia específica del Supervisor, también se aceptará como sinónimo del término "Supervisor de obras" los siguientes términos, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Interventoría

Control y Vigilancia<sup>64</sup>.

\* En relación al Ingeniero Jefe de Supervisión, también se aceptará para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión, el cargo de: "Jefe de Tramo"<sup>65</sup>.

\* En relación Personal que Complementa al Personal Clave, se confirma que para acreditar la experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave, sólo se presentará el Formato 7 (sin documentar) dentro de la propuesta técnica de los profesionales que se detallan a continuación, conforme lo señalado en las bases:

- Ingeniero en Geología y Geotecnia.
- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales.
- Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización.

Puesto que el sustento de las experiencias será presentado para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario<sup>66</sup>.

\* Respecto a las facilidades que tiene que brindar el Supervisor a los funcionarios de OSITRAN, no son tangibles (no generan costo al Supervisor), las mismas que son relacionadas a las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona donde se ejecutan las obras, y la verificación de la asistencia del personal y equipos del supervisor en obra<sup>67</sup>.

\* En relación a los profesionales propuestos, se acepta también el título profesional de "Ingeniero de caminos, canales y puerto" como equivalente de "Ingeniero Civil"<sup>68</sup>.

\* También se aceptara para la experiencia (General y Específica) del Postor la denominación de "SUPERVISIÓN DE OBRA" los siguientes términos como similares:

- Inspección Técnica de Obra (Ito)
- Interventoría Técnica de Obra
- Dirección de Obras
- Asistencia Técnica a la Inspección Fiscal
- Asesoría de Inspección obra
- Asesoría Técnica y Administrativa a la inspección fiscal

<sup>62</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°13.6, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>63</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°14.1, formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>64</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1, formulado por el participante ACI PROYECTOS S.A.S.

<sup>65</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°2, formulado por el participante ACI PROYECTOS S.A.S.

<sup>66</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°4, formulado por el participante ACI PROYECTOS S.A.S.

<sup>67</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°7, formulado por el participante ACI PROYECTOS S.A.S.

<sup>68</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°4, formulado por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

- Consultoría Asesoría de inspección técnica fiscal<sup>69</sup>.

\* Respecto al tipo de experiencia general y específica del Supervisor, Se aclara que, cuando se refiere a la inversión mínima acumulada, corresponde al monto de obra ejecutada y no del monto del servicio de supervisión<sup>70</sup>.

\* En relación al Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones, se acepta la denominación como cargo similar la de:

- "Ing. Supervisor de Metrados y Valorizaciones en proyectos"<sup>71</sup>.

\* En relación a la experiencia específica del perfil mínimo del supervisor, también se aceptara como similares a la denominación "Supervisión de Obras" los términos siguientes:

- "Dirección de las obras".
- "Asistencia técnica y servicios de control de calidad y supervisión de la obra".
- "Asistencia Técnica para la dirección de (las) obras".
- "Asistencia Técnica a la dirección de la(s) obra(s)".
- "Dirección de Obra del Proyecto".
- "Consultoría y Asistencia Técnica para el control y vigilancia de la(s) obra(s)".
- "Asistencia Técnica y Servicios de Control de Calidad y Supervisión de la Construcción".
- "Inspección y control de la(s) obra(s)".
- "Asistencia técnica para la supervisión de obra"<sup>72</sup>.

\* En relación al Jefe de Supervisión, se aceptaran como cargos similares a la denominación del "Ingeniero Jefe de Supervisión", los términos siguientes:

- "Jefe de Supervisión de Obras".
- "Director de Obra".
- "Director de Supervisión de Obras".
- "Director Técnico de Tramo".
- "Director de Obras de Supervisión"<sup>73</sup>.

\* En relación a los profesionales propuestos, se acepta también el título profesional de "Ingeniero de caminos, canales y puerto" como equivalente de "Ingeniero Civil" (en los países que no existe la carrera de Ingeniería Civil)<sup>74</sup>.

<sup>69</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1, formulado por el participante SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL DEL PERU.

<sup>70</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°2, formulado por el participante SIGA INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU.

<sup>71</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3, formulado por el participante SIGA INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU.

<sup>72</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°1, formulado por el participante PROINTEC S.A. – SUCURSAL DEL PERU.

<sup>73</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°2, formulado por el participante PROINTEC S.A. – SUCURSAL DEL PERU.

<sup>74</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°3, formulado por el participante PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

**CAPÍTULO IV  
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)**

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p><b>1. Experiencia del Postor</b></p> <p><b>1.1 Experiencia en la Especialidad</b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, mayor al mínimo requerido <b>y que cumplan con las condiciones establecidas</b> en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.</li> <li>- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.</li> <li>- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</li> </ul> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>Más de 6 contratos:                   <b>600 puntos</b>                      De 5 hasta 6 contratos:           <b>480 puntos</b></p>	480 puntos	600 puntos
<p><b>2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio</b></p> <p><b>2.1 Experiencia del Personal Clave</b></p> <p><b>2.1.1 Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión</b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido <b>y que cumplan con las</b></p>	80 puntos	100 puntos

<p><b>condiciones establecidas</b> en el numeral 11.3, punto 1, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero Jefe de Supervisión".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años adicionales: 100 puntos                  Más de 3 hasta 4 años : 80 puntos</p>		
<p><b><u>2.1.2 Experiencia del Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial</u></b></p> <p><u>Criterio:</u>                  Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido <b>y que cumplan con las condiciones establecidas</b> en el numeral 11.3, punto 2, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años: 75 puntos                  Más de 3 hasta 4 años: 60 puntos</p>	60 puntos	75 puntos
<p><b><u>2.1.3 Experiencia del Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones</u></b></p> <p><u>Criterio:</u>                  Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido <b>y que cumplan con las</b></p>	60 puntos	75 puntos

<p><b>condiciones establecidas</b> en el numeral 11.3, punto 3, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años :            75 puntos                  Más de 3 hasta 4 años :    60 puntos</p>		
<p><b>2.1.4 Experiencia del Ingeniero en Suelos y Pavimentos</b></p> <p><u>Criterio:</u>                  Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido <b>y que cumplan con las condiciones establecidas</b> en el numeral 11.3, punto 4, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero en Suelos y Pavimentos".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 3 años:            75 puntos                  Más de 2 hasta 3 años:    60 puntos</p>	60 puntos	75 puntos
<p><b>2.1.5 Experiencia del Ingeniero en Puentes y Obras de Arte.</b></p> <p><u>Criterio:</u>                  Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor el mínimo requerido <b>y que cumplan con las</b></p>	60 puntos	75 puntos

<p><b>condiciones establecidas</b> en el numeral 11.3, punto 5, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero en Puentes y Obras de Arte".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 3 años:                      75 puntos                  Más de 2 hasta 3 años:            60 puntos</p>		
--	--	--

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.**

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolverse el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

- PE<sub>i</sub>                      =      Puntaje de la oferta económica "i"
- O<sub>i</sub>                        =      Oferta económica "i"
- O<sub>m</sub>                       =      Oferta económica de costo más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)  
i = Propuesta

#### 4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT<sub>i</sub> = Puntaje Total del postor "i"  
PET<sub>i</sub> = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"  
PEE<sub>i</sub> = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2019-OSITRAN** convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [...] y carta N° [...], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [...] de fecha [...], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE**

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2019-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS**

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras nuevas señaladas en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe Final de Servicios que incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales (establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión) en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de seis (06) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 01 mes y medio para la Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post),
- 04 meses, para la supervisión de las dos (02) obras nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6.
- 02 meses, para la elaboración y presentación del Informe Final de Obras y de Servicios de supervisión.

Los plazos indicados en el Cuadro N°02, del numeral 9 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

De extenderse el plazo del servicio por causas no imputables al Supervisor, este presentara con la debida anticipación a la fecha de fin del servicio inicial un Programa de Ejecución de Servicio con la reprogramación de los recursos de acuerdo al saldo de obra por supervisar para la evaluación y aprobación de OSITRAN, de corresponder. De corresponder se procederá con la suscripción de la adenda al contrato de supervisión, conforme lo establece del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, y su correspondiente Exposición de Motivos<sup>75</sup>.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2019-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6. **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7. **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

<sup>75</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°13.1, formulada por participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

**EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

La presente Cláusula, se debe entender respecto a la Responsabilidad del Supervisor, la misma que será total y completa por los servicios a su cargo, conforme a los Términos de Referencia, las Bases Administrativas Consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato y normas establecidas en las Bases que establezcan obligaciones para el Supervisor<sup>76</sup>.

#### CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

**OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

**OSITRAN** apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

<sup>76</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°13.2, formulada por participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, **EL SUPERVISOR** entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el .... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del PROVIAS NACIONAL, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

Se confirma que es posible que el Supervisor realice sus descargos respecto de las penalidades a ser aplicadas<sup>77</sup>.

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el numeral de los Términos de Referencia, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras<sup>78</sup>.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

**OSITRAN** podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar

<sup>77</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°13.4, formulada por participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>78</sup> En virtud a Respuesta de Consulta N°13.5, formulada por participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a **OSITRAN** la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para **EL SUPERVISOR**

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN**

**EL SUPERVISOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4, a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo el artículo 138.4, b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA**

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO LEGAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

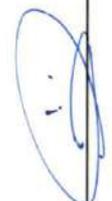


OSITRAN

EL SUPERVISOR



## ANEXOS



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE  
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2019-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O  
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 001-2019-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL<sup>79</sup>:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S): .....
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA: .....
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: .....
9. CORREO ELECTRÓNICO: .....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.*

<sup>79</sup> Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
- OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo  
Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2019-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.  
*El postor deberá observar las disposiciones técnicas y legales que regulan la contratación de empresas para el desarrollo de actividades supervisoras, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, así como el artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias desarrollan los supuestos que constituyen impedimentos para participar como postores y de contratar con OSITRAN, a efectos de brindar servicios de supervisión.  
Respecto de aquellas personas jurídicas que en su condición de postores incluyan dentro de su propuesta personal técnico profesional que "han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos", estarían configurando el impedimento establecido (sin excepciones) en el Capítulo I, apartado 1.1. - Base legal", de las Bases del presente Procedimiento de Selección Ordinario, en concordancia a lo dispuesto en el literal a. del Artículo 8, del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN – Decreto Supremo N°035-2001-PCM.*
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

Importante

*En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.*

FORMATO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[ % ]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[ % ]
<b>TOTAL, OBLIGACIONES<sup>80</sup></b>	<b>100%</b>

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

<sup>80</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: ..... Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de  
Consortiado 1

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de  
Consortiado 2



FORMATO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PSO N° 001-2019-OSITRAN**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA [INDICAR SI ES GENERAL O ESPECÍFICA]:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA <sup>81</sup>	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>82</sup>	MONTO DEL SERVICIO <sup>83</sup>	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

<sup>81</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

<sup>82</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

<sup>83</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del PSO N°001-2019-OSITRAN.*

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
<b>PERSONAL CLAVE</b>		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
...		
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
<b>PERSONAL DE APOYO MINIMO</b>		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		
...		
....		

El que suscribe ..... Representante Legal de .....(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 7

CURRÍCULUM VITAE<sup>84</sup> DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....
2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año): ...../...../.....
3. UNIVERSIDAD: ..... PERIODO:.....
4. REG. PROFESIONAL N°: ..... AÑO: .....

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO (\*)

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (\*\*)

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO (Del:..... AL:.....)	TIEMPO TOTAL Años/Meses
-------------------------	---------------------------------	----------------------------

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (Del:..... Al:.....)	TIEMPO (Años/mes)
---------------	------	-------------------	-----------	---------------------------------	----------------------

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

(\*) En el ítem 5 "Grado y Estudios de Post Grado" solo se anexará copia simple del Título Profesional y del Diploma de Colegiatura el que acredite la información suministrada de la Experiencia Mínima desde la fecha de Colegiatura<sup>85</sup>.

(\*\*) Para demostrar la realización de cursos de especialización, el postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, para el personal clave, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases.<sup>86</sup>

<sup>84</sup> El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

<sup>85</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°7a., formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<sup>86</sup> En Virtud a Respuesta de Consulta N°7b., formulado por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>87</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Profesional

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

<sup>87</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE  
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2019-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6)

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE  
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Incidencia %	Cantidad (MESES)	Total	Tarifa / Mensual en S/	TOTAL S/
		(A)	(B)	(C)	(D) = (A*B*C)	(E)	(F)=(D*E)
<b>PERSONAL CLAVE</b>							
1- Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	6	6		
2- Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	25%	4	1		
3- Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	6	6		
4- Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	4	4		
5- Ingeniero en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	25%	6	1.5		
<b>SUBTOTAL</b>							
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>							
1- Ingeniero en Geología y Geotecnia	Hm	1	25%	5	1.25		
2- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	50%	5	2.5		
3- Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	50%	5	2.5		
<b>SUBTOTAL</b>							
<b>PERSONAL DE APOYO ADICIONAL</b>							
1- Asistente en metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	5	5		
2- Asistente en suelos y pavimentos	Hm	1	100%	4	4		
3- Asistente en puentes y obras de arte	Hm	1	100%	4	4		
4- Asistente en Seguridad Vial	Hm	1	100%	4	4		
5- Topógrafo	Hm	1	100%	4	4		
6- Dibujante - Cadista	Hm	1	100%	5	5		
7- Técnico en suelos, asfalto y concreto	Hm	1	100%	4	4		
8- Técnico en computación	Hm	1	100%	5	5		
9- Técnico en laboratorio	Hm	2	100%	4	8		
10- Administrador	Hm	1	100%	6	6		
11- Secretaria	Hm	1	100%	6	6		
12- Conserje/aseadores	Hm	1	100%	6	6		
13- Guardianes	Hm	2	100%	6	12		
<b>SUBTOTAL</b>							
<b>TOTAL PERSONAL</b>							
<b>EQUIPOS</b>							
<b>EQUIPOS DE CAMPO</b>							
Equipo Topográfico (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
<b>EQUIPOS DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b>							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2019-OSITRAN

1. Equipo para medir características de suelos (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	100%	2	2		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	100%	2	2		
Equipo de Control de Elementos de Señalización (01 Modulo)	Em	1	100%	2	2		
Equipo de Control Ambiental (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
<b>EQUIPOS DE LABORATORIO</b>							
Laboratorio de Suelos y Pavimentos (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
Laboratorio de Concreto (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
Laboratorio de Áridos (01 Modulo)	Em	1	100%	4	4		
<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTO Y TRANSPORTE</b>							
Computo	Em	1	100%	4	4		
Software	Em	1	100%	4	4		
Comunicación	Em	1	100%	4	4		
Vehículos	Em	3	100%	4	12		
						<b>SUBTOTAL</b>	
						<b>TOTAL EQUIPOS</b>	
						<b>TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)</b>	
						<b>IGV</b>	
						<b>TOTAL DESPUÉS DEL IGV (S/)</b>	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
5. em = equipo mes
6. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro precedente son las requeridas para la supervisión. **El Postor no deberá modificar por ningún**

motivo las columnas (A) (cantidad), (B) (incidencia), (C) (participación meses) y (D) (Total=A\*B\*C) del presente formato; caso contrario su oferta económica no se será válida y será descalificado.

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.



**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2019-OSITRAN**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

<b>1</b>	<b>NUMERO DE ACTA</b>	<b>5</b>
----------	-----------------------	----------

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 11 de abril del año 2019 a las 11:00 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2019-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 001-2019-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), correspondiendo absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes al referido procedimiento de selección.

**3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

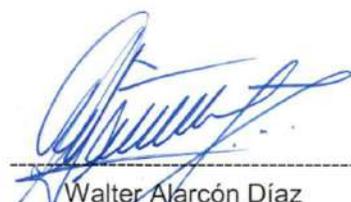
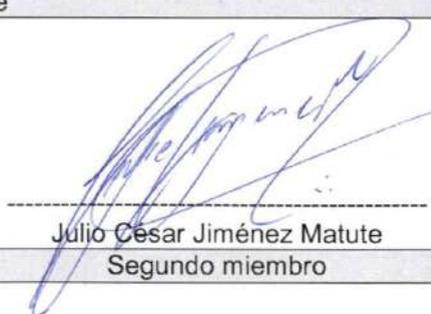
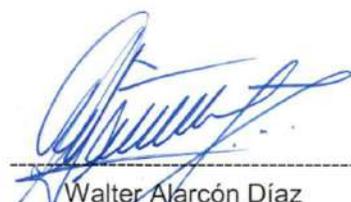
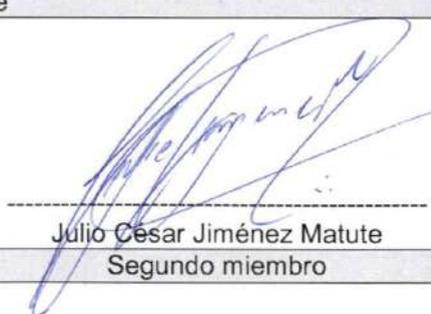
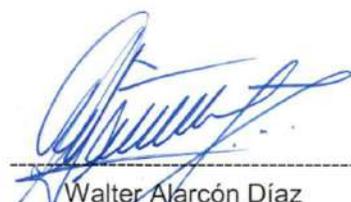
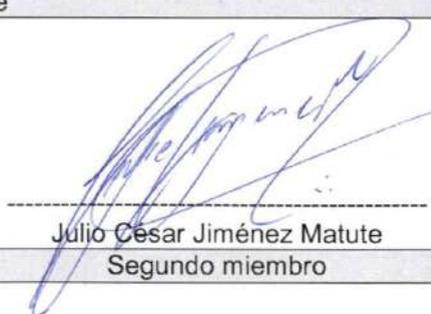
El quorum necesario se logró con la presencia de los siguientes miembros:

		Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.
Presidente	Walter Alarcón Díaz	Suplente		
Primer Miembro	José Manuel Mundaca Mayorga	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
		Suplente		
Segundo Miembro	Julio César Jiménez Matute	Titular	X	Pertenece al área usuaria
		Suplente		

**4 SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES**

Los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones a las bases:

N° Orden	Número de Trámite	Participante
1	2019022920	HyC INGENIEROS CONSULTORES S.A.
2	2019023233	LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA.
3	2019024118	GMI S.A.
4	2019024138	ACI PROYECTOS S.A.S.
5	2019024143	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.
6	2019024152	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL DEL PERU
7	2019024242	PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU

5	<p><b>SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)</b></p> <p>- Con fecha 10/04/2019, se recibió el Memorando N°142-2019-JCRV-OSITRAN, mediante el cual, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN remite las respuestas a las consultas y/u observaciones presentadas relacionadas a Términos de Referencia (Se anexa documento).</p> <p>- Luego, los miembros del Comité de Especial Ad Hoc del PSO N°001-2019-OSITRAN, después de discutir y debatir las consultas y observaciones a las Bases (sin incluir las referidas a los términos de referencia, las mismas que han sido absueltas por la Gerencia de Supervisión según Memorando N°142-2019-JCRV-OSITRAN).</p> <p>Por consiguiente acuerdan, por unanimidad, consolidar y realizar el "Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones" que se anexa al presente documento como parte integrante.</p> <p>- De acuerdo al cronograma de las bases, reprogramado según Acta de Postergación de Etapas N°3 y N°4 corresponde publicar la "Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases" del presente procedimiento de selección.</p>				
6	<p><b>ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b></p> <p>Los miembros del comité de especial, después de discutir y debatir las consultas y observaciones a las Bases, acuerdan, por unanimidad:</p> <p>- Aprobar el "Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones" que se anexa al presente documento como parte integrante. Una vez aprobado gestionar su respectiva publicación en la página web de OSITRAN.</p>				
7	<p><b>OBSERVACIÓN</b></p> <p>Ninguna.</p>				
8	<table border="1" style="width: 100%; height: 100%;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">             -----            Walter Alarcón Díaz            Presidente         </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">             -----            José Manuel Mundaca Mayorga            Primer miembro         </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">             -----            Julio César Jiménez Matute            Segundo miembro         </td> </tr> </table>	 ----- Walter Alarcón Díaz Presidente		 ----- José Manuel Mundaca Mayorga Primer miembro	 ----- Julio César Jiménez Matute Segundo miembro
 ----- Walter Alarcón Díaz Presidente					
 ----- José Manuel Mundaca Mayorga Primer miembro	 ----- Julio César Jiménez Matute Segundo miembro				

## PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°001-2019-OSITRAN

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA" Y "PASO A DESNIVEL C.P. POZUELO NORTE" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).**

#### **PARTICIPANTE N°1: HYC INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**

##### **Consulta N° 1:**

Referencia(s) de las Bases

Sección: TERMINOS DE REFERENCIA.

Consultamos si las obras objeto de la supervisión iniciarán al mismo tiempo que la supervisión?, o la ejecución ya inició?, dado que ese fuera el caso, en que % de avance se encuentra la obra a supervisar, así mismo solicitamos que en caso que entre la fecha de cierre del concurso y las respuestas existe un mes o más de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores que % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso, la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.

##### **Respuesta:**

En el segundo párrafo del numeral 6.2 de los TDR se indica: "Es preciso señalar que el Concesionario comunicó a OSITRAN, que el inicio de las obras nuevas fue el 14 de noviembre de 2018."

El avance de obra al 30 de marzo de 2019 es de 60%, al 30 de abril del presente se tiene proyectado un avance de obra las obras aproximado de 80% y con una proyección al 30 de mayo de 2019 de 100%.

##### **Consulta N° 2:**

Referencia(s) de las Bases

Sección: II

Numeral: e.1 Perfil del Supervisor – e.1.2 Experiencia Especifica

- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes.

Para la experiencia específica solicitamos que también acepten lo siguiente:

Obras de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes

**Respuesta:** Se acepta:

- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes.

**Consulta N° 3:**

Referencia(s) de las Bases

Sección: II

Numeral: e.1 Perfil del Supervisor – e.1.2 Experiencia Específica

1. ¿Existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto de inversión?
2. ¿Es válido la supervisión de la ejecución de obras para atender sitios críticos, pero de contratos que no sean de Ositran?
3. Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, confirmar la validez de los siguientes sinónimos del término "interventoría integral" e "Interventoría de Obras".

**Respuesta:**

1. La experiencia específica debe corresponder a un mínimo de cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 10 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.
2. Se considera la supervisión de obras viales de complejidad similar, según lo indicado en el Capítulo II, literal 1.1.2) de los Términos de Referencia que forma parte de las Bases.
3. Se confirma los siguientes sinónimos de Supervisión de Obra, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:
  - Interventoría Integral
  - Interventoría de Obras

**Consulta N°4:**

Referencia(s) de las Bases

Sección: II

Numeral: e.2 Perfil del Supervisor – e.1. Experiencia Específica

**1. Jefe de Supervisión**

Favor, para la experiencia del Jefe de Supervisión solicitamos incluir el término de Director de Interventoría siempre y cuando se señale en el certificado que son las mismas funciones del Jefe de Supervisión,

**2. Ingeniero de Puentes y Obras de Arte**

Se consulta la validez de los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero y/o Especialista en Estructuras y Puentes.

**Respuesta:**

1. Jefe de Supervisión

Se incluye el término Director de interventoría siempre y cuando se señale en el certificado que son las mismas funciones del Jefe de Supervisión, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia.

2. Ingeniero de Puentes y Obras de Arte

Se valida los siguientes cargos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia:

- Ingeniero y/o Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero y/o Especialista en Estructuras y Puentes

**Consulta N° 5:**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave

1. Solicitamos confirmar que se podrán programar salidas del personal no residente en la zona del proyecto para su descanso, siempre y cuando se garantice que se mantendrán las condiciones de la supervisión y estas salidas no van a ser objeto de descuento por parte de OSITRAN
2. Consultamos si OSITRAN está considerando un régimen laboral para el personal y de ser así explicar cuál es.

**Respuesta:**

**Respuesta:**

1. La permanencia del personal queda establecido en el numeral 11.5 de los Términos de Referencia.
2. La permanencia del personal requerido por OSITRAN para el cumplimiento del servicio está establecido en el numeral 11.5 de los Términos de Referencia. El régimen laboral será determinado por la empresa supervisora a contratar.

**Consulta N° 6:**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Personal que complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo

Solicitamos confirmar:

1. Que para el Personal que complementa al Personal Clave sólo se presentará los Anexos 7 y 8 sin certificados.
2. Solicitamos que, respecto del personal de apoyo, bastará presentar una declaración jurada indicando que de obtener la buena pro, nos comprometemos a contar con este personal en obra con las características que indican los términos de referencia.

**Respuesta:**

1. Se confirma que para el personal que complementa el personal clave se presentara los formatos 6 y 7 según lo solicitado en el literal g) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de las

Bases. No se está solicitando presentar el formato 8 para el personal que complementa el personal clave.

2. Presentar lo solicitado en el literal h) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de las Bases

**Consulta N° 7:**

Referencia(s) : Términos de Referencia

Sección: Equipamiento

Favor, confirmar que la acreditación de los equipos solicitamos serán para la firma del contrato y no en la propuesta técnica.

**Respuesta:**

Se confirma que la acreditación de equipos solicitados será para la firma del contrato según lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo II de las Bases

**Consulta N° 8:**

Referencia: Evaluación de propuestas

Sección: 1.1 Experiencia en la Especialidad

Consultamos si los dos contratos adicionales para llegar al mayor puntaje de la Experiencia específica también deben ser con contratos con una inversión mínima por cada obra supervisada de US 10 millones.

**Respuesta:** Los contratos de supervisión de obra, mayor al mínimo requerido y que otorgan puntaje deben cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del Postor.



**PARTICIPANTE N°2: LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA.**

**Consulta N° 1:**

De la Sección Específica – Página 18:

Plazo de Prestación del Servicio de Supervisión:

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de seis (06) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 01 mes y medio para la Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post),
- 04 meses, para la supervisión de las dos (02) obras nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6.
- 02 meses, para la elaboración y presentación del Informe Final de Obras y de Servicios de supervisión.

Se consulta, en el cuadro N° 02 de los TdR se entiende que los trabajos de Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post), será de forma paralela con los trabajos de Supervisión de las dos obras nuevas, es correcta la apreciación, y serán ejecutados estos trabajos con el mismo personal en ambos casos.

**Respuesta:**

Se confirma que la evaluación, verificación y presenta del informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post) será de forma paralela a la supervisión de las dos obras nuevas y se realizará con el mismo personal.

**Consulta N° 02:**

De la Sección Específica – Página 25:  
Experiencia General y Específica

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de "Supervisión de Obras":

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras
- ✓ Inspección de obras

Siendo nuestra empresa una sucursal extranjera y no encontrándose su término en la lista de sinónimos de "Supervisión de Obras" solicitamos a ustedes validar el termino:

Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental

Como sinónimo de Supervisión de Obras, pues en su país de origen cumple con todas las funciones que una Supervisión de Obras en el Perú.

**Respuesta:** Se valida el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental.



**PARTICIPANTE N°3: GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.**

**Consulta N°01:**

Referencia (s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia / Criterios de Evaluación y Calificación

Numeral: e.2 Recursos Humanos - 4.1 Evaluación Técnica

Página: 28-29 y 127-130

Consulta: Favor confirmar que para el caso del Ingeniero en Puentes y Obras de Arte; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- a) Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- b) Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte
- c) Ingeniero Jefe de Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- d) Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte
- 8) Ingeniero Supervisor de Puentes y Obras de Arte
- f) Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- g) Especialista en Estructuras (Puentes)
- h) Ingeniero Estructural y obras de arte (Puentes)

**Respuesta:**

Se confirma para el caso del **Ingeniero en Puentes y Obras de Arte**; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- a) Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- b) Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte
- c) Ingeniero Jefe de Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- d) Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte
- e) Ingeniero Supervisor de Puentes y Obras de Arte
- f) Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- g) Especialista en Estructuras (Puentes)
- h) Ingeniero Estructural y obras de arte (Puentes)

**Consulta N°02:**

Referencia (s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia I Criterios de Evaluación y Calificación

Numeral: e.2 Recursos Humanos - 4.1 Evaluación Técnica

Página: 28-29 y 127-130

Consulta: Favor confirmar que para el caso del Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- a) Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

- b) Ingeniero Supervisor Especialista de Metrados y Valorizaciones
- c) Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes
- d) Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes
- e) Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos, Obras Adicionales, Valorizaciones y Manejo de GMI Contrato
- f) Ingeniero Especialista Jefe del Área de Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales, Liquidación, Informes y Manejo de Contrato.
- g) Ingeniero Supervisor Especialista en Contratos y Valorizaciones
- h) Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones
- i) Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- j) Ingeniero Jefe de Metrados y Valorizaciones
- k) Especialista en Metrados y Valorizaciones
- l) Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes

**Respuesta:**

Se confirma para el caso del **Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones**; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- a) Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- b) Ingeniero Supervisor Especialista de Metrados y Valorizaciones
- c) Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes
- d) Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos, Obras Adicionales, Valorizaciones y Manejo de Contrato
- e) Ingeniero Especialista Jefe del Área de Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales, Liquidación, Informes y Manejo de Contrato
- f) Ingeniero Supervisor Especialista en Contratos y Valorizaciones
- g) Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones
- h) Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- i) Ingeniero Jefe de Metrados y Valorizaciones
- j) Especialista en Metrados y Valorizaciones
- k) Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes

**Consulta N°03:**

Referencia (s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia / Criterios de Evaluación y Calificación

Numeral; 19.2.C. Perfil Personal Profesional / Evaluación del Personal Clave

Página: 19 (Bases)

Página: 34 (Términos de Referencia)

Consulta: Favor confirmar que para el caso del Ingeniero en Trazo, Topografía v Diseño Vial; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del

profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- a) Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Diseño Vial
- b) Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo. Topografía y Diseño Vial
- c) Ingeniero Supervisor de Topografía y Explanaciones
- d) Ingeniero Supervisor Especialista en Topografía y Explanaciones
- e) Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Explanaciones
- f) Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo. Topografía y Explanaciones
- g) Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía, Explanaciones, Seguridad Vial y Señalización
- h) Ingeniero Supervisor Especialista de Trazo, Topografía, Explanaciones, Seguridad Vial y Señalización.
- i) Ingeniero Supervisor de Señalización y Seguridad Vial
- j) Ingeniero Especialista en Trazo y Topografía
- k) Ingeniero Supervisor Especialista en Señalización y Seguridad Vial
- l) Ingeniero Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- m) Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial
- n) Especialista en Topografía y Explanaciones
- o) Especialista en Trazo, Topografía y Explanaciones
- p) Especialista en Trazo, Topografía, Explanaciones, Seguridad Vial y Señalización

**Respuesta:**

Se confirma para el caso del **Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial**; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto, tanto para el Cumplimiento de los Términos de Referencia como para los Criterios de Evaluación Técnica:

- a) Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Diseño Vial
- b) Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial
- c) Ingeniero Supervisor de Topografía y Explanaciones
- d) Ingeniero Supervisor Especialista en Topografía y Explanaciones
- e) Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Explanaciones
- f) Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo, Topografía y Explanaciones
- g) Ingeniero Especialista en Trazo y Topografía
- h) Ingeniero Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- i) Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial
- j) Especialista en Topografía y Explanaciones
- k) Especialista en Trazo, Topografía y Explanaciones

**Consulta N°04:**

Referencia (s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia / Criterios de Evaluación y Calificación

Numeral: e.2 Recursos Humanos - 4.1 Evaluación Técnica

Página: 28-29 y 127-130

Consulta: Favor confirmar que para el caso del Ingeniero en Suelos y Pavimentos; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto:

- a) Especialista en Suelos y Pavimentos
- b) Especialista de Suelos y Pavimentos
- c) Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos
- d) Ingeniero de Control de Calidad - Suelos y Pavimentos

**Respuesta:**

Se confirma para el caso del **Ingeniero en Suelos y Pavimentos**; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de los siguientes cargos del profesional propuesto:

- a) Especialista en Suelos y Pavimentos
- b) Especialista de Suelos y Pavimentos
- c) Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos
- d) Ingeniero de Control de Calidad - Suelos y Pavimentos

**Consulta N°05:**

Referencia (s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia / Criterios de Evaluación y Calificación

Numeral: e.2 Recursos Humanos - 4.1 Evaluación Técnica

Página: 28 - 29 y 127-130

Consulta:

¿La experiencia empleada para acreditar cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos del personal, si bien no puede ser materia de puntuación, podrá ser empleada para alcanzar puntaje en los factores de evaluación técnica?

Solicitamos indicar que este criterio será aplicable para todos los profesionales requeridos y que tienen asignado un factor de evaluación de experiencia profesional.

**Respuesta:** Se evaluara en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumpla con lo establecido en el numeral 11.3, punto 1, punto 2, punto 3 y punto 4 de los Términos de Referencia referido a la experiencia específica del personal clave.

**Consulta N°06:**

Referencia (s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral: Equipo del Supervisor de Obras-Otros Equipos

Página: 68' 70

Consulta:

Favor confirmar que para acreditar los Equipos del Supervisor de Obras - y - otros equipos, solo se presentará el Cuadro N°6, Cuadro N° 07 y Cuadro N° 8, que tiene carácter de declaración jurada

debiendo satisfacer los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, no siendo necesario demostrar la tenencia; solo a la firma del contrato; o será suficiente la presentación de una carta de compromiso de un Proveedor en condición de alquiler y/o compra-venta.

**Respuesta:**

Para la acreditación de los equipos se hará para el perfeccionamiento del contrato, según lo establecido en el 2.3 del Capítulo II de las Bases.

**Consulta N°07:**

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral: Formato N° 07

Página: 25-30

Observación:

Se observa que en las

Consulta: En el Formato N° 07

- a) Confirmar que en el Item 5 "Grado y Estudios de Post Grado" solo se anexara copia simple del Título Profesional y del Diploma de Colegiatura el que acreditara la información suministrada de la **Experiencia Mínima desde la fecha de Colegiatura en el Formato N°7.**
- b) Confirmar que en el Item 14 NO se ingresara información alguna de "CURSOS DE ESPECIALIZACION" de acuerdo a la Nota 14; que a la letra dice: " (de ser el caso) a lo establecido en las bases"; y concordado con lo mencionado en las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección; **donde no solicitan acreditación ni puntaje en relación a Cursos de Especialización** al
  - Personal Clave (Ingeniero Jefe de Supervisión; Ingeniero en Trazo. Topografía y Diseño Vial; Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones; Ingeniero en Suelos y Pavimentos; Ingeniero en Puentes y Obras de Arte);
  - Al Personal que complementa al Personal clave (Ingeniero en Geología y Geotecnia; Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales; Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización) y
  - Personal de apoyo.
- c) Confirmar que en el Item 7 y ítem 8 solo se anexara copia simple de la documentación que acredite la información suministrada de la **Experiencia Especifica del profesional en el Formato N°7.**
- d) Confirmar si el Formato N° 07 **no será firmado por el Profesional propuesto para el servicio; solo por el Representante Legal del Postor.**
- e) **El Formato N° 07 Currículo Vitae (CV) del profesional propuesto para el servicio" solo se presentara del Personal Clave Mínimo;** del Ingeniero Jefe de Supervisión; Ingeniero en

Trazo, Topografía y Diseño Vial; Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones; Ingeniero en Suelos y Pavimentos; Ingeniero en Puentes y Obras de Arte.

**Respuesta:**

- a) Se confirma.
- b) Para los "Cursos de Especialización", deberá presentar el Postor copia simple de los diplomas y/o certificados de los cursos para el Personal Clave según lo requerido en las Bases.
- c) Se confirma que se presentara copia simple de los documentos que acredite la experiencia específica del personal clave.
- d) Se confirma.
- e) El Formato N°07, deberá ser presentado para el Personal Clave Mínimo (documentado); y para el personal que complementa al personal clave mínimo presentara el Formato N°07 no documentado.

**Consulta N°08:**

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral: e.2 Recursos Humanos: Personal Clave

Página: 25-28

Consulta:

Confirmar que para acreditar la Experiencia Mínima desde la fecha de Colegiatura del Profesional Clave será con presentar el Diploma de Colegiatura

**Respuesta:** La experiencia mínima se acredita con los documentos indicados en los Términos de Referencia (Página 30), referidos a la acreditación de la experiencia del personal. Dicha experiencia se contabilizara a partir de la fecha de colegiatura del personal propuesto.

**Consulta N°09:**

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral: p. Equipos del Supervisor de obra

Página: 67-70

Consulta

En la página 68 a la Pagina 70 en el Cuadra N° 06, Cuadro N° 07 y Cuadros N° 08; en los que se requiere a los equipos del supervisor de obra los Certificados de Calibración; serán presentados cuando se necesita el uso dentro de las actividades del cronograma de obra e inicio de obra; no en la propuesta técnica

**Respuesta:** Al respecto se precisa que los certificados de calibración de los equipos deben estar vigentes al inicio del servicio; siempre y cuando el certificado de calibración precise el plazo de vigencia. En su defecto se considerara el plazo de vigencia máximo de seis meses a partir de la emisión del certificado.

**Consulta N°10:**

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral: p. Equipos del Supervisor de obra

Página; 69

Página: 77 y 78 - Anexo N° 01 • Estructura del Presupuesto de Tarifas

Observación

En la página 69 y Pagina 78; relacionado al Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo para señales verticales; dicho equipo no existe ni el Perú ni el mercado internacional, el equipo que fabrican es de alto rendimiento pero manual por el mismo concepto a que se refiere una "Señalización Vertical"; por lo que consideramos corregir dicho texto eliminado la palabra "instalado en vehículo" o les agradeceríamos mencionar el fabricante y/o proveedor de dicho equipo.

**Respuesta:** Al respecto se precisa que el equipo que se requiere para el presente servicio es un Retroreflectometro para señalización vertical, **reemplazando** a lo solicitado en el "Cuadro N° 6, Equipo de Control de Elementos de Señalización, numeral 1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales".

**Consulta N°11:**

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral: p. Equipos del Supervisor de obra

Página: 69

Página: 77 y 78 - Anexo N° 01 - Estructura del Presupuesto de Tarifas

Consulta

En Relación al Equipo para medir características funcionales de pavimento considerados para índice de rugosidad superficial (IRI) y el índice de Fricción internacional (FI) para la verificar la funcionabilidad del servicio de "Pasos a desnivel"; se realicen con equipo Rugosimento tipo Merli y la Viga Benkelman; la cual se acreditara con el proveedor respectivo.

**Respuesta:** También se aceptara que se realice la evaluación del Índice de Rugosidad Internacional (IRI) con el Rugosimetro tipo Merlin.

Se precisa para el cálculo del Índice de Fricción internacional (IFI) se hara con los ensayos de macrotextura y microtextura, los equipos serán los determinados por el Supervisor.

En relación al equipo de deflectometria también se aceptara Viga Benkelman.

**Consulta N°12:**

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral: p. Equipos del Supervisor de obra

Página: 69

Consulta

En Relación al Equipo de Control de Elementos de Señalización Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento incluido en vehículos para señales horizontales los equipos más usados son los portátiles manuales, que miden parámetros de lectura a 15 o a 30 m de distancia de los elementos reflectores con los ángulos de observación generados; para tipo de labor que es de la construcción de "Pasos a desnivel"; por lo que les agradecería que para acreditar con dicho equipo se acepte también equipos de reflectividad de alto rendimiento portátiles manual para señales horizontales.

**Respuesta:** Al respecto se precisa que el equipo que se requiere para el presente servicio es un Retroreflectómetro para señalización horizontal, **reemplazando** a lo solicitado en el "Cuadro N° 6, Equipo de Control de Elementos de Señalización, numeral 2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales".

**Consulta N°13:**

Referencia (s) de las Bases

Sección: CAPITULO V

Numeral: PROFORMA DEL CONTRATO

Página: 132-144

Consulta

1. Respecto a la CI 5, se entiende que el Contrato estipula un plazo para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra valorizado en un monto, con lo cual de extenderse el plazo de ejecución de obra por causas no imputables al SUPERVISOR, OSITRAN deberá pagar un monto adicional pactado de mutuo acuerdo con el SUPERVISOR.
2. Respecto de la CI 8, se entiende que ninguna de las partes responderá por lucro cesante, daño indirecto o consecuencial, salvo dolo o culpa inexcusable.
3. Respecto de la CI 9, se entiende que OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR toda la información completa e idónea para el cabal cumplimiento de su Servicio.
4. Respecto de la CI, 14, favor aclarar si es posible que el SUPERVISOR realice sus descargos respecto de las penalidades a ser aplicadas.
5. Respecto a la CI 14, favor precisar si el tope de penalidad por todo concepto será el 10% del monto total del contrato.
6. Respecto de la CL 14 y el numeral 19. Penalidades de los Términos de Referencia, se entiende que para que proceda el cambio de personal sin penalidad debe configurarse el caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como: a) muerte, b) enfermedad comprobada, c) renuncia. favor aclarar.
7. Respecto de las CI. 15, se entiende que en caso de resolución por parte de OSITRAN, ésta deberá pagar al CONSULTOR por los servicios realmente ejecutados a la fecha de resolución, favor aclarar.
8. Respecto el numeral 23. Responsabilidad por Vicios Ocultos de los Términos de Referencia, se consulta si el plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos podría ser de 1 año, favor precisar.

**Respuesta:**

1. De extenderse el plazo del servicio por causas no imputables al Supervisor, este presentara con la debida anticipación a la fecha de fin del servicio inicial un Programa de Ejecución de Servicio con la reprogramación de los recursos de acuerdo al saldo de obra por supervisar para la evaluación y aprobación de OSITRAN, de corresponder. De corresponder se procederá con la suscripción de la adenda al contrato de supervisión, conforme lo establece del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones

Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, y su correspondiente Exposición de Motivos.

2. La Cláusula Octava, de la Proforma del Contrato, se debe entender respecto a la Responsabilidad del Supervisor, la misma que será total y completa por los servicios a su cargo, conforme a los Términos de Referencia, las Bases Administrativas Consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato y normas establecidas en las Bases que establezcan obligaciones para el Supervisor.
3. OSITRAN proporcionará al Supervisor la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.
4. Se confirma que es posible que el Supervisor realice sus descargos respecto de las penalidades a ser aplicadas.
5. Los Términos de Referencia en el numeral 19, establece: "En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras."
6. Al respecto, para este servicio para que proceda el cambio de personal sin penalidad debe configurarse hechos de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como: a) muerte, b) enfermedad comprobada, c) renuncia a la empresa debidamente acreditada con documentos legalizados y aceptados por el Supervisor; los mismos que serán evaluados, a fin de obtener la aprobación por el OSITRAN, de ser el caso. Ante la presentación de documentación falsa y/o inexacta, el OSITRAN tomará las acciones legales correspondientes.
7. **OSITRAN** podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.
8. El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión (Numeral 23 de los Términos de Referencia).

#### Consulta N°14:

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral: p. Experiencia General y Experiencia Especifica (Especialidad)

Página: 24, 59,60 y 127

De acuerdo a los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se considere lo siguiente:

1. Tanto para el postor como para los profesionales, se acepte Supervisión de Concesiones Viales en la etapa de construcción.
2. Independientemente del nombre del contrato de supervisión de obra, si en el Certificado de Conformidad, el alcance del objeto del contrato indica que es similar al objeto de la convocatoria, solicitamos se considere valida la experiencia.

**Respuesta:**

1. Se acepta lo solicitado, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia
2. Se considera valida la experiencia del contrato de Supervisión de obra, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia.

**Consulta N°15:**

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral: Experiencia Especialidad

Página: 127

Consulta

En relación a la Experiencia Especifica en función a números de contratos de supervisión de obra considerando con la construcción es de pasos a desnivel; se solicite también en función a estudios definitivos y a la vez disminuir a Mas de contratos para cubrir el puntaje mínimo; de acuerdo a los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado, en los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato y Competencia del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Respuesta:** La experiencia de la especialidad deberá cumplir lo indicado en el Capítulo IV, numeral 1.1 de las Bases. Dicha experiencia se evaluara en función al número de contratos de supervisión de obra mayor al número requerido y que cumpla con las condiciones 11.2 de los términos de referencia referido a la experiencia específica del Postor.

**Consulta N°16:**

Referencia (s) de las Bases

Sección:

Numeral; p. Experiencia General y Experiencia Especifica (Especialidad)

Página: 24. 59,60 y 127

Consulta

Solicitamos a la Entidad confirmar que los contratos presentados para el cumplimiento de Experiencia General podrán también ser presentados para cumplir con el requisito de la Experiencia en la Especialidad.

**Respuesta:** Se confirma

**PARTICIPANTE N°4: ACI PROYECTOS S.A.S.**

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
1	Sección Específica	e.1.2	24 y 25	<p><b>Experiencia Específica:</b> Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, se solicita que también se acepte como sinónimo del término "Supervisión de obras" los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interventoría</li> <li>• Control y Vigilancia</li> </ul>
<p><b>Respuesta:</b> Se acepta como sinónimo del término "Supervisor de obras" los siguientes términos, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Interventoría</li> <li>▪ Control y Vigilancia</li> </ul>				
2	Sección Específica	e.2.1	25	<p><b>Ingeniero Jefe de Supervisión:</b> Solicitamos se confirme que también será aceptado el cargo de Jefe de Tramo para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión.</p>
<p><b>Respuesta:</b> Se confirma para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión, será aceptado el cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefe de Tramo.</li> </ul>				
3	Sección Específica	e.2.1	28	<p><b>Ingeniero en Puentes y Obras de Arte:</b> Solicitamos se confirme que también será aceptado el cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte para acreditar la experiencia del Ingeniero en Puentes y Obras de Arte.</p>
<p><b>Respuesta:</b> No se acepta lo solicitado</p>				
4	Sección Específica	g)	29	<p><b>Personal que Complementa al Personal Clave:</b> Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave, sólo se presentará el Formato 7 (sin documentar) dentro de la propuesta técnica de los profesionales que se detallan a continuación, conforme lo señalado en las bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero en Geología y Geotecnia</li> <li>- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales</li> <li>- Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización</li> </ul> <p>Puesto que el sustento de las experiencias será presentado para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario.</p>
<p><b>Respuesta:</b> Se confirma lo indicado por el postor</p>				
5	Sección Específica	h)	29	<p><b>Personal de Apoyo:</b> Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del personal de apoyo en la propuesta técnica bastará con la presentación del Formato N° 6, conforme lo indicado en las bases.</p>
<p><b>Respuesta:</b> Se confirma lo indicado por el postor.</p>				

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
6	Sección Específica	h)	29	<p><b>Personal de Apoyo:</b> Solicitamos se confirme que para la ejecución del servicio se contará con el personal de apoyo</p>
<p><b>Respuesta:</b> Se confirma lo indicado por el postor</p>				
7	Sección Específica	j)	71	<p><b>Otros Equipos:</b> Solicitamos se detalle cuáles son las facilidades que se tiene que brindar a OSITRAN para considerarlo en nuestra estructura de costos.</p>
<p><b>Respuesta:</b> Las facilidades que tiene que brindar el Supervisor a los funcionarios de OSITRAN, no son tangibles (no generan costo al Supervisor), las mismas que son relacionadas a las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona donde se ejecutan las obras, y la verificación de la asistencia del personal y equipos del supervisor en obra.</p>				

4.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**PARTICIPANTE Nº5: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

**Consulta Nº1**

Referencia(s) de las Bases o TdR: Capítulo III

Sección: 11

Numeral: 11.1

Página: 59

Confirmar que la experiencia presentada para acreditar la experiencia general del postor, no forma parte de la evaluación del puntaje técnico.

**Respuesta:** La experiencia general del Postor debe cumplir el numeral 11.1.1 de los Términos de Referencia y no es motivo de evaluación del puntaje técnico.

**Consulta Nº2**

Referencia(s) de las Bases o TdR: Capítulo III

Sección: 11

Numeral: 11.1 y 11.2

Página: 60

Confirmar que la experiencia presentada para acreditar la experiencia específica podrá ser presentada también para acreditar la experiencia general del postor, siempre y cuando cumpla con el requisito:

1. Inversión mínima acumulada de US\$20 millones.

**Respuesta:** Se confirma que la experiencia específica podrá utilizarse para acreditar la experiencia general siempre que cumpla con el numeral 11.1.1 de los Términos de Referencia.

**Consulta Nº3**

Referencia(s) de las Bases o TdR: Capítulo III

Sección: 11

Numeral: 11.2

Página: 60

Confirmar que la experiencia presentada para acreditar la experiencia específica, del numeral 2 de la sección sería:

- 2) "Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS), que Incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales v/o puentes".

**Respuesta:** Se acepta en parte, la siguiente denominación:

- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes. (Ver también Consulta 2 del postor **HYC INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**)

**Consulta N°4**

Referencia(s) de las Bases o TdR: Capítulo III

Sección: 11

Numeral: 11.3

Página: 61

Solicitamos se acepte también el título profesional de Ingeniero de caminos, canales y puerto, como vienen indicando diferentes pronunciamientos OSCE, para todos los profesionales donde solicitan Ingenieros Civiles.

**Respuesta:** Se acepta lo solicitado también el título profesional de "Ingeniero de caminos, canales y puerto" como equivalente de "Ingeniero Civil".

**PARTICIPANTE N°6: SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL DEL PERU**

**Consulta N°1:**

Sección: Bases Estandarizadas

Numeral: e. 1 Perfil mínimo del Supervisor - e. 1 .1 Exp. General, e.1 .2 Exp. Especifica.

Página: 24 – 25

De la experiencia del Postor:

Considerando que la SUPERVISIÓN DE OBRA, en países extranjeros tiene una denominación diferente, confirmar que los Términos "Inspección Técnica de Obra (Ito)" y/o "Interventoría" y/o "Interventoría Técnica de Obra" y/o "Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica y Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica de Obras" y/o "Asesoría a la Inspección Fiscal" y/o "Asesoría de Inspección obra" y/o "Asesoría Técnica y Administrativa a la inspección fiscal" y/o "Consultoría Asesoría de Inspección técnica fiscal" son equivalentes a "Supervisión de Obras".

**Respuesta:** Se aceptaran para la experiencia del Postor la denominación de "SUPERVISIÓN DE OBRA" los siguientes términos como similares:

- Inspección Técnica de Obra (Ito)
- Interventoría Técnica de Obra
- Dirección de Obras
- Asistencia Técnica a la Inspección Fiscal
- Asesoría de Inspección obra
- Asesoría Técnica y Administrativa a la inspección fiscal
- Consultoría Asesoría de inspección técnica fiscal

**Consulta N°2:**

Sección: Bases Estandarizadas

Numeral: e. 1 Perfil mínimo del Supervisor - e. 1 .1 Exp. General, e.1 .2 Exp. Especifica.

Página: 24 – 25

Respecto al tipo de experiencia mínima y Especifica del Supervisor:

Solicitamos confirmar que cuando se refieren a la inversión mínima, se refieren al monto del servicio ejecutado y no del monto del servicio supervisión.

**Respuesta:** Al respecto se aclara que cuando se refiere a la inversión mínima acumulada, corresponde al monto de obra ejecutada y no del monto del servicio de supervisión.

**Consulta N°3:**

Sección: Bases Estandarizadas

Numeral: e.2 Recurso humanos - e.1.1 Exp. General, e.1.2 Exp. Especifica.

Página 24 – 25.

Referente a los Sigüientes Perfiles:

**Ingeniero Jefe de Supervisión.**

Confirmar que será válida su experiencia como: Gerente de Supervisión y/o Supervisor General y/o Gerente de Construcción y/o Residente de Obra.

**Ingeniero en Metrados, costos y Valorizaciones.**

Confirmar que será válida su experiencia como: Ing. Supervisor De Metrados y Valorizaciones en proyectos.

**Ingeniero de Puentes y Obras de Arte.**

Confirmar que será válida su experiencia como: Ingeniero Especialista en Estructuras, siempre en cuando esta labor se haya referido a la construcción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes.

**Respuesta:**

- En relación al Ingeniero Jefe de Supervisión, no se acepta lo solicitado
- En relación al Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones, se acepta la denominación como similar la de:  
"Ing. Supervisor de Metrados y Valorizaciones en proyectos"
- En relación al Ingeniero de Puentes y Obras de Arte, no se acepta lo solicitado.

**PARTICIPANTE N°7: PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**

**Formato para formular consultas y observaciones**

Número del Procedimiento de Selección Ordinario	PSO N°001-2019-OSITRAN
---	------------------------

Objeto de la contratación	Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obras nuevas: "Paso a Desnivel Lurinchincha" y "Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte" del Subtramo 5 – Del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)
---------------------------	---

Participante	PROINTEC S.A. – SUCURSAL DEL PERU
--------------	-----------------------------------

N° de consulta	Acápites de las Bases				Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	N° de orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Capítulo II	e.1) Perfil mínimo del supervisor	e.1.2) Experiencia específica	25	<p><b>Dice:</b></p> <p>"(...) Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de "Supervisión de Obras":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control y Vigilancia de obras</li> <li>• Servicio de Asistencia para el Control de Obras</li> <li>• Control de Obras</li> <li>• Consultoría y Asistencia para el control de obras</li> <li>• Supervisión y control de las obras</li> <li>• Asistencia técnica para la supervisión de las obras</li> <li>• Fiscalización de obras</li> <li>• Inspección de obras "</li> </ul> <p><b>Consulta:</b></p> <p>Solicitamos se considere también como sinónimo los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Dirección de las obras"</li> <li>• "Asistencia técnica y servicios de control de calidad y supervisión de la obra"</li> <li>• "Asistencia Técnica para la dirección de (las) obras"</li> <li>• "Asistencia Técnica a la dirección de la(s) obra(s)"</li> <li>• "Dirección de Obra del Proyecto"</li> <li>• "Consultoría y Asistencia Técnica para el control y vigilancia de la(s) obra(s)"</li> <li>• "Asistencia Técnica y Servicios de Control de Calidad y Supervisión de la Construcción"</li> <li>• "Inspección y control de la(s) obra(s)"</li> <li>• "Asistencia técnica para la supervisión de obra"</li> <li>• O cualquiera de sus combinaciones</li> </ul>	

**Respuesta:** Se aceptaran como similares a la denominación "Supervisión de Obras" los términos siguientes:

- "Dirección de las obras"
- "Asistencia técnica y servicios de control de calidad y supervisión de la obra"
- "Asistencia Técnica para la dirección de (las) obras"
- "Asistencia Técnica a la dirección de la(s) obra(s)"
- "Dirección de Obra del Proyecto"
- "Consultoría y Asistencia Técnica para el control y vigilancia de la(s) obra(s)"
- "Asistencia Técnica y Servicios de Control de Calidad y Supervisión de la Construcción"
- "Inspección y control de la(s) obra(s)"
- "Asistencia técnica para la supervisión de obra"

2	Capítulo II	e.2) Recursos Humanos	e.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave  1. Ingeniero Jefe de Supervisión	25	<p><b>Dice:</b></p> <p>"(...) Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Supervisión de Tramo</li> <li>• Supervisor</li> <li>• Jefe de Equipo de Supervisión</li> <li>• Supervisor de Obra</li> <li>• Supervisor de Tramo</li> </ul> <p><b>Consulta:</b></p> <p>Solicitamos se considere también como similar los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Jefe de Supervisión de Obras"</li> <li>• "Director de Obra"</li> <li>• "Director de Supervisión de Obras"</li> <li>• "Director Técnico de Tramo"</li> <li>• "Director de Obras de Supervisión"</li> <li>• "Director (Jefe) de Misión de Asistencia Técnica"</li> <li>• O cualquiera de sus combinaciones</li> </ul>
---	-------------	--------------------------	---	----	--

**Respuesta:** Se aceptaran como similares a la denominación del Ingeniero Jefe de Supervisión, los términos siguientes:

- "Jefe de Supervisión de Obras"
- "Director de Obra"
- "Director de Supervisión de Obras"
- "Director Técnico de Tramo"
- "Director de Obras de Supervisión"

3	Capítulo II	e.2) Recursos Humanos	e.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave	25-29	<p><b>Dice:</b></p> <p>Profesión: Ingeniero Civil</p> <p><b>Consulta:</b></p> <p>Solicitamos que se admita, para el cumplimiento del perfil de los profesionales, la profesión de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, dado que en otros países no existe la carrera de Ingeniería Civil.</p>
---	-------------	--------------------------	---	-------	--

**Respuesta:** Para el cumplimiento del perfil de los profesionales en los países que no existe la carrera de Ingeniería Civil, se admitirá la profesión de:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

4	Capítulo II	e.2) Recursos Humanos		28	<p><b>Dice:</b></p> <p>"(...) La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Copia simple de Contratos y su respectiva conformidad o</li> <li>(ii) Copia de constancias o</li> <li>(iii) Copia de certificados o</li> <li>(iv) Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</li> </ul> <p><b>Consulta:</b></p> <p>Dado que algunas empresas emiten Certificados de trabajo bastante generales, solicitamos que se considere, para acreditar la experiencia del personal propuesto, como válido lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Presentar la Constancia de Trabajo (General) y adicionalmente una Declaración Jurada firmada por el personal propuesto, en el que se detallan las actividades realizadas.</li> </ul>
---	-------------	-----------------------	--	----	---

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado por el Postor

5	Capítulo II	e.2) Recursos Humanos	g) Personal que complementa al Personal Clave	29	<p><b>Dice:</b></p> <p>"(...) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios".</p> <p><b>Consulta:</b></p> <p>Solicitamos que lo mencionado, líneas arriba para el personal que complementa al personal clave, sea también válido para el personal clave. Ya que fomenta el incremento de participación de profesionales extranjeros.</p>
---	-------------	-----------------------	---	----	--

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado por el postor

6	Capítulo II	e.2) Recursos Humanos		25-29	<p><b>Consulta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Entendemos que en el Formato N°6 se incluyen los datos de i) el personal clave, ii) personal que complementa al personal clave y iii) el personal de apoyo. Y en el Formato N°7 van todos los profesionales con excepción del personal de apoyo. Por favor confirmar.</li> <li>b) Para el Formato N°8, entendemos que la firma del profesional es simple, por favor confirmar.</li> </ul>
---	-------------	-----------------------	--	-------	---

**Respuesta:**

- a) Se confirma lo indicado por el Postor.
- b) En el "Formato N°8 – Carta de Compromiso del Personal Propuesto para el Servicio" debe incluir el nombre y firma del profesional propuesto (firma simple); y firma, nombre y apellido del postor o representante legal, según corresponda (véase el Formato N°8 de las Bases).



**MEMORANDO N° 142-2019-JCRV-GSF-OSITRAN**

 OSITRAN  
Firmado por:  
JARAMILLO  
TARAZONA,  
Francisco FAU  
20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/04/2019  
12:44:40 -0500

Para : **WALTER ALARCÓN DÍAZ**  
Presidente del Comité Especial Ad Hoc

Asunto referidas : Apoyo técnico para evaluación y absolución de consultas y observaciones  
a los Términos de Referencia  
PSO N° 001-2019-OSITRAN – “Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras Nuevas: “Paso a Desnivel Lurinchincha” y “Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte” Del Subtramo 5 – Del Contrato de Concesión Del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)”.

Referencia : Memorando N° 0006-2019-CEA-OSITRAN

Fecha : 09 de abril de 2019

---

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitó el apoyo técnico a esta Gerencia, correspondiente a la “evaluación y absolución de consultas y observaciones referidas a los Términos de Referencia”, en nuestra condición de Área Usuaría, para cuyo efecto nos remitieron adjuntos los documentos de consultas y observaciones presentados por cuatro (7) participantes.

En tal sentido, esta Gerencia ha procedido a revisar y absolver las consultas y/u observaciones referidas al requerimiento y de nuestra competencia; por lo que, cumplimos con remitir la absolución de consultas y/u observaciones solicitada, a fin de que sean implementadas en las Bases y se prosiga con el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente.

Atentamente,

**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Elaborado: J. Vega  
NTI: 2019024436  
NTS: 2019027887

Visado por: VEGA VASQUEZ John  
Albert FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/04/2019 11:17:05 -0500